

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

Doña Paola de la Vega Fernández, con domicilio en Alcalá de Henares (Madrid), calle Dominicos, bloque A, tercero B. ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo instancia solicitando autorización para las siguientes obras:

Legalización de vivienda de 70 metros cuadrados, ya construida.
Apertura de pozo de un metro de diámetro y cinco metros de profundidad.
Cerramiento de la zona lindante con el cauce.

Todo ello en zona de policía de la margen derecha del río Tajo, en término municipal de Estremera (Madrid), dentro de finca de su propiedad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren perjudicados por esta petición, bien en la Alcaldía de Estremera (Madrid) o en esta Comisaría, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia: 100.952/81.

Madrid, 18 de agosto de 1981. — El Comisario Jefe de Aguas, P. A., Enrique Díaz-Rato.
(G. C.—9.430) (O.—44.955)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

"Iber-Rol, S. A.", con domicilio en la avenida de Manzanares, núm. 176, ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo instancia solicitando autorización para efectuar la apertura de un pozo en zona de policía de la margen derecha del arroyo de Las Morenas, en término municipal de Villalbilla (Madrid), que se ubicará a 14 metros del citado arroyo, y sus características serán: 1,5 metros de diámetro, nueve metros de profundidad y motobomba de 4,5 HP.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren perjudicados, bien en la citada Alcaldía de Villalbilla (Madrid) o en esta Comisaría,

sita en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia: 100.966/81.

Madrid, 18 de agosto de 1981. — El Comisario Jefe de Aguas, P. A., Enrique Díaz-Rato.
(G. C.—9.431) (O.—44.956)

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO

Anuncio de concurso para adquisición de 194 motocicletas, de acuerdo con la distribución en los bloques siguientes: Bloque I.—155 motocicletas de cilindrada comprendida entre 390 y 500 centímetros cúbicos; bloque II.—14 motocicletas tipo Trial; con destino al Servicio de Automovilismo de la Inspección General del Cuerpo de Policía Nacional; bloque III.—15 motocicletas de cilindrada entre 240 y 260 centímetros cúbicos, y bloque IV.—10 motocicletas de cilindrada comprendida entre 450 y 500 c. c., con destino al Batallón de Conductores (Parque Móvil Ministerial).

Primero. Hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", se admitirán proposiciones para este concurso en la División de Obras e Instalaciones (Rey Francisco, núm. 21, tercero, Madrid).

Segundo. El precio límite de la adquisición asciende a sesenta millones cuatrocientas veintiséis mil pesetas (60.426.000 pesetas), y la fianza provisional a un millón doscientas ochenta y cinco mil quinientas veinte pesetas (1.208.520 pesetas).

Tercero. Pliego de condiciones y demás documentación reglamentaria estarán de manifiesto en la propia División de Obras e Instalaciones.

Cuarto. La documentación a presentar se distribuirá en la forma que establece el artículo sexto del pliego de condiciones, en dos sobres cerrados y lacrados, conteniendo el segundo, exclusivamente, la proposición económica.

Quinto. La celebración del acto de apertura y adjudicación provisional se realizarán en el Salón Canalejas, de Puerta del Sol, núm. 7, a las doce horas del séptimo día laborable siguiente a aquel en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente al día de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", ante la Mesa de Contratación de este Centro Directivo.

Sexto. Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 20 de agosto de 1981.—El Director de la Seguridad del Estado, Francisco Laíña García.
(G. C.—9.427) (O.—44.952)

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO

Anuncio de concurso para adquisición de cinco vehículos-ambulancia, con destino al Servicio Sanitario de la Dirección General de la Policía.

Primero. Hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", se admitirán proposiciones para este concurso en la División de Obras e Instalaciones (Rey Francisco, núm. 21, tercero, Madrid).

Segundo. El precio límite de la adquisición asciende a tres millones seiscientos veinticinco mil pesetas (3.625.000 pesetas) y la fianza provisional a setenta y dos mil quinientas pesetas (72.500 pesetas).

Tercero. Pliego de condiciones y demás documentación reglamentaria estarán de manifiesto en la propia División de Obras e Instalaciones.

Cuarto. La documentación a presentar se distribuirá en la forma que establece el artículo sexto del pliego de condiciones, en dos sobres cerrados y lacrados, conteniendo el segundo, exclusivamente, la proposición económica.

Quinto. La celebración del acto de apertura y adjudicación provisional se realizarán en el Salón Canalejas, de Puerta del Sol, núm. 7, a las doce horas del séptimo día laborable siguiente a aquel en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente al día de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", ante la Mesa de Contratación de este Centro Directivo.

Sexto. Todos los gastos que origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 20 de agosto de 1981.—El Director de la Seguridad del Estado, Francisco Laíña García.
(G. C.—9.428) (O.—44.953)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE HORTALEZA

EDICTO

Don Vicente Rozas Montero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Hortaleza.

Hago saber: Que por esta Recaudación de mi cargo se instruyen expedientes administrativos de apremio por débitos a

la Hacienda Pública, conforme al libro III del Reglamento General de Recaudación, contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan.

Concepto: Industrial-Licencia Fiscal

NOMBRES Y APELLIDOS. — DOMICILIO. — EJERCICIO

E. Martínez Oratilla. — Abárzuza, 000. 1979. — 105 pesetas.

Ramona Jiménez Salazar. — Abárzuza, número 153. — 1980. — 660 pesetas.

Demetrio Martín Aceves. — Abegondo, 000. — 1979-80. — 1.425 pesetas.

Miguel Ángel Espinosa Gómez. — Abertura, 18. — 1980. — 726 pesetas.

Jesús Díaz González. — Abertura, 26. 1979. — 630 pesetas.

Rafael Fernández Ramos. — Academós, 39. — 1979-80. — 1.238 pesetas.

Francisco Aparixio Agudo. — Acebedo, número 000. — 1979-80. — 2.475 pesetas.

Lorenzo Rodríguez Cabrera. — Acebedo, 000. — 1980. — 3.300 pesetas.

Leoncio Baltasar Martínez. — Acebedo, 27. — 1979. — 1.313 pesetas.

Antonio Viñas Sa'amanques. — Aeronave, 4. — 1979-80. — 1.238 pesetas.

Hispano Suiza de Cementos, S. A. — Aeronave, 12. — 1979-80. — 1.857 pesetas.

Felipe Berlanga Martos. — Aeropuerto, 000. — 1979-80. — 6.188 pesetas.

María Luisa Parejo Ceño. — Aeropuerto Madrid, 000. — 1979-80. — 14.337 pesetas.

Alfredo Fernández Obregón. — Aeropuerto, 68. — 1979-80. — 151.734 pesetas.

Rosario Fontela Sánchez. — Aeropuerto, 242. — 1979-80. — 3.421 pesetas.

Teodoro García García. — Aeropuerto, 241. — 1979. — 473 pesetas.

Luis García Pérez. — Aeropuerto, 37. 1979-80. — 6.188 pesetas.

Antonia García Rey. — Aeropuerto Madrid, 000. — 1979. — 1.968 pesetas.

Elena Hernández Millán. — Aeropuerto, 213. — 1979. — 198 pesetas.

Ihwa, S. A. — Aeropuerto, 000. — 1979. — 21.645 pesetas.

Francisco Jiménez Martínez. — Aeropuerto Madrid, 1. — 1980. — 9.095 pesetas.

Joffe Sherman. — Aeropuerto, 334. — 1979. — 802 pesetas.

Francisco Lara Bernardino. — Aeropuerto Madrid, 000. — 1979-80. — Pesetas 30.938.

Plácido Martínez Martínez. — Aeropuerto, 223. — 1979-80. — 2.748 pesetas.

M. Vindel Alcántara. — Aeropuerto, número 114. — 1979-80. — 2.475 pesetas.

Tesamar, S. A. — Aeropuerto, 000. — 1979-80. — 28.051.

Tomás Pollán Villegas. — Aguadulce, número 6. — 1979-80. — 2.475 pesetas.
 Camilo Freire Correa. — Agustín Calvo, 2. — 1979-80. — 9.282 pesetas.
 Fausto Herranz Gil. — Agustín Calvo, número 4. — 1979-80. — 37.893 pesetas.
 José María Caballero Casas. — Agustín Calvo, 25. — 1979-80. — 2.475 pesetas.
 Víctor Moya Delgado. — Agustín Calvo, 49. — 1979-80. — 2.475 pesetas.
 Carmela Castañeda Torio. — Ahillones, número 000. — 1980. — 10.085 pesetas.
 F. Castellano Chamorro. — Ahillones, número 000. — 1979-80. — 5.845 pesetas.
 Felipe González Díaz. — Ahillones, 000, 1979-80. — 5.845 pesetas.
 Felipe Hernández Quiroga. — Ahillones, 000. — 1979-80. — 6.612 pesetas.
 Juan Madero Nevado. — Ahillones, 000, 1979-80. — 9.454 pesetas.
 Nieves Ríos Tejerina. — Ahillones número 000. — 1979-80. — 23.142 pesetas.
 Francisco Fernández Arnada. — Ahillones, 120. — 1979-80. — 769 pesetas.
 Rosa María Carrascal Palomo. — Paseo Alameda de Osuna, 000. — 1979-80. — 619 pesetas.
 Nicolás Dobrovolschi. — Paseo Alameda de Osuna, 000. — 1979-80. — 2.475 pesetas.
 Paulino Fernández Villares. — Paseo Alameda de Osuna, 000. — 1980. — Pesetas 5.042.
 Antonio Fuentes Lorete. — Paseo Alameda de Osuna, 000. — 1979-80. — Pesetas 12.125.
 Domingo Ruiz Lirio. — Paseo Alameda de Osuna, 000. — 1979. — 117 pesetas.
 Juan Silva Bruna. — Paseo Alameda de Osuna, 000. — 1979-80. — 1.425 pesetas.
 Pedro Mínguez Mínguez. — Paseo Alameda de Osuna, 3. — 1979-80. — 383 pesetas.
 Maypan, S. A. — Paseo Alameda de Osuna, 12. — 1979-80. — 4.678 pesetas.
 Lázaro Rimeral Pino. — Paseo Alameda de Osuna, 14. — 1979-80. — 966 pesetas.
 Rufina López Rodríguez. — Paseo Alameda de Osuna, 72. — 1979. — 4.114 pesetas.
 Gabriel Moreno Sánchez. — Paseo Alameda de Osuna, 74. — 1979-80. — 2.748 pesetas.
 Faustino Rabadán Navarro. — Alba, 7. 1979-80. — 24.750 pesetas.
 José Barthe Benjamín. — Abahaca, 4. 1979-80. — 1.425 pesetas.
 José Santillán Sampietro. — Albatana, número 000. — 1979-80. — 1.582 pesetas.
 Jesús Juan de Vidal. — Albatana, 000, 1979-80. — 18.909 pesetas.
 Miguel Oliva Carrido. — Albatana, 38, 1979-80. — 3.306 pesetas.
 José Peralta Márquez. — Albatana, 38, 1979-80. — 9.454 pesetas.
 Máximo Alfonso Martín. — Alcaraz, número 000. — 1979-80. — 1.857 pesetas.
 Mariano Bautista Benito. — Alcaraz, número 000. — 1979-80. — 1.425 pesetas.
 Antonio Valero Baifagón. — Alcobendas, 6. — 1979-80. — 28.859 pesetas.
 Panificadora Mart. S. A. — Alcorisa, número 23. — 1979. — 802 pesetas.
 Anastasio Díaz Vervo. — Alcorisa, 37, 1979-80. — 2.475 pesetas.
 Florentino Alonso Alonso. — Alcorisa, número 41. — 1979. — 105 pesetas.
 Manuel Yáñez Vallecillo. — Alcorisa, número 41. — 1979-80. — 1.283 pesetas.
 Juan Agustín Nojambo Micue. — Alcorisa, 67. — 1979. — 289 pesetas.
 Panificadora Martinmar, S. L. — Alcorisa, 156. — 1979. — 198 pesetas.
 Matilde Lorenzo Navarro. — Aldaya, número 000. — 1979-80. — 1.069 pesetas.
 Carmen Pérez Castillo. — Alejandro Villegas, 1. — 1979-80. — 2.993 pesetas.
 Isabel Ansoleaga Sil. — Alejandro Villegas, 29. — 1980. — 25.766 pesetas.
 José M. Lamarca Vilaró. — Alejandro Villegas, 39. — 1979. — 14.807 pesetas.
 Vicente Canela García. — Alfacar, 41, 1979-80. — 619 pesetas.
 Manuel Vecillas Fuertes. — Algemesí,

número 000. — 1979-80. — 277 pesetas.
 Agustín Criado Maroñas. — Algemesí, número 20. — 1979-80. — 713 pesetas.
 M. Carmen Alfonso Perdomo. — Almarza, 26. — 1980. — 4.283 pesetas.
 Pilar González Bueno. — Avenida de América, 000. — 1979. — 306 pesetas.
 Francisco Cubero Zafra. — Andorra, número 13. — 1979-80. — 6.188 pesetas.
 Julián Cabañas Sánchez. — Andorra, número 50. — 1979-80. — 1.582 pesetas.
 Rosa Adela Barreiro Villalba. — Andorra, 61. — 1980. — 2.376 pesetas.
 Mariano Romero Pascual. — Andorra, número 61. — 1979-80. — 18.909 pesetas.
 Ángel Castro Rago. — Andorra, 65. — 1979-80. — 10.444 pesetas.
 María Cristina Prado Guichón. — Andorra, 69. — 1979-80. — 2.475 pesetas.
 Cristóbal Martínez Sánchez. — Andorra, 70. — 1980. — 1.531 pesetas.
 Barroso Contentadores, S. A. — Andorra, 73. — 1980. — 16.500 pesetas.
 Emilio Escoll Martínez. — Andorra, 89, 1979-80. — 505 pesetas.
 Ernesto Paniagua Aldana. — Andorra, número 97. — 1979-80. — 5.940 pesetas.
 Jorge Llorente Masain. — Andorra, 99, 1979-80. — 6.188 pesetas.
 Antonio Suero Diego. — Andorra, 105, 1979-80. — 6.188 pesetas.
 Enrique Robledo Zarza. — Andrés Loo, número 5. — 1979-80. — 619 pesetas.
 José Expósito Ruiz. — Andrés Loo, 45, 1979. — 2.436 pesetas.
 Andrés Correa Rubio. — Andrés Loo, número 96. — 1979. — 1.040 pesetas.
 Francisco García Rodríguez. — Andrés Obispo, 15. — 1979-80. — 4.955 pesetas.
 Promoc. Villalba Const. — Andrés Obispo, 21. — 1979-80. — 61.875 pesetas.
 Rocoex, S. A. — Andrés Obispo, 26. — 1979-80. — 55.015 pesetas.
 Rosino Serrano Galán. — Andrés Obispo, 26. — 1979-80. — 2.748 pesetas.
 Cia. Madrileña Eléctrica. — Andrés Obispo, 27. — 1979-80. — 30.938 pesetas.
 Gráficas Lorca, S. L. — Andrés Obispo, 35. — 1979-80. — 43.392 pesetas.
 Audioponic, S. A. — Andrés Obispo, número 37. — 1979-80. — 4.332 pesetas.
 Castillejos, Artes Gráficas, S. L. — Andrés Obispo, 37. — 1979-80. — 39.700 pesetas.
 Marton Cain, S. A. — Andrés Obispo, número 37. — 1979-80. — 53.585 pesetas.
 Evangelista Villa Cámpal. — Ángel Cervero, 15. — 1979-80. — 2.475 pesetas.
 Pablo Bernardo Marcos. — Ángel Luis de la Herrán, 000. — 1980. — 733 pesetas.
 Parquets Tropicales, S. A. — Ángel Luis de la Herrán, 000. — 1979-80. — 1.238 pesetas.
 Jesús Leonor Martín. — Ángel Luis de la Herrán, 1. — 1979-80. — 9.900 pesetas.
 José Arroyo Gómez. — Ángel Luis de la Herrán, 2. — 1979-80. — 4.538 pesetas.
 Félix De Miguel Jiménez. — Ángel Luis de la Herrán, 3. — 1980. — 1.320 pesetas.
 Enrique Garre Valdés. — Ángel Luis de la Herrán, 3. — 1979. — 101 pesetas.
 Milagros Lorente Martín. — Ángel Luis de la Herrán, 4. — 1979-80. — 35.625 pesetas.
 Pablo Bernardo Marcos. — Ángel Luis de la Herrán, 6. — 1979-80. — 2.475 pesetas.
 Manuel Gómez Magan. — Ángel Luis de la Herrán, 6. — 1980. — 2.772 pesetas.
 Fernando Pérez Varas. — Ángel Luis de la Herrán, 6. — 1979-80. — 2.475 pesetas.
 José L. Torres Soldevilla. — Ángel Luis de la Herrán, 6. — 1979-80. — 1.238 pesetas.
 Comercial Aloncar, S. A. — Ángel Luis de la Herrán, 9. — 1979-80. — 62.645 pesetas.
 José Gil Sanabria. — Ángel Luis de la Herrán, 9. — 1979-80. — 5.845 pesetas.
 Fernando Pérez Varas. — Ángel Luis de la Herrán, 10. — 1980. — 1.320 pesetas.
 Juan M. Linares Morales. — Ángel Luis de la Herrán, 11. — 1979. — 105 pesetas.

Fortunato Rodrigo Redondo. — Ángel Luis de la Herrán, 11. — 1980. — 1.320 pesetas.
 Juan Palazón Gomariz. — Ángel Luis de la Herrán, 17. — 1979-80. — 3.416 pesetas.
 Antonio Rodríguez Fernández. — Ángel Ruiz de Herranz, 19. — 1979. — Pesetas 1.181.
 Nueva Ideal, S. L. — Bo Angeles, 000, 1979-80. — 2.693 pesetas.
 Francisco Piedra Callejo. — Anguita, número 11. — 1979-80. — 19.727 pesetas.
 Antonio González Merino. — Antonio Cervero, 56. — 1979. — 1.040 pesetas.
 Cipriano Polo Holgado. — Antonio Miguel, 2. — 1980. — 18.374 pesetas.
 Manuel Muñoz Aguilera. — Aránzazu, número 000. — 1979-80. — 9.563 pesetas.
 Juan José Cubero Pesquero. — Arcos, número 3. — 1979-80. — 2.475 pesetas.
 Jumarán, S. A. — Arcos, 3. — 1979-80, 2.475 pesetas.
 Promotora Activ. Sanitarias. — Arcos, 3. — 1979-80. — 1.411 pesetas.
 Dolores Rodríguez Torres. — Arcos, 3, 1979-80. — 4.455 pesetas.
 Manuel García Alcocer. — Aries, 18, 1979. — 1.155 pesetas.
 Juan Fernández Gaitx. — Armonía, 8, 1979-80. — 6.807 pesetas.
 José Álvarez Garrido. — Arroyomolino, 17. — 1979-80. — 20.413 pesetas.
 Luis Castillo Caparrós. — Arzúa, 000, 1980. — 5.042 pesetas.
 Termifont, S. A. — Arzúa, 000. — 1979. — 3.676 pesetas.
 Vicente Aguado Zapata. — Arzúa, 1, 1979-80. — 1.425 pesetas.
 Juan A. Mateos Romero. — Arzúa, 1, 1979-80. — 11.484 pesetas.
 José Sánchez Castro. — Arzúa, 15. — 1979-80. — 22.325 pesetas.
 Pedro Juan López Torres. — Autogiro, número 2. — 1979-80. — 2.693 pesetas.
 Enrique Muñoz Fernández. — Balaguer, número 20. — 1979-80. — 7.524 pesetas.
 Floriano Urquiza Saiz. — Balaguer, 24, 1979-80. — 2.475 pesetas.
 Luis de la Cueva Ortega. — Balaguer, número 77. — 1980. — 24.737 pesetas.
 Antonio Gómez Fernández. — Balandro, 5. — 1979-80. — 2.475 pesetas.
 Amery Air Freight Co. — Balandro, 10, 1979. — 1.575 pesetas.
 José Huerta Ureña. — Balandro, 12. — 1979-80. — 20.540 pesetas.
 Mariano Perucha Alarcón. — Bañolas, número 68. — 1979-80. — 713 pesetas.
 José Abril Raya. — Camino Barajas, número 000. — 1979-80. — 1.913 pesetas.
 Atiba, S. A. — Camino Barajas, 000, 1979-80. — 5.344 pesetas.
 José Juan Fernández. — Carretera Barajas, 000. — 1979-80. — 11.484 pesetas.
 Kuhisa. — Carretera Barajas, 000. — 1980. — 713 pesetas.
 Antonio Madueño Leal. — Carretera Barajas, 000. — 1979-80. — 5.569 pesetas.
 Antonio Manzano Sánchez. — Carretera Barajas, 95. — 1980. — 2.055 pesetas.
 Jesús Moreno Poza. — Camino Barajas, 245. — 1980. — 2.495 pesetas.
 María Carolina Rodríguez Encina. — Jr. Barajas, 9. — 1980. — 16.500 pesetas.
 Phillips Calatrava Centas. — Carretera Barajas, 000. — 1979-80. — 713 pesetas.
 Aurora Villa Garrido. — Jr. Barajas, número 101. — 1979-80. — 11.484 pesetas.
 Pilar Martín Madejón. — Barranquilla, número 000. — 1979-80. — 30.938 pesetas.
 Ricardo de Martín Mayor. — Barranquilla, 000. — 1979. — 870 pesetas.
 Antonio Martín Roper. — Barranquilla, 000. — 1979-80. — 18.909 pesetas.
 Santiago Pérez Díaz. — Barranquilla, número 000. — 1979-80. — 4.678 pesetas.
 Jesús Pérez Redondo. — Barranquilla, número 000. — 1979-80. — 1.056 pesetas.
 Julia Rubia Pardo. — Barranquilla, 000, 1979-80. — 43.906 pesetas.
 Antonio Ortiz Serrano. — Barranquilla, 3. — 1979-80. — 30.938 pesetas.
 Matilde Gutiérrez Moreno. — Barranquilla, 4. — 1979-80. — 1.377 pesetas.
 Malaquías Casado Velázquez. — Barranquilla, 23. — 1979-80. — 1.238 pesetas.

Juan Molina Hita. — Barranquilla, 24, 1979-80. — 818 pesetas.
 Fernando Río Pardo. — Barranquilla, número 24. — 1979-80. — 30.938 pesetas.
 José María Cabrera Oimo. — Batel, 2, 1979-80. — 289 pesetas.
 José María Solano López. — Batel, 6, 1979. — 1.155 pesetas.
 Fernando Cabezuolo Rebollo. — Baza, número 5. — 1979. — 1.576 pesetas.
 Julia Pizarro Heras. — Belianes, 2. — 1979. — 17.325 pesetas.
 Narciso Fernández Fuertes. — Belianes, 5. — 1979-80. — 7.153 pesetas.
 Antonio Rodríguez Fernández. — Belianes, 5. — 1979-80. — 25.279 pesetas.
 Hermenlinda Fuentes Tomás. — Belianes, 11. — 1979-80. — 2.475 pesetas.
 Carmen Presa García. — Belianes, 11, 1979-80. — 5.198 pesetas.
 María Jesús Aguiña Matabuena. — Belianes, 12. — 1979-80. — 3.416 pesetas.
 Rafael Rojano Pérez. — Belianes, 30. — 1979-80. — 1.238 pesetas.
 Vicente Calvo Pueyo. — Belianes, 33, 1979-80. — 765 pesetas.
 Manuel García Asenjo. — Belianes, número 105. — 1980. — 5.042 pesetas.
 Por desconocerse el paradero de los señalados deudores, no ha sido posible notificarles, según determina el artículo 102 del citado Reglamento General de Recaudación, la providencia de apremio dictada por el señor Tesorero de Hacienda, en las respectivas relaciones de deudores, cuyo tenor es el que sigue:
 Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.
 Lo que se participa a los interesados por medio de edicto que se publicará en el tablón de anuncios de la Junta Municipal del Distrito y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme establece el artículo 99 del mentado cuerpo legal, y al propio tiempo, se les requiere para que en el plazo de ocho días comparezcan en los respectivos expedientes, por sí o por medio de persona, que les represente, con la advertencia de que, de no hacerlo en el plazo señalado, contando desde su inserción en el periódico oficial, se continuará el procedimiento ejecutivo en rebeldía hasta la realización de los descubiertos.
 Contra la anterior providencia se podrá elevar recurso de reposición en el término de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
 Asimismo que la interposición de cualquier recurso no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.
 Madrid, 12 de junio de 1981.—El Recaudador (Firmado).
 (G.—723)

AYUNTAMIENTOS

G E T A F E
 En relación con la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Getafe, número 10 de agosto del presente año, número 188, en el que se publica íntegramente las bases para cubrir en propiedad mediante concurso, de una plaza de Ingeniero de Caminos, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, han de hacerse las siguientes rectificaciones:
 En el anexo, Méritos generales:
 — en el punto 2-C, donde dice 0,25, debe decir 0,025.
 — en el punto 3-D, donde dice 0,25, debe decir 0,025.
 Getafe, a 19 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).
 En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 190, correspondiente al día 12 de

agosto, se inserta anuncio relativo a la convocatoria de una plaza de Arquitecto Urbanista, donde se ha deslizado el siguiente error, que a continuación se subsana:

En el anexo, y en Méritos generales, en el punto 2.1, donde dice 010, debe decir 0,10 puntos.

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 195, correspondiente al día 18 de agosto de 1981, esta rectificación apareció erróneamente incluida dentro de la correspondiente a la convocatoria de dos plazas de Delineantes.

Getafe, a 20 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS
Don Emilio Nogueira Rivera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta de Liquidación del Presupuesto extraordinario núm. 9, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

San Martín de Valdeiglesias, a 13 de agosto de 1981. — El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.405) (O.—44.920)

Don Emilio Nogueira Rivera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta de Liquidación del Presupuesto extraordinario núm. 16, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

San Martín de Valdeiglesias, a 13 de agosto de 1981. — El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.406) (O.—44.921)

Don Emilio Nogueira Rivera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la Cuenta de Liquidación del Presupuesto ordinario de 1980, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

San Martín de Valdeiglesias, a 13 de agosto de 1981. — El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.416) (O.—44.931)

CERCEDILLA

Aprobado por este excelentísimo Ayuntamiento el expediente de Habilitación y suplementos de créditos número 1/1981, dentro del Presupuesto ordinario del año actual, por aplicación de parte del superávit del ejercicio de 1980, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local.

Durante dicho plazo pueden presentarse en la Intervención municipal las reclamaciones que se consideren oportunas, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Cercedilla, 19 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.432) (O.—44.941)

Aprobado por este excelentísimo Ayuntamiento el expediente de Habilitación de créditos número 1/1981, dentro del Presupuesto de Inversiones del año actual, con cargo a la partida 733,1 del Presupuesto ordinario del ejercicio corriente, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Durante dicho plazo podrán presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas en la Intervención municipal, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Cercedilla, 19 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.433) (O.—44.942)

COLLADO VILLALBA

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión plenaria celebrada el día 21 de mayo de 1981, acordó celebrar concurso-subasta para la ejecución de las obras consistientes en el alumbrado público de las calles: Máximo Idígoras, Capitán Cortés, Sol, Inmaculada, San Fernando, Marqués de la Valdavia, Juan XXIII, Pío XII, Pedro López, Francisco Crespo, General Moscardó, Tomás Martín, Francisco Martín, de esta localidad.

Se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes para que durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse reclamaciones que se estimen pertinentes.

Igualmente acordó celebrar concurso-subasta para la ejecución de las obras mencionadas, bajo el tipo de 9.327.316 pesetas.

El plazo de realización de las obras será de dos meses contados a partir de la fecha de adjudicación definitiva y consiguiente formalización de contrato.

Los pliegos de condiciones, tanto técnicas como económico-administrativas, memoria, proyecto, planos y demás, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente fianza provisional del 2 por 100 del tipo de licitación, bien en metálico o valores públicos, y el adjudicatario prestará garantía definitiva del importe de la adjudicación de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Las proposiciones con sujeción al modelo finalmente indicado se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de nueve a catorce, desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos se verificará por la Comisión Municipal Permanente en la mesa constituida al efecto, a las doce horas del primer lunes siguiente al día en que termine el plazo de presentación de pliegos.

Todos los plazos y fechas que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Modelo de proposición

Don, con D. N. I. número y con domicilio en la calle de enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número y de las demás condiciones que se exigen para la celebración de la subasta y ejecución de las obras de se comprometo a realizar tales obras, con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, por la cantidad de pesetas.

(En letra, fecha y firma.)

Collado Villalba, a 25 de junio de 1981.—El Alcalde, Carlos Julio López Jiménez.
(G. C.—9.423) (O.—44.938)

COLMENAR VIEJO

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de julio de 1981, acordó aprobar la relación provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición para provisión en propiedad de tres plazas de Técnicos de Administración General de la plantilla de este Ayuntamiento y que son los siguientes:

Admitidos

1. D. Fernando Pardo Iniesta.
2. — Guillermo Bernal Magro.
3. — Félix López García.
4. D.ª María Esther Arizmendi Gutiérrez.
5. D. Angel Minguez Parodi.
6. — Eduardo Cortés García.
7. — Miguel Rodríguez Martínez.
8. — Emilio Laborda Valle.
9. — José Manuel Amézaga Cuende.
10. — Gerardo Cid Vera.
11. — Pedro José González Cidoncha.
12. D.ª Fátima de la Puerta Parada.
13. D. José María Eguia Calviño.
14. D.ª Carmen Blanco Crusat.

15. D.ª María del Carmen Bilbao Blanco.
16. — María de las Mercedes Cubero Flores.
17. D. José Amos García y Díaz.
18. D.ª María Esperanza Gutiérrez Lorenzo.
19. D. Nicasio García Sánchez.
20. — Rafael Hernández Porras.
21. D.ª Inmaculada Pérez Jiménez.
22. — María Pilar Laso Oliveros.
23. D. Francisco José Lacaba Pérez.
24. — Héctor Benito Barez Menéndez.
25. D.ª María Caridad Mauri Ruiz-Olmo.
26. D. Carlos Hernández Fernández del Valle.
27. — Fernando Rincón Sánchez.
28. — Alfredo Ibáñez Ascorve.
29. D.ª Francesca Canelles Portella.
30. D. Luis Ayllón Antroino.
31. — Faustino Alvarez Menéndez.
32. D.ª Aurea Berzal Boy.
33. D. Francisco Javier de Armas García.
34. — Javier Ventosino Morales.
35. D.ª María José López de Sa y Fernández.
36. — Salvadora Franco Candel.
37. D. Rafael Morán Llanes.
38. D.ª Milagros Marmol Martín.
39. D. Alfredo Espinosa López.
40. — José Manuel Bermudo Castellano.
41. D.ª Concepción Muñoz Illera.
42. — Nieves Martínez de Antoñana Blanco.
43. — María Ana Fuertes González.
44. — María Mercedes Socorro Rodríguez García.
45. D. Gerardo Fernández Llorente.
46. D.ª María del Carmen Romo Bernádez.
47. D. Francisco Javier Muñoz Aizpuru.
48. D.ª María Begoña Pardo González.
49. — María Teresa Ordóñez Franco.
50. D. Antonio González Clavijo.
51. D.ª María Dolores Martín Villalba.
52. — Lourdes Menéndez González-Palenzuela.
53. D. Enrique Olmedillas Pitaluga.
54. — Juan Carlos Peinado García.
55. D.ª María Luisa Toledo Muñoz.
56. — María de los Angeles Huertas Bernardo.

Excluidos

1. D. Jesús Valdés Yáñez, por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido.
2. D.ª Paloma Valls Pintos, por no haber abonado los derechos de examen.

Lo que se somete a información pública por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones a contar del último de los anuncios que aparezca publicado en los "Boletines Oficiales" de la provincia o del Estado, quedando elevada a definitiva esta lista caso de no producirse reclamaciones en dicho plazo.

Colmenar Viejo, a 10 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—9.395) (O.—44.910)

***SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 173, de 23 de julio último) a la oposición convocada para la provisión de una vacante de Sargento de la Policía Municipal, se ha resuelto elevarla a definitiva.

El Tribunal calificador de la oposición se constituirá de la forma siguiente:

Presidente: El señor Alcalde, don Francisco Fernández Maganto, o por su Delegación el Teniente de Alcalde, don Víctor Muñoz Piney.

Vocales: Don Primitivo Alonso Silva, como titular, y don Francisco Ruiz Vilches, como suplente, ambos de la Unidad Básica de Administración Local del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local. Don Antonio Mayandía Azeitia, como titular, y don Rafael Martínez Aguilar, profesores del Instituto de Estudios de Administración Local, en representación del profesorado oficial. Doña Esther Blanco Sanz, como titular, y doña

María del Carmen Llorente Cea, como suplente, ambas funcionarias de la escala técnica, en representación de la Jefatura Provincial de Tráfico. Doña Antonia Millán Lagarima, Pedagogo.

Secretario: El de la Corporación, don Aurelio-Alfredo Rodríguez Rodríguez, o por su Delegación, don Mariano Herranz García.

La oposición se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento en el día y hora que se señale, cuya citación se efectuará individualmente al Tribunal y a los aspirantes admitidos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6.2 y 7.1 del Reglamento para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/68 de 27 de junio.

San Lorenzo del Escorial, a 12 de agosto de 1981.—El Alcalde, Francisco Fernández.

(G. C.—9.396) (O.—44.911)

VALDEMORILLO

Bases con arreglo a las cuales ha de celebrarse el concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Electricista de este Ayuntamiento, encuadrada en el subgrupo personal de servicios especiales.

Primera. Objeto de la convocatoria.— Es objeto de la presente convocatoria por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Electricista de este Ayuntamiento, encuadrada en el subgrupo personal de servicios especiales, clase "personal de oficios", dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos o retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente, jubilación a los sesenta y cinco años.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.— Para tomar parte en el concurso será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos diez años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o similar.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes podrán alegar méritos, valorándose especialmente el haber prestado satisfactoriamente servicios en esta Corporación.

Tercera. Instancias.— Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que comprometen a jurar o prometer en la forma dispuesta en el Real Decreto 707/79, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijarán en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.— Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediendo-

se en plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante de la Dirección General de Administración Local; un funcionario técnico de Administración Especial y el Secretario de la Corporación; Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de las pruebas del concurso.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la prueba del concurso no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el tablón de edictos el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes a las vacantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios del concurso.—Los ejercicios del concurso serán tres de carácter obligatorio.

Primer ejercicio.—Este ejercicio consistirá en leer de un texto que le entregue el Tribunal y posteriormente realizar una operación aritmética elemental que le proponga el Tribunal y redactar un parte de servicio.

Segundo ejercicio.—Este ejercicio consistirá en contestar, en un período máximo de quince minutos, las preguntas que el Tribunal estime oportunas sobre actividades del ejercicio profesional.

Tercer ejercicio.—Práctico sobre actividad profesional, a criterio del Tribunal.

Octava. Calificación.—Los ejercicios serán calificados de acuerdo con el siguiente baremo:

Lectura, hasta diez puntos. Redacción, hasta diez puntos.

Operación aritmética elemental, hasta diez puntos.

Respuestas, hasta diez puntos.

Trabajos realizados en el Ayuntamiento de Valdemorillo, hasta diez puntos.

Títulos presentados, hasta diez puntos.

Práctico, hasta diez puntos.

Siendo eliminados los concursantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta

de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los concursantes que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del certificado de Estudios Primarios o similar.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Quienes tuvieron la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios del concurso, tuvieron cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del desarrollo del presente concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Valdemorillo, 13 de agosto de 1981.—
El Alcalde (Firmado).
(G.C.—9.397) (O.—44.912)

P A R L A

Bases para provisión por oposición libre de Cabos de la Guardia Municipal.

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Cabo de Guardias de la Policía Municipal, dotada con la retribución anual reglamentaria.

Segunda. Para tomar parte en esta oposición se requiere:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintiún años, sin exceder de cuarenta y cinco el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. El límite de edad podrá ser compensado con servicios prestados a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiere cotizado a la MUNIPAL.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) Carácter de antecedentes penales, observar y haber observado buena conducta y no haber sido separado de cargo alguno mediante expediente disciplinario, tanto de la esfera oficial como de la particular.

e) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad, conforme a lo previsto en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

f) Acreditar, mediante carta de pago, haber ingresado el importe de los derechos de examen en la Caja Municipal, que se fijan en 500 pesetas.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, e irán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa, debiendo los interesados hacer constar en ellas que reúnen todas y cada una de las condiciones enumeradas en la base segunda y comprometerse a prestar juramento o promesa de acatamiento a Su Majestad el Rey y a las Leyes Constitucionales. Se presentarán, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

También pueden presentarse en cualquiera de las formas que señala el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para efectuar reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Administración Local; un representante de la Jefatura Central de Tráfico; un representante de la Dirección General de Administración Local y el Jefe de la Guardia Municipal.

Secretario: Actuará como tal un funcionario del Subgrupo de Técnicos de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación.

La designación del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

Sexta. Los ejercicios de la oposición serán cinco, todos ellos eliminatorios.

El primero consistirá en superar las siguientes pruebas de aptitud física realizadas en el lugar y ante el profesor de Educación Física que el Tribunal designe:

Lanzamiento de balón medicinal de tres kilos a seis metros.

Treinta flexiones abdominales en un minuto.

Carrera de 1.000 metros en tres minutos y cuarenta y cinco segundos.

Salto de altura: Un metro, con los pies juntos.

Salto de longitud: Dos metros, con los pies juntos.

Carrera de sesenta metros en diez segundos.

El segundo ejercicio consistirá en las pruebas siguientes:

a) Ejercicio de lectura de un texto que señalará el Tribunal.

b) Escritura al dictado.

c) Resolución de dos problemas, el primero de aritmética elemental y el segundo a elección del Tribunal.

El tercer ejercicio consistirá en la redacción de un documento propuesto por el Tribunal sobre materias del servicio, con una duración máxima de treinta minutos.

El cuarto consistirá en contestar oralmente, durante el tiempo máximo de treinta minutos, a dos temas sacados a la suerte de los que integran el cuestionario anexo.

El quinto versará sobre resolución de un problema de tráfico, propuesto por el Tribunal, y redacción de un parte de incidencias del servicio.

Séptima. En la fase de oposición se valorarán los siguientes méritos:

Acreditar, mediante certificación, haber desempeñado puesto de mando en unidad militar o haber mandado grupo de personal en actividades civiles.

Mostrar el conocimiento y manejo de máquinas de escribir.

Poseer el título de Bachiller Elemental o de Graduado Escolar.

Haber servido en las Fuerzas Armadas o de Orden Público. Tales méritos serán valorados discrecionalmente por el Tribunal al momento de calificar los ejercicios segundo, tercero, cuarto y quinto como un elemento de juicio más para otorgar la puntuación.

Octava. El comienzo de los ejercicios será anunciado por el Tribunal mediante edicto, que será publicado en el "Boletín Oficial del Estado" y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación mínima de quince días a la fecha del comienzo del primer ejercicio, debiendo constar el lugar, día y hora de la celebración y el orden de actuación de los aspirantes.

Los ejercicios de esta oposición no podrán comenzar hasta después de transcurridos dos meses desde la fecha del anuncio del mismo.

Novena. Cada miembro del Tribunal calificará los ejercicios (que serán todos ellos eliminatorios), con puntuación de cero a diez, y para pasar al siguiente ejercicio será necesario haber obtenido un mínimo de cinco puntos.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Décima. Terminados los ejercicios, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, debiendo elevar a la vez la correspondiente propuesta a la Alcaldía Presidencial.

El Tribunal elevará también a la Alcaldía, a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión. Concediéndosele al opositor el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados para la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se enumeran en la base segunda.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias figuren en su hoja de servicios.

La no presentación de los correspondientes documentos dentro del plazo señalado llevará aparejada la anulación de las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios sigan en orden de puntuación.

Undécima. Una vez aprobada la propuesta de la Alcaldía, el nombrado deberá tomar posesión de su cargo dentro del plazo de treinta días hábiles.

Quienes no se posesionen dentro del plazo señalado, que se empezará a contar a partir del día siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, quedarán cesante, a no ser que la causa se deba a fuerza mayor, que deberá quedar plenamente demostrada.

Duodécima. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo de esta

oposición en todo lo no previsto en las bases.

Para, 11 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).

QUESTIONARIO PARA EL EJERCICIO ORAL DE OPOSICIONES DE CABO DE LA GUARDIA MUNICIPAL

Tema 1.—La Constitución de 1978: Análisis de su contenido.

Tema 2.—El Ayuntamiento, la Comisión Permanente, las Comisiones informativas: Su constitución y funciones. El Alcalde. Los Concejales. El Secretario. Las autoridades locales no municipales.

Tema 3.—Deberes y obligaciones de los funcionarios municipales. Régimen disciplinario de los mismos. Su responsabilidad administrativa, civil y penal.

Tema 4.—Legislación de Orden, Puntos, Ordenanzas de Buen Gobierno y Ordenanzas Fiscales. Obligaciones de los Agentes de la Policía Municipal en relación con la observancia de las mismas. La Policía Judicial y obligaciones de la Policía Municipal en relación con aquella.

Tema 5.—El término municipal de Parla. Su división. Callejero del mismo, considerando su núcleo de población y las urbanizaciones. Las fincas y caseríos.

Tema 6.—Normas contenidas en el Código de Circulación en relación con el tránsito de vehículos, peatones y ganados por las vías públicas urbanas. Señalización del tráfico. Actuación de los Agentes de la Policía Municipal en relación con el tráfico urbano.

Tema 7.—Deberes de la Policía Municipal para con las autoridades, compañeros y vecindario en general. Deberes y obligaciones ante accidente de tráfico, incendios, inundaciones, etc.

Tema 8.—La Policía Municipal en los actos corporativos. Normas que deben observar durante el tiempo de prestación de servicio. Uniformidad y normas de policía de los Agentes.

Tema 9.—Vigilancia de establecimientos, mercados, lugares de pública concurrencia, de vías públicas, parques y jardines, zonas escolares, cementerios, servicios, etc.

Tema 10.—De los arrestos, las multas, el ornato de las poblaciones, cumplimiento de las Ordenanzas Fiscales y represión del fraude.

Tema 11.—Colaboración de la Policía Municipal con los demás cuerpos de vigilancia y seguridad y con los organismos.

Tema 12.—Las autoridades provinciales y nacionales. Comportamiento de la Policía Municipal ante las mismas.

Para, 14 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.399) (O.—44.914)

Convocatoria para proveer en propiedad una plaza de Técnico de Administración General.

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 20 de julio de 1981, se anuncia la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General en el Ayuntamiento de Parla, encuadrada en el subgrupo de Técnicos de Administración General al nivel de proporcionalidad 10, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de los límites de edad que señala el artículo 33.1 b) del Real Decreto 3046 de 1977 (tener cumplidos dieciocho años y no exceder de setenta).

De conformidad con lo establecido en el número 2 del citado artículo, el exceso de edad máximo señalado, no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutua Nacional de Previsión de Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intenciones Mercantiles o Actuario Mercantil.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera. Instancias de admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia o del oportuno extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos para tomar parte en él.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el "Boletín Oficial del Estado", y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública asimismo, en la forma indicada.

Cuarta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador de la oposición estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; el Secretario de la Corporación; el representante de la Dirección General de Administración Local y el Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue.

Secretario: Un funcionario Técnico de Administración General (salvo que recabe para sí estas funciones el Secretario de la Corporación).

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico de Administración General.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que, simultáneamente, con los titulares, habrán de designarse para el Secretario del Tribunal y vocalías del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado asimismo como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de la celebración de pruebas.

Quinta. Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y en el del Estado, y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria; quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta. Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general y universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de una hora, seis temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Uno de Derecho Político y Constitucional; uno de Derecho Administrativo; uno de Economía Política; uno de Derecho Financiero; uno de Derecho Administrativo Local (parte general) y uno de Derecho Local Especial.

La realización de las pruebas de este ejercicio, será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará, por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de Jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario.

Consistirá en la traducción directa, sin ayuda de diccionario, de un texto elegido por el Tribunal y referido al idioma o idiomas modernos que, al respecto establezca la convocatoria de la oposición.

Séptima. Calificación de los aspirantes.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores

que no alcancen el mínimo de cinco puntos cada uno de ellos.

La calificación del ejercicio voluntario no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

El número de puntos, que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reclamación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exige en la base segunda y que son:

1.º Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º Título o testimonio notarial del mismo, de licenciado en Derecho o Ciencias Políticas o Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario Mercantil o el resguardo del pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias deberá justificar el momento en que terminaron sus estudios.

3.º Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.º Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.º Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.º Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo inmediato y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de las plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que se les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena. Incidencias. — El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Parla, 13 de agosto de 1981.—El Alcalde accidental (Firmado).

A N E X O

PROGRAMA PARA EL INGRESO EN EL SUBGRUPO DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACION GENERAL DE ESTA CORPORACION

Parte Primera: Derecho Político y Constitucional.

Tema 1. Teoría del Estado. Justificación y fin del Estado. Elementos del Estado.

Tema 2. Formas de Estado.

Tema 3. Funciones del Estado. La Teoría de la División de Poderes.

Tema 4. Los Organos de Gobierno.

Tema 5. Los Partidos Políticos, Grupos de Presión. La Opinión Pública.

Tema 6. El sufragio. Formas y Técnicas de articulación.

Tema 7. La Constitución. Concepto y Clases. El poder constituyente. La reforma Constitucional.

Tema 8. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.

Tema 9. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 10. La Monarquía. Teoría general. La Corona y la Constitución Española.

Tema 11. El Poder Legislativo. Teoría General. Las Cortes Generales.

Tema 12. El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

Tema 13. El Poder Judicial.

Tema 14. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

Parte segunda: Derecho Administrativo.

Tema 1. Administración Pública, Gobierno y Administración. Principios Constitucionales de la Administración pública española.

Tema 2. Administración y el Derecho. Régimen anglosajón y sistema continental europeo o régimen administrativo.

Tema 3. El concepto de Derecho Administrativo. Actividad administrativa de derecho privado. La llamada Ciencia de la Administración.

Tema 4. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.

Tema 5. sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La ley: Clases de leyes.

Tema 6. El reglamento: Concepto y clases. Procedimiento de elaboración, límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los Reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

Tema 7. La Costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 8. La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades Administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 9. El Administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 10. Los derechos públicos subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones legítimas del administrado.

Tema 11. El acto Administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 12. El procedimiento administrativo. La ley de Procedimiento Administrativo y su revisión. Principios y ámbito de aplicación.

Tema 13. Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 14. Las fases del Procedimiento

Administrativo General. El silencio administrativo.

Tema 15. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 16. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 17. La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Distinción de los civiles. Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.

Tema 18. Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos. La forma de la contratación administrativa, y los sistemas de selección de contratistas. La formalización de los contratos.

Tema 19. Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de los precios. Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.

Tema 20. La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos. Jurisdicción competente.

Tema 21. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 22. La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía, y en especial las sanciones administrativas.

Tema 23. El servicio público. Evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas. Los servicios públicos virtuales o impropios.

Tema 24. Los modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicios públicos.

Tema 25. Las prestaciones obligatorias de los administrados. Las prestaciones personales.

Tema 26. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 27. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público. Las mutaciones demaniales.

Tema 28. Uso y utilización del dominio público. Estudio especial de la concesión y la reserva demanial.

Tema 29. El patrimonio privado de las entidades públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.

Tema 30. La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

Tema 31. Los recursos administrativos. Concepto. Principios Generales. Clases.

Tema 32. El recurso de alzada. Clases. El recurso de reposición. El recurso de revisión.

Tema 33. El recurso Económico Administrativo.

Tema 34. Administración y jurisdicción. El Juez Ordinario y la legalidad Administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 35. La Jurisdicción Contencioso Administrativa. Naturaleza, extensión y límites. Sistemas de organización. Evolución histórica y régimen español vigente.

Tema 36. El recurso contencioso administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 37. La organización administrativa. La Potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 38. Los principios de la organización administrativa. Competencias, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y Tutela.

Tema 39. Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del estado.

Tema 40. Nacimiento y extinción de la relación funcional. Contenido de la relación funcional. Deberes y Derechos de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 41. Los derechos pasivos de los funcionarios. La Seguridad Social de los funcionarios.

Tema 42. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servicios públicos.

Tema 43. La Administración del Estado. Organos centrales. Consejo de Estado. Administración periférica.

Tema 44. Las Comunidades Autónomas. Principios de Organización. Competencias.

Parte tercera: Economía política.

Tema 1. La economía Política. Su concepto y finalidad. Leyes económicas. Métodos de investigación. Relaciones de la economía con otras ciencias.

Tema 2. Teoría de la producción

Tema 3. El Capital: Clases. Ahorro e inversión.

Tema 4. Teoría del Mercado. Mercados de competencia. Mercados de monopolios. Formación de los precios de los diversos tipos de mercado.

Tema 5. Teoría del consumo.

Tema 6. Teoría de la distribución. La renta de la tierra; generalización del concepto. Salarios y precios. Los salarios y el nivel de empleo.

Tema 7. El interés. Teorías. El beneficio del empresario; Su formación en los diversos tipos de mercado.

Tema 8. El dinero y el sistema monetario.

Tema 9. El mercado del dinero.

Tema 10. El mercado de capitales.

Tema 11. El Crédito.

Tema 12. El ciclo económico. La coyuntura económica.

Tema 13. La renta nacional y el producto nacional. La distribución funcional y espacial de la renta.

Tema 14. Teoría política del desarrollo. Los programas económicos.

Tema 15. Los sistemas económicos.

Tema 16. El comercio internacional. Mercados de divisas. La balanza de pagos.

Tema 17. Unidades económicas e internacionales y áreas monetarias.

Tema 18. La Comunidad Económica Europea.

Parte cuarta: Derecho financiero.

Tema 1. Actividad financiera y actividad económica. Origen y desarrollo de la Hacienda Pública. La fundamentación teórica de la Hacienda Pública.

Tema 2. El Presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los principios presupuestarios liberales. Teorías modernas sobre el Presupuesto.

Tema 3. El gasto público. Concepto y clases. Aumento real y aparente del gasto público. Efectos económicos del gasto público.

Tema 4. Los ingresos públicos. Concepto y clases. Precios privados y cuasi privados. Precios públicos y precios políticos. Contribuciones especiales.

Tema 5. El impuesto y su naturaleza. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

Tema 6. La Hacienda extraordinaria. Presupuestos extraordinarios. Los ingresos de la Hacienda extraordinaria. Consideración especial de la deuda pública.

Tema 7. El Derecho Tributario español. Significado y principios inspiradores de la ley General Tributaria.

Tema 8. Infracciones y sanciones tributarias. Gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos. La revisión de los actos tributarios en vía administrativa.

Tema 9. El Presupuesto español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.

Tema 10. Régimen jurídico español de gastos y pagos del Estado: Su respectiva ordenación y fiscalización.

Tema 11. El sistema tributario español vigente. Principios estructurales. Imposición directa e indirecta.

Tema 12. Impuestos del producto. Impuesto general sobre la renta de las Personas Físicas y Jurídicas.

Tema 13. Impuesto general sobre las Sucesiones. Impuesto sobre el Lujo.

Tema 15. Régimen financiero de las Comunidades Autónomas.

Parte quinta: Derecho Administrativo Local. (Parte general.)

Tema 1. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 2. La Provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación Constitucional de la Provincia en España.

Tema 3. Organización y competencia de la Provincia.

Tema 4. El Municipio. Historia. Clases de Entes Municipales en el Derecho español.

Tema 5. El Término Municipal. La población Municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento Municipal.

Tema 6. Organización y Competencias Municipales.

Tema 7. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 8. Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.

Tema 9. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 10. Autonomía Municipal y Tutela.

Tema 11. La Función Pública Local y su Organización.

Tema 12. Derechos y deberes de los funcionarios Públicos Locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de la Administración Local.

Tema 13. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 14. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La Intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 15. Las Licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 16. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 17. Las empresas Municipales. Los Consorcios.

Tema 18. Los contratos administrativos de la esfera local.

Tema 19. Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 20. Tasas y Contribuciones Especiales.

Tema 21. Imposición Local Autónoma.

Tema 22. Régimen Jurídico del gasto público local.

Tema 23. Los Presupuestos Locales. Contabilidad y Cuentas.

Parte sexta: Derecho Administrativo local (parte especial).

Tema 1. La legislación urbanística española. Antecedentes. La ley del Suelo y ordenación urbana, de 12 de mayo de 1956; estructura y principios inspiradores. La reforma de la ley del Suelo de 2 de mayo de 1975. Legislación sectorial de especial incidencia en el urbanismo.

Tema 2. La organización Administrativa del urbanismo. Competencias estatales de las Comunidades Autónomas y de los órganos provisionales de autonomía. Competencias locales.

Tema 3. Significado del Plan Urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema 4. El Planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento. Planes especiales.

Tema 5. La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: Competencia y plazo; estándares urbanísticos. Procedimiento de aprobación. La suspensión de licencia. Los planes de iniciativa particular.

Tema 6. Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

Tema 7. La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación: Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora. El pa-

monio municipal del suelo; Concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.

Tema 8. La ejecución de los planes de ordenación: Competencia y principios generales. Actuación por polígono. Sistemas de actuación: Determinación de la aplicabilidad. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.

Tema 9. Parcelaciones y reparcelaciones. Las expropiaciones urbanísticas; Clases y criterios de valoración.

Tema 10. Edificación y uso del suelo. Edificación forzosa y registro de solares. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.

Tema 11. La licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 12. Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

Tema 13. Competencias locales en materia de abastos. Mataderos, mercados, lonjas de pescado, establecimientos alimentarios.

Tema 14. Competencias locales en materia de sanidad y beneficencia. Cementerios.

Tema 15. Servicios públicos de suministro: Competencias de las Corporaciones Locales. Especial consideración del suministro de agua potable.

Tema 16. Competencias en materia de salubridad: Saneamiento, recogida y tratamiento de residuos sólidos. Defensa del medio ambiente.

Tema 17. Competencias locales en materia de educación y cultura.

Tema 18. Competencias en materia de vías de comunicación, circulación y transporte.

Tema 19. Competencias locales en relación con la vivienda y protección civil. Competencias en materia de turismo y deporte.

Parla, 14 de agosto de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—9.401) (O.—44.916)

TORREJON DE ARDOZ

Aprobadas por la Comisión Municipal Permanente las bases del concurso para la adjudicación de quince licencias de la clase C) de transportes de vehículos ligeros, para Servicios Especiales Gran Turismo; durante ocho días se admiten reclamaciones frente a las mismas. Simultáneamente a dicho plazo para presentación de alegaciones se abre otro plazo de veinte días para recibir proposiciones al concurso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 119 del texto articulado parcial de la ley 41/1975, de 2 de mayo, de bases del Estatuto de Régimen Local, aprobadas por Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre. Caso de reclamaciones durante el primer período se suspenderá la licitación hasta que se hayan resuelto por la Corporación.

Objeto del concurso.—Adjudicación de quince licencias de la clase C) para Servicios Especiales Gran Turismo.

Presentación de proposiciones.—Durante los veinte días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en las horas de diez a catorce en la Secretaría general. Las plicas se presentarán en sobre cerrado, que podrá estar lacrado, conteniendo los siguientes documentos:

1. Instancia solicitando tomar parte en el concurso, según modelo oficial que se inserta al final, debidamente reintegrada en timbre de 25 pesetas del Estado, 25 pesetas municipales y 10 pesetas de la MUNICIPAL.

2. Memoria, firmada por el proponente, comprensiva de las referencias de licencias que se van a destinar tanto a vehículos como a aparcamientos de vehículos, tipo de vehículos a emplear con sus características específicas, plantilla de las personas que van a ocupar los distintos puestos de trabajo, número de licencias solicitadas y todas aquellas especificaciones que se consideren necesarias para un mejor conocimiento por parte de la Corporación del establecimiento a montar.

3. Declaración en la que el licitador afirma, bajo su responsabilidad, no haberse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4 y 5 del Regla-

mento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4. Compromiso de poner en funcionamiento las licencias y locales en el plazo improrrogable de sesenta días naturales a partir de la notificación de la adjudicación de la licencia, dándose por enterado que su no cumplimiento lleva agregado la anulación de las licencias que no hayan hecho efecto, y caso de tratarse del local, de la totalidad de las concedidas.

Asimismo, se compromete a asumir cuantas obligaciones se derivaren del presente pliego y del Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros para las licencias de la clase C).

En el sobre, que contenga los referidos documentos, figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, para adjudicación de quince licencias de la clase C) para Servicios Especiales". Y podrá estar lacrado y precintado, expidiéndose recibo a la entrega de los mismos.

Adjudicación del concurso.—La mesa del concurso se constituirá a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, conforme a lo determinado en el artículo 33 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. Leídas por el Presidente las plicas presentadas, se dará por terminado el acto sin efectuar adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 40, cuarta del citado texto reglamentario.

ANEXO I

Don mayor de edad, de profesión vecino de con domicilio en la calle provisto del D. N. I. número expedido en el en nombre propio o en representación de cuyo domicilio a efectos de comunicación es enterado del pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la adjudicación de quince licencias clase C), especiales o de abono para automóviles ligeros, solicita le sean concedidas licencias, fijando el local para centralizar su actividad en la calle

Torrejón de Ardoz, a de de 1981.

Torrejón de Ardoz, a 18 de agosto de 1981.—El Alcalde accidental (Firmado)
(G. C.—9.419) (O.—44.934)

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican

Providencia de 2 de julio de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del ilustrísimo Ayuntamiento de Leganés se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de junio de 1980, dictado en reclamación número 3.215 de 1978, promovida por "Promotora de Viviendas Gamma, S. A.", contra liquidación girada por el arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos; pleito al que ha correspondido el número 584 de 1981.

Madrid, a 2 de julio de 1981.— El Secretario (Firmado).
(G. C.—7.789)

Providencia de 2 de julio de 1981.
Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase de-

rechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del ilustrísimo Ayuntamiento de Leganés se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 30 de junio de 1980, dictado en reclamación número 3.214 de 1978, promovida por "Promotora de Viviendas Gamma, S. A.", contra liquidación girada por arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos; pleito al que ha correspondido el número 582 de 1981.

Madrid, a 2 de julio de 1981.— El Secretario (Firmado).
(G. C.—7.790)

Providencia de 2 de julio de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Inmobiliaria Arinsa, S. A." se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que resolvió reclamación número 2.818 de 1977, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid, por el arbitrio sobre solares sin edificar, correspondiente a terreno sito en el polígono de las Mercedes, entre las calles Diagonal, Ancha y Cervera; pleito al que ha correspondido el número 605 de 1981.

Madrid, a 2 de julio de 1981.— El Secretario (Firmado).
(G. C.—7.791)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Distrito CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 7

José Soria Fabián, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el núm. 1.197 de 1979, por lesiones y daños, y contra el mismo, el día 3 de septiembre y hora de las diez.
(B.—8.362)

Manuel Garrote Gil, con domicilio últimamente en Capitán Aguila Real, sin número, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 85 de 1981, por lesiones y daños, contra el mismo, el día 3 de septiembre y hora de las diez.
(B.—8.363)

Casimiro Martínez Hernández, hijo de Casimiro y de Matilde, con domicilio últimamente en la avenida de San Diego, número 98, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.613 de 1980, por lesiones, y contra el mismo, el día 3 de septiembre y hora de las once.
(B.—8.364)

Haide Ortiz de Montenegro, hija de Venancio y de Romilda, con domicilio últimamente en la calle de la Ballesta, 28, comparecerá ante la Sala de audiencia de este Juzgado, situado en la calle de Cañizares, núm. 10, primero, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.613 de 1980, por lesiones, contra la misma, el día 3 de septiembre y hora de las once.
(B.—8.365)

JUZGADO NUMERO 17

Por medio del presente se cita a Amparo Fernández Fernández, denunciada en el juicio de faltas número 552 de 1981, por daños, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número 42, quinto, el próximo día 23 de septiembre, a las diez horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de denunciada, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse, previniéndola que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.
(B.—7.892)

Por medio del presente se cita a Luis Pascual Sánchez-Gijón, denunciado en el juicio de faltas número 692 de 1981, por daños, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número 42, quinto, el próximo día 30 de septiembre, a las diez y media horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de denunciado, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.
(B.—7.893)

Por medio del presente se cita a Francisco Sánchez García, denunciado en el juicio de faltas número 838 de 1981, por estafa, comparecerá ante el Juzgado de Distrito número 17 de Madrid, sito en al calle de María de Molina, núm. 42, quinto, el próximo día 30 de septiembre, a las diez horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de denunciado, debiendo asistir con las pruebas de que intente valerse, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.
(B.—7.894)

Por medio del presente se cita a Mercedes Estavate San Martín y Juan García Puche, denunciados en el juicio de faltas número 1.094 de 1979, por daños tráfico, comparecerán ante el Juzgado de Distrito número 17 de Madrid, sito en la calle de María de Molina, 42, quinto, el próximo día 30 de septiembre, a las diez horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio seguido a virtud de denunciada y responsable civil, debiendo asistir con las pruebas de que intenten valerse, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.
(B.—7.895)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio de faltas número 481 de 1980, por daños imprudencia.—Ramón González Carrezuela, mayor de edad y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá el día primero de octubre, a las once y treinta, en la Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, número 3, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.
(B.—7.999)

JUZGADO NUMERO 23

En el juicio de faltas número 1.049 de 1981, que se sigue por daños imprudencia, en el que aparece como denunciado Juan Payotas Molina, en paradero desconocido, se cita por la presente a dicho señor a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 2 de octubre, y hora de las diez y cinco, acompañado de los medios de prueba de que quiera valerse y con los apercibimientos legales.
(B.—7.907)

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.422 de 1980, por lesiones agresión, en el que es denunciante Emiliano Gutiérrez Palomino, en paradero desconocido, se cita por medio de la presente al antes referido a fin de que comparezca a la vista señalada para el día 18 de septiembre, y hora de

las doce cuarenta y cinco, con los medios de prueba de que intente valerse. (B.—7.905)

JUZGADO NUMERO 26

Florentina Albarrán Martínez, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, número 23 (Barrio de la Concepción), el día 16 de septiembre próximo, y hora de las nueve y cincuenta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 926 de 1981, por lesiones, seguido al mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer, teniendo conocimiento de la publicación de la presente, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. (G. C.—8.649) (B.—7.810)

Gunter Javier Fernández Senter y Manuel Lara Cuchinero, cuyos domicilios y paraderos actuales se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, número 23 (Barrio de la Concepción), el día 16 de septiembre próximo, y hora de las once treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 504 de 1981, por lesiones, seguido a los mismos, bajo apercibimiento que de no comparecer, teniendo conocimiento de la publicación de la presente, les parará el perjuicio a que hubieren lugar en derecho. (G. C.—8.650) (B.—7.811)

Rafael Villanueva de los Ríos, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (Barrio de la Concepción), el día 16 de septiembre próximo, y hora de las nueve cuarenta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 642 de 1980, por daños imprudencia, seguido al mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer, teniendo conocimiento de la publicación de la presente, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. (G. C.—8.652) (B.—7.813)

Juan Sánchez y Alejandro Cristino González, cuyos domicilios y paraderos actuales se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, número 23 (Barrio de la Concepción), el día 16 de septiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 456 de 1980, por daños, seguido a los mismos, bajo apercibimiento que de no comparecer, teniendo conocimiento de la publicación de la presente, les parará el perjuicio a que hubieren lugar en derecho. (G. C.—8.653) (B.—7.814)

Stephen M'Veill, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, número 23 (Barrio de la Concepción), el día 16 de septiembre próximo, y hora de las doce treinta de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 447 de 1981, por daños por imprudencia, seguido al mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer, teniendo conocimiento de la publicación de la presente, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. (G. C.—8.654) (B.—7.815)

Carlos Jesús Somoza Díaz, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, número 23 (Barrio de la Concepción), el día

23 de septiembre próximo, y hora de las once y diez de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 832 de 1981, por apropiación indebida, seguido al mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer, teniendo conocimiento de la publicación de la presente, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. (G. C.—8.651) (B.—7.812)

Emilio Díaz García y Antonio Fernández Saavedra, cuyos domicilios y paraderos actuales se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, número 23 (Barrio de la Concepción), el día 23 de septiembre próximo, y hora de las diez y veinticinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 611 de 1980, por daños por imprudencia, seguido a los mismos, bajo apercibimiento que de no comparecer, teniendo conocimiento de la publicación de la presente, les parará el perjuicio a que hubieren lugar en derecho. (G. C.—8.933) (B.—8.049)

Pablo Hurtado Aguilar, cuyo domicilio y paradero actual se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, número 23 (Barrio de la Concepción), el día 23 de septiembre próximo, y hora de las once cincuenta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 802 de 1980, por daños imprudencia, seguido al mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer, teniendo conocimiento de la publicación de la presente, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. (G. C.—8.934) (B.—8.050)

José María Llamas Alarcón y Lucía García Rodríguez, cuyos domicilios y paraderos actuales se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, número 23 (Barrio de la Concepción), el día 23 de septiembre próximo, y hora de las once cuarenta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 847 de 1981, por daños por imprudencia, seguido a los mismos, bajo apercibimiento que de no comparecer, teniendo conocimiento de la publicación de la presente, les parará el perjuicio a que hubieren lugar en derecho. (G. C.—8.935) (B.—8.051)

María Luz Martín Montero, cuyo domicilio y paradero actual se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, número 23 (Barrio de la Concepción), el día 23 de septiembre próximo, y hora de las nueve cuarenta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 927 de 1981, por lesiones, seguido a la misma, bajo apercibimiento que de no comparecer, teniendo conocimiento de la publicación de la presente, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. (G. C.—8.936) (B.—8.052)

Pedro Luis Esteban Arnas y Manuel Cremades del Tell, cuyos domicilios y paraderos actuales se desconocen, deberán comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, número 23 (Barrio de la Concepción), el día 23 de septiembre próximo, y hora de las diez quince de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.435 de 1979, por daños por imprudencia, seguido a los mismos, bajo apercibimiento que de no comparecer, teniendo conocimiento de la publicación de la presente, les parará el perjuicio a que hubieren lugar en derecho. (G. C.—8.937) (B.—8.053)

Luis Urías Oril, cuyo domicilio y paradero actual se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, número 23 (Barrio de la Concepción), el día 23 de septiembre próximo, y hora de las diez veinte de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 489 de 1981, por daños por imprudencia, seguido al mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer, teniendo conocimiento de la publicación de la presente, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. (G. C.—8.938) (B.—8.054)

Isabel Coste Olguin, cuyo domicilio y paradero actual se desconoce, deberá comparecer ante la Sala de audiencia de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, número 23 (Barrio de la Concepción), el día 7 de octubre próximo, y hora de las diez y veinticinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 1.466 de 1981, por daños por imprudencia, seguido a la misma, bajo apercibimiento que de no comparecer, teniendo conocimiento de la publicación de la presente, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. (G. C.—8.896) (B.—8.001)

Juzgados Militares REQUISITORIAS

PRIMERA REGION AEREA

Rivero Collado (Fernando), soldado del Ejército del Aire, hijo de Adolfo y de Carmen, natural de Madrid, de diecinueve años de edad, estudiante, de estado casado, estatura 1,66 centímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos verdes, nariz normal, color sano, barba y boca normales, sin ninguna seña particular, domiciliado últimamente en la Base Aérea de Getafe y con anterioridad a ser soldado en la calle Portalegre, núm. 11, tercero E, de Madrid, procesado por el presunto delito de desertión en la causa número 29 de 1981, instruida por este Juzgado, comparecerá en el término de quince días ante don Lázaro Montero López, Juez Togado Militar de Instrucción, cuyo domicilio oficial es en calle de Martín de los Heros, número 51, quinto, de esta capital, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Madrid, 3 de agosto de 1981.—El Juez Togado Militar de Instrucción, Lázaro Montero López. (G. C.—9.125) (B.—8.148)

PUERTO DEL ROSARIO

Fernando Ortiz Gómez, hijo de Antonio y de Fernanda, natural de Montefrío, provincia de Granada, vecino de Montefrío, de estado soltero, de veintiséis años de edad, de profesión impresor, actualmente en el Centro de Detención de Puerto del Rosario (Fuerteventura), procesado en la causa n.º 53 de 1981 por el presunto delito de desertión, el cual ha sido habido por Inspectores de la Comisaría Superior de Policía de Puerto del Rosario con fecha 19 de julio de 1981, y cuyas requisitorias fueron publicadas en los "Boletines Oficiales" núms. 1.154 y 5.415-A, de los días 15 de julio y 25 de mayo del año en curso, en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Granada, respectivamente.

Puerto del Rosario, a 27 de julio de 1981.—El Coronel Juez instructor, Mariano Conde Medina. (G. C.—8.891) (B.—7.991)

C E U T A

Ricardo García Santamaría, hijo de Isidro y de Teresa, natural y vecino de Móstoles (Madrid), calle Parque Vosa, número 16, de estado civil soltero, de profesión mecánico, de diecinueve años de edad, con D. N. I. núm. 50.697.492, cuyas señas particulares son: estatura 1.770 milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo,

ojos marrones, nariz recta, barba escasa, boca normal, color sano, encartado en la causa núm. 310 de 1979 por el presunto delito de desertión, comparecerá en este Juzgado, al término de veinte días ante don Manuel Cañete Cañete, Capitán Legionario, Juez instructor en el Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba" II de La Legión, en Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente en la Plaza de Ceuta, a 13 de agosto de 1981.—El Capitán Juez instructor, Manuel Cañete Cañete. (G. C.—9.344) (B.—8.315)

Compañía Española de Viviendas en Alquiler, S. A.

CANCELACIONES DE HIPOTECAS

"Compañía Española de Viviendas en Alquiler, S. A.", de conformidad con el artículo 156 de la ley Hipotecaria, hace saber su propósito de cancelar en el Registro de la Propiedad número 10 de los de Barcelona, la hipoteca constituida en garantía de la emisión de obligaciones de fecha 20 de enero de 1975, por haber sido amortizadas las 120.000 obligaciones emitidas y haberse inutilizado, según acta notarial de fecha 19 de diciembre de 1980, ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona don José Solís y Lluch, tres resguardos provisionales múltiples y nominativos, únicos títulos creados representativos de dichas obligaciones.

Los datos de inscripción de la presente hipoteca en el Registro de la Propiedad número 10 de los de Barcelona, son los siguientes:

- Tomo 1535.
- Libro 126 de la Sección Tercera.
- Folio 96 vuelto.
- Finca número 12.867.
- Inscripción tercera.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- Madrid, 12 de agosto de 1981.—El Secretario del Consejo de Administración (Firmado). (A.—34.262)

Compañía Española de Viviendas en Alquiler, S. A.

CANCELACIONES DE HIPOTECAS

"Compañía Española de Viviendas en Alquiler, S. A.", de conformidad con el artículo 156 de la ley Hipotecaria, hace saber su propósito de cancelar en los Registros de la Propiedad números 2 y 10 de los de Barcelona, la hipoteca constituida en garantía de la emisión de obligaciones de fecha 21 de julio de 1975, por haber sido amortizadas las 140.000 obligaciones emitidas y haberse inutilizado, según acta notarial de fecha 19 de diciembre de 1980, ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona don José Solís y Lluch, 17 resguardos provisionales múltiples y nominativos, únicos títulos creados representativos de dichas obligaciones.

Los datos de inscripción de la presente hipoteca en los Registros citados, en cuanto a la parte de finca radicante en la demarcación de cada uno de ellos, son los siguientes:

- Registro número 2:
- Tomo 2063.
- Libro 151 de la Sección Segunda.
- Folio 233.
- Finca número 12.472.
- Inscripción tercera.
- Registro número 10:
- Tomo 1535.
- Libro 126 de la Sección Tercera.
- Folio 113.
- Finca número 12.875.
- Inscripción tercera.
- Lo que se hace público para general conocimiento.
- Madrid, 12 de agosto de 1981.—El Secretario del Consejo de Administración (Firmado). (A.—34.263)

ta domicilio. — 8802 TZ. — 17.000 pesetas.—K7792.
 Zabala Abecia, Julián. — No consta domicilio. — 8802 TZ. — 10.900 pesetas.—K7796.
 Fernández Rodríguez, Lorenzo. — Gregorio López, 20. — 8810. — 11.600 pesetas.—K7807.
 García Castillo, José. — Zaida, número 16. — 8810. — 31.300 pesetas. — K7809.
 García Lorente, Tomás. — Vereda de Atocha, 3. — 8810. — 30.400 pesetas. K7810.
 González Fernández, Antonio. — Marqués de Valdeiglesias, 8. — 8810. — 10.900 pesetas.—K7811.
 Higuera Fernández, Angel. — General Margallo, 12. — 8810. — 17.100 pesetas. K7813.
 Hijón Santos, Víctor Casimiro. — Ofelia Nieto, 25. — 8810. — 43.800 pesetas.—K7814.
 Jiménez Rodríguez, Leopoldo. — Islas Marshall, 18. — 8810. — 12.400 pesetas.—K7815.
 López López, Luis. — Geranios, número 8. — 8810. — 14.900 pesetas. — K7817.
 Morillo Nogales, Antonio. — Isla Tabira, 36. — 8810. — 36.800 pesetas. — K7820.
 Muñoz Cecilia, José. — Comandante Zorita, 6. — 8810. — 195.600 pesetas. — K7821.
 Poveda Casanueva, José G. — Ezequiel Solana, 52. — 8810. — 36.600 pesetas. K7826.
 San Andrés Hernández, Jesús de. — Sanchidrián, 4. — 8810. — 77.300 pesetas. — K7828.
 Sánchez Blanco, Modesto. — Cl. Cuevas, núm. 28. — 8810. — 12.500 pesetas. K7829.
 Barrenechea Goti, Hermenegildo. — Palmera, 20. — 8812. — 71.300 pesetas.—K7832.
 Barrero Useros, Manuel. — Barrio del Pilar, 13. — 8812. — 62.500 pesetas. — K7833.
 Caballero Olivares, Manuel. — Mesón de Paredes, 36. — 8812. — 11.400 pesetas.—K7834.
 Conde Gómez, Dionisio. — Gl. Ejército, núm. 19. — 8812. — 40.500 pesetas. K7835.
 Ferreiro Pereira, Manuel. — Caño Roto Absorción, 964. — 8812. — 12.000 pesetas.—K7837.
 García José, Antonio. — Clara del Rey, número 23. — 8812. — 11.000 pesetas. K7840.
 Gómez Gómez, Ezequiel. — P. Alameda de Osuna, sin número. — 8812. — 99.500 pesetas.—K7841.
 González Sanz, Dionisio. — Eloy Gonzalo, núm. 36. — 8812. — 244.500 pesetas.—K7842.
 Herreros Barbero, A. — Azcoitia, número 14. — 8812. — 12.000 pesetas.—K7844.
 Laslo Molnar, Agustín. — Maseda, número 2. — 8812. — 12.000 pesetas. — K7845.
 López Alvarez, Luis. — Galileo, número 54. — 8812. — 61.500 pesetas.—K7847.
 López Luján, Rubén. — Polvoranca, número 10. — 8812. — 36.500 pesetas. K7848.
 Moyano Arjona, Marcelino. — Doctor Lozano, 12. — 8812. — 91.100 pesetas. K7851.
 Ramírez Herranz, José. — Paseo de los Pontones, núm. 18. — 8812. — 37.500 pesetas.—K7855.
 Remedios Vargas, Juana de. — Barrio de San Blas. — 8812. — 20.000 pesetas. K7856.
 Barbero Esteban, Tomás. — Doctor Zofio, 14. — 8813. — 27.000 pesetas. — K7862.
 Castro Rego, José. — Av. Carlos Martínez Alvarez, 45. — 8813. — 26.300 pesetas.—K7869.
 Diego Diego, Juan de. — Cáceres, número 4. — 8813. — 12.500 pesetas. — K7874.
 Escobar Serrano, Clarencio. — General Romero Basat, 33. — 8813. — 16.100 pesetas.—K7876.
 Fernández García, Sotero. — Av. Aviación, 77. — 8813. — 11.800 pesetas.—K7878.
 García Bellido, José Luis. — Vizconde

de Matamala, núm. 28. — 8813. — 11.000 pesetas.—K7880.
 Garralda Peña, M. Dolores. — O'Donnell, 20. — 8813. — 11.000 pesetas. — K7885.
 Hernández Lucas, Manuel. — Industria, 44. — 8813. — 48.300 pesetas. — K7891.
 Llonis Fernández, Matías. — Fonsagrada, 16. — 8813. — 10.700 pesetas. — K7898.
 Lozano Lozano, José. — Escoriaza, número 6. — 8813. — 10.300 pesetas. — K7900.
 Monedero Sanz, Fernando. — Puerto Morcuera, 17. — 8813. — 54.800 pesetas. K7905.
 Moreno García, Nicolás. — Isla Saipán, número 21. — 8813. — 20.000 pesetas. K7906.
 Muñoz Cruz, Jesús. — Cl. Alfonso VI, número 4. — 8813. — 39.100 pesetas.—K7908.
 Nordgbes Bric, Bruno. — Cl. J. Montalvo, 2. — 8813. — 18.800 pesetas. — K7913.
 Ortega Rosell, Antonio. — Av. Oporto, número 4. — 8813. — 23.000 pesetas.—K7916.
 Pajares Chapí, Carmen. — Mayor, número 11. — 8813. — 72.500 pesetas.—K7918.
 Ramos Rebollo, Sebastián. — Cáceres, número 7. — 8813. — 10.300 pesetas.—K7921.
 Sebastián Sebastián, Joaquín de. — Centenera, 31. — 8813. — 18.500 pesetas. K7926.
 Barahona Río, Basilio. — Carretera de la Playa, 2. — 8822. — 15.200 pesetas. K7939.
 Barragán Jaramillo, S. — Campo Real, número 7. — 8822. — 11.500 pesetas.—K7941.
 Beltrán Suárez, Isidoro. — Baracaldo, número 31. — 8822. — 26.900 pesetas. K7945.
 Camarillas Tío, José. — Mandel Pérez, número 125. — 8822. — 96.900 pesetas. K7947.
 Cárdenas López, Rafael. — Entre Arroyos, núm. 6. — 8822. — 24.200 pesetas. K7951.
 Carrión Martín, Cirilo. — Ct. Amanuel, número 13. — 8822. — 23.000 pesetas. K7953.
 Casasova Jimeno, José María. — Azucenas, 52. — 8822. — 16.600 pesetas.—K7954.
 Castellanos Jiménez, Carlos. — No consta domicilio. — 8822. — 25.500 pesetas. K7956.
 Cepas Sánchez, Pedro. — No consta domicilio. — 8822. — 10.700 pesetas.—K7959.
 Cinta Ramírez, Cristóbal. — Seseña, número 34. — 8822. — 62.900 pesetas. K7961.
 Claudín Pontes, Eduardo. — Fernández de los Ríos, 1. — 14.800 pesetas.—K7962.
 Collado Abejón, Manuel. — Isla Pinos, 908. — 8822. — 22.000 pesetas.—K7963.
 De Diego Palomar, Florencio. — No consta domicilio. — 8822. — 41.000 pesetas.—K7964.
 Dueñas Olivares, Angel. — Martínez Rivas, 6. — 8822. — 84.500 pesetas. — K7965.
 Francisco Gómez, Julio. — Pb. Nuevo Vallecas, 800. — 8822. — 26.900 pesetas. K7968.
 Fuente Andrés, Jaime. — Primavera, número 5. — 8822. — 17.500 pesetas.—K7970.
 Gallego Medina, José. — No consta domicilio. — 8822. — 15.200 pesetas.—K7972.
 García López, Antonio. — San Marcelo, sin número. — 8822. — 22.400 pesetas.—K7974.
 García Morilla, Pedro. — Av. Rafael Finat, 36. — 8822. — 51.200 pesetas.—K7976.
 García Vicente, Ricardo. — Escalona, número 57. — 8822. — 115.800 pesetas. K7878.
 Gijón Fernández, Salvador. — Feijóo, número 5. — 8822. — 34.900 pesetas. — K7979.
 Gómez Jiménez, Antonio. — Billarta A, 36. — 8822. — 10.500 pesetas.—K7981.
 González Gil, Francisco. — Federico Grases, 53. — 8822. — 24.800 pesetas.—K7984.
 Heredia Caballero, Soledad. — Cara Ancha, núm. 4. — 8822. — 39.500 pesetas.—K7987.
 Huerto Blanco, Angel. — San Restituto, 18. — 8822. — 43.700 pesetas. — K7992.
 Jiménez Martín, José. — Siena, número 1. — 8822. — 22.400 pesetas. — K7994.
 López Caraballo, Doroteo. — Azuaga, número 36. — 8822. — 35.500 pesetas. K7997.
 López Lara, Alfredo. — Ronda de Segovia, 12. — 8822. — 11.500 pesetas.—K7999.
 Lozano Navarro, Angel. — Sandoval, número 3. — 8822. — 18.100 pesetas.—K8000.
 Lucas Angüi, Isidoro. — Fco. Cabo, número 15. — 8822. — 22.300 pesetas. K8001.
 Malpica Cuartero, José. — Co. Valdezarza, 5. — 8822. — 11.500 pesetas. — K8004.
 Martí Llobel, Francisco. — Alonso Núñez, 18. — 8822. — 53.900 pesetas.—K8008.
 Martín Rata, Federico de. — Víctor Manuel III, 6. — 8822. — 12.100 pesetas. K8014.
 Mata Pina, Luis. — Villaamil, 237. — 8822. — 35.900 pesetas.—K8016.
 Mateo Cuadrón, Pedro de. — Pg. F. Bo. Moratalaz, 414. — 8822. — 10.200 pesetas. — K8017.
 Medina Martín, Manuel. — Av. Palomera, 11. — 8822. — 22.400 pesetas.—K8019.
 Muñoz Rubio, Angel. — Av. Palomeiras, 124. — 8822. — 44.100 pesetas. — K8029.
 Muñoz Prieto, J. Manuel. — No consta domicilio. — 8822. — 12.700 pesetas. K8031.
 Nacher Torre, José. — Gutierrez de Cetina, 3. — 8822. — 89.400 pesetas. — K8032.
 Navarro García, Pedro. — Gonzalo de Berceo, 6. — 8822. — 25.100 pesetas.—K8033.
 Núñez Parra, Trinidad. — Gl. Miguel Rubiales, 4. — 8822. — 44.900 pesetas. K8035.
 Olalla Gómez, Julián. — Pj. Navalcarnero, 56. — 8822. — 30.000 pesetas.—K8036.
 Osorio Riesco, Vicente. — Pando, número 4. — 8822. — 76.500 pesetas. — K8039.
 Otero García, Angel. — Navas del Rey, núm. 55. — 8822. — 41.000 pesetas.—K8040.
 Palacios Gómez, Sabino. — Pb. Orcasitas Dirigido, núm. 3. — 8822. — 108.900 pesetas.—K8041.
 Parra Sánchez, Gabriel J. — No consta domicilio. — 8822. — 15.500 pesetas. K8043.
 Pastrana López, Manuel. — Primavera, núm. 5. — 8822. — 11.500 pesetas. K8044.
 Pavón Pavón, Pablo. — Peña Atalaya, número 133. — 8822. — 17.500 pesetas. K8046.
 Perdomo Melián, José. — No consta domicilio. — 8822. — 19.500 pesetas. — K8047.
 Peris Palucí Gil, José. — Libertad, número 11. — 8822. — 11.500 pesetas. K8050.
 Peso Esteban, Cándido. — Salaberry, número 38. — 8822. — 11.500 pesetas. K8051.
 Picazo Casado, Alfonso. — Villalón, número 10. — 8822. — 44.900 pesetas. K8053.
 Pineda Ovejero, Felipe. — Castropol, número 9. — 8822. — 22.600 pesetas. K8055.
 Ramírez Chacón, Marcelino. — No consta domicilio. — 8822. — 11.100 pesetas. K8057.
 Rello Iuberías, Cándido. — Torrelaguna, 3. — 8822. — 10.300 pesetas.—K8061.
 Ríos Doctor, Manuel. — Luis Domingo, núm. 5. — 8822. — 58.400 pesetas. K8062.
 Rodríguez Gálvez, Antonio. — Virgen del Lluch, 71. — 8822. — 11.500 pesetas. K8065.
 Román Heras, Julió Francisco. — Vir-

gen de la Oliva, 2. — 8822. — 31.400 pesetas.—K8066.
 Romero Gómez, Plácido. — Princesa, número 1. — 8822. — 11.500 pesetas.—K8067.
 Sánchez Cristóbal, C. — Peñuelas, número 20. — 8822. — 11.500 pesetas.—K8069.
 Serrano Alfaro, José. — No consta domicilio. — 8822. — 16.500 pesetas. — K8073.
 Serrano Cañizares, A. A. — Espronceda, 28. — 8822. — 70.500 pesetas.—K8074.
 Serrano Ruiz, Felipe. — Zigia, número 11. — 8822. — 59.100 pesetas.—K8075.
 Téllez Nieto, Francisco. — Béjar, número 26. — 8822. — 22.500 pesetas.—K8079.
 Torner Gutiérrez, Juan Manuel. — Virgen de Lourdes, 26. — 8822. — 107.900 pesetas.—K8080.
 Varela Feijóo, Pablo. — Claudio Collo, núm. 76. — 8822. — 11.500 pesetas.—K8083.
 Vilarasau Llorente, Enrique. — Drácula, núm. 40. — 8822. — 74.000 pesetas.—K8085.
 Villanueva Villanueva, J. — Pinos Baja, número 7. — 8822. — 45.900 pesetas.—K8086.
 Castillo López, Francisco. — Jaime Vera, núm. 32. — 8823 A. — 129.900 pesetas.—K8092.
 Díaz Barao, Enrique. — M. Carmen, número 15. — 8823 A. — 51.900 pesetas.—K8093.
 Díaz Zaragoza, Rafael. — Gregorio Ortiz, 7. — 8823 A. — 24.900 pesetas.—K8094.
 Herrera Alvarez, Florencio. — Rosario Romero, 9. — 8823 A. — 103.900 pesetas.—K8102.
 Lechuga Jacomé, Rafael. — Baracaldo, número 23. — 8823 A. — 26.700 pesetas.—K8103.
 López Luna, Julián. — Poblado de Fuentecarral Dirigido, 12. — 8823 A. — 47.900 pesetas.—K8105.
 Martín Tejedor, Federico. — Benito Gutiérrez, 30. — 8823 A. — 16.500 pesetas.—K8107.
 Mata Pina, Manuel. — Mesena, número 134. — 8823 A. — 31.900 pesetas.—K8109.
 Picazo Francés, Salvador. — Gaviota, número 55. — 8823 A. — 42.500 pesetas.—K8111.
 Ramos Martínez, Manuel. — Tenerife, número 39. — 8823 A. — 41.900 pesetas.—K8113.
 Robles Crespo, Antonio. — Berrugate, 60. — 8823 A. — 16.500 pesetas.—K8114.
 Romero Antúnez, Rafael. — Pilarica, número 89. — 8823 A. — 24.900 pesetas.—K8115.
 Sierra Vegas, José Luis. — Sagasta, número 15. — 8823 A. — 83.900 pesetas.—K8117.
 Suria Lucas, Enrique Federico. — Navas del Rey, 36. — 8823 A. — 33.700 pesetas.—K8118.
 Téllez Rodríguez, Francisco. — Arroyo del Olivar, 21. — 8823 A. — 59.900 pesetas.—K8119.
 Adán Expósito, Jesús. — Javier Mirguel, 74. — 8823 B. — 17.500 pesetas.—K8123.
 Alberti Forner, Gabriel. — Puerto Piñeras, 67. — 8823 B. — 30.200 pesetas.—K8125.
 Aldeano Pando, Carlos. — Padre Oltra, 63. — 8823 B. — 23.200 pesetas.—K8128.
 Alende Gutiérrez, Francisco. — Angel Puech, 12. — 8823 B. — 26.100 pesetas.—K8129.
 Alises Piña, Jesús. — Amparo, número 30. — 8823 B. — 23.700 pesetas.—K8130.
 Alonso Farao, Luis. — Guapota, número 50. — 8823 B. — 15.700 pesetas.—K8132.
 Alonso Pascual, Jesús de. — Málquez, número 72. — 8823 B. — 49.200 pesetas.—K8133.
 Antúnez C., Fernando A. — Higuera, número 5. — 8823 B. — 22.500 pesetas.—K8135.
 Airanes Merchán, Natividad. — Bretón de los Herreros, 45. — 8823 B. — 11.200 pesetas.—K8136.
 Arqueros Sanz, Angel. — Puerto de

Maspalomas, 5. — 8823 B. — 13.900 pesetas.—K8137.
 Arribas San Ginés, Paulino. — Avenida del General Perón, 27. — 8823 B. — 13.900 pesetas.—K8140.
 Arrieta Castro, Adoración. — Vallehermoso, 4. — 8823 B. — 237.500 pesetas.—K8141.
 Ballesteros Barco, Guillermo. — Calahorra, 90. — 8823 B. — 23.300 pesetas.—K8143.
 Barbara Estebarán, I. — Apolo, número 1. — 8823 B. — 35.400 pesetas.—K8144.
 Casalilla Serrano, Juan. — Vicente Carball, 23. — 8823 B. — 13.900 pesetas.—K8147.
 Claver Farraldo, Pedro. — Molturadores, 4. — 8823 B. — 25.200 pesetas.—K8152.
 Collado Sánchez, Cecilia. — Abtao, número 29. — 8823 B. — 235.200 pesetas.—K8153.
 Crespo Ortiz, Carlos. — Barrio del Pilar, 22. — 8823 B. — 26.400 pesetas.—K8154.
 Cruz Cantero, Antonio de. — Virgen del Sagrario, 14. — 8823 B. — 73.200 pesetas.—K8155.
 Díaz Cano, Milagros. — Somotín, número 114. — 8823 B. — 15.700 pesetas.—K8156.
 Doré Gordillo, M. Sergio M. — Pico Cebollera, 25. — 8823 B. — 15.700 pesetas.—K8158.
 Escudero Rodríguez, Frigidiano. — Avenida de Nuestra Señora de Valvanera, número 14. — 8823 B. — 19.200 pesetas.—K8159.
 Expósito Molina, Antonio. — Acebedo, 11. — 8823 B. — 19.200 pesetas.—K8162.
 Fernández Sánchez, Santiago. — Francisco Tejada, 1. — 8823 B. — 56.800 pesetas.—K8164.
 García Fernández, Eugenio. — Lope de Vega, 28. — 8823 B. — 22.700 pesetas.—K8167.
 Garrido Ulargui, Alejandro. — Hernani, 61. — 8823 B. — 50.500 pesetas.—K8171.
 Gómez Cardaña, Julián. — Sepúlveda, número 128. — 8823 B. — 18.000 pesetas.—K8172.
 Hernández Gómez, Martín Eugenio. — Baltasar Bacher, 58. — 8823 B. — 44.200 pesetas.—K8186.
 Hernández Martínez, Antonio. — Bolzano, 7. — 8823 B. — 26.000 pesetas.—K8187.
 Herrera López, Agustín. — Esquilache, 15. — 8823 B. — 13.900 pesetas.—K8189.
 Hita Rivas, Paloma. — Zamora, número 29. — 8823 B. — 13.500 pesetas.—K8191.
 Huecas Muñoz, Pedro. — Carmen, número 17. — 8823 B. — 42.900 pesetas.—K8192.
 Huete Carreras, José Luis. — Olid, número 5. — 8823 B. — 47.700 pesetas.—K8193.
 Jaro Felipe, Daniel. — Esteban Collantes, 50. — 8823 B. — 42.100 pesetas.—K8194.
 Jiménez Peinado, Martín. — Campaamor, 1. — 8823 B. — 13.900 pesetas.—K8195.
 Jiménez Requelo, Juan M. — Velarde, número 12. — 8823 B. — 13.000 pesetas.—K8196.
 Lapayoses Río, José. — Arturo Soria, número 54. — 8823 B. — 14.900 pesetas.—K8199.
 Leal Sirvent, Celestino. — Avenida de Manoteras, 15. — 8823 B. — 58.300 pesetas.—K8200.
 Leiva León, José Antonio. — Paseo de Perales, 24. — 8823 B. — 66.600 pesetas.—K8201.
 Marcelo Carmona, Juan de. — Carlos Arrioles, 32. — 8823 B. — 14.600 pesetas.—K8204.
 Marina Pérez, José E. — Plaza de la Virgen del Romero, 1. — 8823 B. — 13.900 pesetas.—K8205.
 Martín López, Tomás. — Poblado de los Carmenes, 95. — 8823 B. — 23.700 pesetas.—K8207.
 Martín Monedero, Marcelino. — Paseo de Iván de Vargas, 3. — 8823 B. — 13.900 pesetas.—K8208.
 Martín Real, Juan. — Avenida de Betanzos, 8. — 8823 B. — 12.700 pesetas.—K8209.

Martínez Fuentes, Martín. — Travesía de Berruete, 32. — 8823 B. — 49.200 pesetas.—K8212.
 Martínez González, Mario. — Virgen del Coro, 6. — 8823 B. — 17.500 pesetas.—K8213.
 Martínez Martínez, José A. — López de Hoyos, 257. — 8823 B. — 19.900 pesetas.—K8214.
 Martínez Ruiz, Antonio. — Plaza de los Mostenses, 11. — 8823 B. — 29.000 pesetas.—K8216.
 Menéndez Suárez, Carmen. — San Ildefonso, 98. — 8823 B. — 13.900 pesetas.—K8218.
 Monleón Sabater, Manuel. — Río Nervión, 4. — 8823 B. — 32.300 pesetas.—K8223.
 Moral Giménez, Florian. — Paula Díaz, número 13. — 8823 B. — 24.000 pesetas.—K8226.
 Muñoz Carrión, Bernabé. — Jimena, número 24. — 8823 B. — 26.600 pesetas.—K8231.
 Muñoz Nevado, Marcos. — Virgen del Sagrario, 18. — 8823 B. — 90.600 pesetas.—K8234.
 Novaldos Fernández, Domingo. — Nuestra Señora de Begoña, 2. — 8823 B. — 27.700 pesetas.—K8235.
 Ovelar Martín, Julián. — Covadonga, número 4. — 8823 B. — 17.000 pesetas.—K8237.
 Pelles Ibor, Miguel. — Víctor Pradera, 99. — 8823 B. — 31.200 pesetas.—K8241.
 Pérez Aravena, Manuel F. — Plaza Puerto Cruz, 6. — 8823 B. — 16.500 pesetas.—K8242.
 Poblete Bonales, Consuelo. — Escandón, 4. — 8823 B. — 31.500 pesetas.—K8248.
 Puig Gómez, Luis. — General Mola, número 210. — 8823 B. — 24.900 pesetas.—K8251.
 Rodríguez Aparicio, Vicente. — Nuestra Señora de Begoña, 20. — 8823 B. — 73.300 pesetas.—K8253.
 Rodríguez Chicharro, Domingo. — Ferrer del Río, 15. — 8823 B. — 22.900 pesetas.—K8254.
 Rosique Alby, José. — Tenerife, número 48. — 8823 B. — 13.900 pesetas.—K8256.
 Rubio Romero, Francisco. — Cartagena, 105. — 8823 B. — 30.700 pesetas.—K8258.
 Sanz Pérez, Rafael. — Carnicer, número 18. — 8823 B. — 26.700 pesetas.—K8260.
 Sánchez García, Antonio. — Pablo Montesinos, 15. — 8823 B. — 22.900 pesetas.—K8262.
 Santamaría Tubilleja, Casimiro. — Gandía, 4. — 8823 B. — 20.400 pesetas.—K8266.
 Santiago Fernández, Antonio de. — Plaza de la Morería, 3. — 8823 B. — 15.400 pesetas.—K8267.
 Sanz Almazán, Dámaso. — Marcelo Usera, 106. — 8823 B. — 26.000 pesetas.—K8268.
 Silla Arroyo, Dionisio. — Avenida Donostierra, 6. — 8823 B. — 41.700 pesetas.—K8272.
 Suria Lucas, M. Rosario. — Cebrosos, número 37. — 8823 B. — 14.400 pesetas.—K8274.
 Torbellino Pérez, José L. — Cervera, número 2. — 8823 B. — 29.500 pesetas.—K8275.
 Valle Jiménez, José Luis. — Palafox, número 27. — 8823 B. — 26.700 pesetas.—K8278.
 Verdejo Delgado, Fernando. — Tres, número 158. — 8823 B. — 15.100 pesetas.—K8280.
 Yuste Villarrubia, F. — Feijóo, número 3. — 8823 B. — 28.200 pesetas.—K8281.
 Zurdo Jimeno, Eduardo. — Francisco Silveira, 45. — 8823 B. — 13.900 pesetas.—K8282.
 Águila Fernández, Antonia. — Encomienda Palacios, 151. — 8825. — 17.400 pesetas.—K8283.
 Alonso Fernández, Tomás. — Pamplona, 25. — 825. — 13.300 pesetas.—K8285.
 Alvarez Montes, Joaquín M. — Avenida del Doctor Federico Rubio y Galí, número 2. — 8825. — 17.400 pesetas.—K8286.
 Aranda Pérez, Manuel. — Plaza de Cataluña, 40. — 8825. — 62.700 pesetas.—K8289.

Arribas Moreno, Jesús. — Ruiz de Alarcón, 2. — 8825. — 15.200 pesetas.—K8290.
 Bautista Cebrero, Manuel. — General Mola, 289. — 8825. — 131.400 pesetas.—K8294.
 Bermejo Pastor, Román. — Encomienda Palacios, 118. — 8825. — 79.200 pesetas.—K8296.
 Blanco Corral, Antonio. — Luis Piernas, 38. — 8825. — 17.400 pesetas.—K8297.
 Borroguero Benito, Alfredo. — Padre Rubio, 23. — 8825. — 41.400 pesetas.—K8298.
 Bullido Garrido, Victorio. — Abtao, número 17. — 8825. — 68.200 pesetas.—K8301.
 Bustillos Alvarez, Salvador. — Alonso Cano, 22. — 8825. — 26.700 pesetas.—K8302.
 Calero Jiménez, Antonio. — Palma, número 11. — 8825. — 51.000 pesetas.—K8303.
 Carrero Pérez, Bernardino. — Ricardo Ortiz, 12. — 8825. — 62.400 pesetas.—K8305.
 Chicharro Perosán, Manuel. — Paseo de las Delicias, 48. — 8825. — 50.700 pesetas.—K8309.
 Cobinach Surieta, Ramón. — Condes de Barcelona, 187. — 8825. — 37.900 pesetas.—K8310.
 Cordero González, Antonio. — San Baldomero, 14. — 8825. — 108.000 pesetas.—K8312.
 Corretjer Duimovich, A. — Batalla del Salado, 51. — 8825. — 42.000 pesetas.—K8313.
 Corvo Martínez, Alfonso. — Inmaculada Concepción, 11. — 8825. — 27.000 pesetas.—K8314.
 Eguilaz Lanz, Gregorio. — Plaza de Rutilio Gárcis, 5. — 8825. — 21.600 pesetas.—K8319.
 Estebarán Barahona, R. — Mira el Río Baja, 8. — 8825. — 149.900 pesetas.—K8323.
 Fernández Fernández, Emilio. — Amaro García, 14. — 8825. — 28.500 pesetas.—K8328.
 Fernández Morón, Daniel. — Escosura, 18. — 8825. — 37.000 pesetas.—K8329.
 Ferrán Checa, Francisco. — General Mola, 210. — 8825. — 18.600 pesetas.—K8330.
 Frutos Soria, Enrique de. — Valderribas, 51. — 8825. — 63.900 pesetas.—K8335.
 Fuente Sanz, Pedro. — Principa, número 23. — 8825. — 27.000 pesetas.—K8336.
 Fuentes Barrios, Luis V. — Víctor Pradera, 37. — 8825. — 21.900 pesetas.—K8337.
 García González, Carlos. — Particular, número 3. — 8825. — 47.900 pesetas.—K8343.
 García Nieto, María A. — Colombia, número 24. — 8825. — 27.000 pesetas.—K8345.
 García Sabater, Fausto. — Ramiro de Molina, 5. — 8825. — 82.900 pesetas.—K8348.
 Garrido Fernández, José. — Virgen del Coro, 20. — 8825. — 26.400 pesetas.—K8350.
 Gil Martín Granico, M. Pilar. — Virgen de Lourdes, 28. — 8825. — 19.500 pesetas.—K8352.
 Giménez Gómez, Genaro. — Isabel la Católica, 1. — 8825. — 15.700 pesetas.—K8353.
 Gimeno Sevilla, José M. — Preciados, número 44. — 8825. — 77.600 pesetas.—K8354.
 Gómez Herranz, Vidal. — Fermín Doñaire, 43. — 8825. — 13.200 pesetas.—K8356.
 Gómez Varela, Emilio. — Plaza de Peñuelas, 12. — 8825. — 34.500 pesetas.—K8358.
 González Escobar, Octavio. — Avenida del Doctor Federico Rubio y Galí, número 188. — 8825. — 53.600 pesetas.—K8360.
 González Oñoro, Gregorio A. — Santa Catalina, 3. — 8825. — 21.900 pesetas.—K8361.
 González Ruiz, Manuel. — Batalla del Salado, 37. — 8825. — 37.900 pesetas.—K8362.
 Gracia Gracia, José. — Esteban Collantes, 13. — 8825. — 64.500 pesetas.—K8363.

Huerta López Mozón, Pedro. — Capitán Haya, 42. — 8825. — 118.500 pesetas.—K8369.
 Humanes Pérez, María Luisa. — Vía Carpetana, 193. — 8825. — 20.400 pesetas.—K8370.
 Igarzábal Sánchez, Paulino. — Seco, número 5. — 8825. — 18.300 pesetas.—K8371.
 Jiménez Valero, Tomás. — Avenida de Portugal, 11. — 8825. — 112.900 pesetas.—K8373.
 Lloret Pérez, M. Dolores. — Infanta Mercedes, 92. — 8825. — 13.200 pesetas.—K8377.
 Lobain Maresmo, Héctor J. — Nogal, número 4. — 8825. — 17.400 pesetas.—K8378.
 López Gallego, Juan L. — Juan de Juanes, 6. — 8825. — 34.500 pesetas.—K8380.
 López Jiménez, Dionisio. — Modesto Lafuente, 48. — 8825. — 23.200 pesetas.—K8382.
 López Segura, Rafael. — Plaza de la Isla de Lanzarote, 916. — 8825. — 13.200 pesetas.—K8384.
 Marcos Rodríguez, Rodolfo. — Monteleón, 31. — 8825. — 27.000 pesetas.—K8390.
 Martín Espadas, Fernando. — Topete, número 2. — 8825. — 30.700 pesetas.—K8392.
 Martín Manzano, J. Luis. — Viriato, número 65. — 8825. — 19.500 pesetas.—K8394.
 Martínez Belda, Eleuterio. — Altamirano, 37. — 8825. — 19.500 pesetas.—K8395.
 Martínez Cerdeño, Domingo. — Pt. Santiago, 3. — 8825. — 51.000 pesetas.—K8396.
 Martínez Domínguez, Tomás. — Andrés Mellado, 80. — 8825. — 23.200 pesetas.—K8397.
 Mejías Montero, Eduardo. — No consta domicilio. — 8825. — 13.500 pesetas.—K8399.
 Minguet Navarro, Esteban T. — Avenida del Doctor Federico Rubio y Galí, número 178. — 8825. — 17.400 pesetas.—K8402.
 Moreno Bermejo, Rosario. — Mirabel, número 21. — 8825. — 17.400 pesetas.—K8406.
 Morón Sánchez, Nicolás. — Don Ramón de la Cruz, 12. — 8825. — 17.400 pesetas.—K8407.
 Muñelo Ortega, Emilio. — Marqués de Villamagna, 10. — 8825. — 32.400 pesetas.—K8410.
 Ortigosa Lobato, Gregoria. — Corazón de María, 41. — 8825. — 21.100 pesetas.—K8414.
 Pagán Asín, Antonio. — Limón, número 25. — 8825. — 45.700 pesetas.—K8415.
 Palazón Barba, José Luis. — Tenerife, número 42. — 8825. — 51.100 pesetas.—K8416.
 Pardo Ruiz, Juan Antonio. — José del Hierro, 52. — 8825. — 434.100 pesetas.—K8417.
 Pascual Pernas, Pedro. — Vallehermoso, 67. — 8825. — 149.900 pesetas.—K8418.
 Pascual Vargas, Antonio de. — Lagasca, 78. — 8825. — 77.000 pesetas.—K8420.
 Pinilla Serrano, Nazaro. — Plaza Tuy, número 6. — 8825. — 146.700 pesetas.—K8425.
 Pinturas Fernández. — Amaro García, número 15. — 8825. — 79.500 pesetas.—K8426.
 Pizarroso Vega, Jesús. — Castillejo, número 6. — 8825. — 19.500 pesetas.—K8427.
 Plaza García, Ángel. — Cristóbal Bordin, 15. — 8825. — 12.400 pesetas.—K8428.
 Ponce L. Alvarez, Luis. — Rosario Pino, 18. — 8825. — 17.400 pesetas.—K8429.
 Pozo Angulo, Carlos. — Avenida de Monforte de Lemos, 123. — 8825. — 17.400 pesetas.—K8430.
 Puerta Doblas, Miguel. — Maldonado, número 10. — 8825. — 13.600 pesetas.—K8431.
 Ramírez Sánchez Campo, J. Pablo. — Marqués de Urquijo, 15. — 8825. — 41.400 pesetas.—K8432.
 Reina Serrano, Juan. — Francisco Diego, 36. — 8825. — 49.500 pesetas.—K8433.

- Pascual Barrio, P. de. — Avenida de la Osa Mayor, 55. — 03620 UC. — 10.900 pesetas. — K002917.
- Peral Martínez, Luis. — Avenida de Valladolid, 11. — 03620 UC. — 10.500 pesetas. — K002918.
- Polaina Falder, M. Dolores. — Moreno Nieto, 16. — 03620 UC. — 11.000 pesetas. — K002919.
- Silvan Dios, Carolina. — Mc. Comandante Fortea, 12. — 03620 UC. — 10.500 pesetas. — K002926.
- Valdés Fernández, Benita. — Arriaza, número 10. — 03620 UC. — 11.000 pesetas. — K002928.
- Barroso García, Alfredo. — Mc. Guzmán el Bueno, 16. — 3620 UD. — 15.000 pesetas. — K002939.
- Benny, Scheinberg. — Magallanes, número 46. — 3620 UD. — 12.500 pesetas. — K002942.
- Berlanga Tabernero, Gabino. — Donoso Cortés, 78. — 3620 UD. — 15.500 pesetas. — K002943.
- Cabezón Rodríguez, Ignacio. — Buen Suceso, 20. — 3620 UD. — 20.500 pesetas. — K002945.
- Calvo Jaén, Ubaldo. — Mc. Argüelles, número 2. — 3620 UD. — 12.000 pesetas. — K002946.
- Cortés Oteruelo, José. — San Bernardino, 1. — 3620 UD. — 10.700 pesetas. — K002951.
- Crespo Crespo, Matías. — Plaza de Roalejo Enriquez, 11. — 3620 UD. — 15.500 pesetas. — K002952.
- Cruz Rodríguez, Francisco. — Princeton, 69. — 03620 UD. — 23.500 pesetas. — K002953.
- Díaz Salmoral, Adela. — Mc. Argüelles, 29. — 03620 UD. — 24.500 pesetas. — K002954.
- Florido González, José. — Guzmán el Bueno, 74. — 03620 UD. — 14.500 pesetas. — K002961.
- Gancedo Álvarez, Félix. — Joaquín M. López, 60. — 03620 UD. — 15.500 pesetas. — K002965.
- García Atienza, Primitivo. — Vallehermoso, 110. — 03620 UD. — 13.000 pesetas. — K002966.
- García Labadía, Salvador. — Conde Duque, 3. — 03620 UD. — 13.500 pesetas. — K002968.
- García Román, Luis. — Rodríguez San Pedro, 36. — 03620 UD. — 12.500 pesetas. — K002971.
- Gil Pérez, Gregorio de. — Avenida de Reina Victoria, 32. — 03620 UD. — 15.500 pesetas. — K002974.
- Gómez Fernández, Benjamín. — San Hermenegildo, 5. — 03620 UD. — 13.000 pesetas. — K002976.
- González Cecilia, Leoncio. — Galileo, número 54. — 03620 UD. — 10.200 pesetas. — K002979.
- Herráiz Sánchez, Benigno. — Avenida de Filipinas, 4. — 03620 UD. — 16.500 pesetas. — K002987.
- Mañas Yagüe, Jacinto. — Galileo, número 72. — 03620 UD. — 14.700 pesetas. — K002997.
- Madejón Madejón, Mariano. — Andrés Mellado, 1. — 03620 UD. — 14.500 pesetas. — K002999.
- Martín Abajo, Julia. — Galileo, número 17. — 03620 UD. — 14.600 pesetas. — K003001.
- Martín Gil, Gregorio. — Meléndez Valdés, 58. — 03620 UD. — 15.500 pesetas. — K003002.
- Martín González, David de. — Avenida del Doctor Federico Rubio y Gali, número 76. — 03620 UD. — 12.500 pesetas. — K003003.
- Martín Sánchez, Angel de. — Vallehermoso, 99. — 03620 UD. — 12.500 pesetas. — K003007.
- Morales Zurdo, Teodomiro. — Travesía de Conde Duque, 14. — 03620 UD. — 12.500 pesetas. — K003014.
- Nisim, Almaleh. — Magallanes, número 46. — 03620 UD. — 13.000 pesetas. — K003018.
- Otero Aparicio, Emiliana. — Martín de los Heros, 34. — 03620 UD. — 13.500 pesetas. — K003019.
- Pastor Gutiérrez, Mariano. — Guzmán el Bueno, 74. — 03620 UD. — 13.500 pesetas. — K003021.
- Peral Píera, Ramón. — Mc. Guzmán el Bueno, 1. — 03620 UD. — 18.100 pesetas. — K003022.
- Quintana Cerezo, Emilia. — Mc. Vallehermoso, 5. — 03620 UD. — 13.500 pesetas. — K003025.
- Ríos Andrés, Andrés. — Rodríguez San Pedro, 36. — 03620 UD. — 13.500 pesetas. — K003028.
- Rodríguez Vicenté, Román. — Palma, número 62. — 03620 UD. — 12.500 pesetas. — K003029.
- Romero Nicolás, Leandro. — Gaztambide, 39. — 03620 UD. — 17.500 pesetas. — K003031.
- Ruiz Piqueras, Antonia. — Guzmán el Bueno, 74. — 03620 UD. — 13.000 pesetas. — K003033.
- Tomé Sanz, Teodoro. — Guzmán el Bueno, 83. — 03620 UD. — 13.200 pesetas. — K003044.
- Vicente Moreno, Eladio de. — Vallehermoso, 71. — 03620 UD. — 15.600 pesetas. — K003047.
- Vicente Pancorbo, M. de. — Fernández de los Ríos, 60. — 03620 UD. — 10.500 pesetas. — K003048.
- Blanco González, José. — Santa Hortensia, 30. — 03620 UE. — 11.300 pesetas. — K003062.
- Bravo Briz, Felisa. — Mc. Olavide, número 80. — 03620 UE. — 20.800 pesetas. — K003063.
- Colomer Río, Enrique. — Bravo Murillo, 78. — 03620 UE. — 18.500 pesetas. — K003065.
- Delgado Rodríguez, Antonio. — Mercado de Olavide, 79. — 03620 UE. — 11.000 pesetas. — K003066.
- Fernández Fernández, Eleuterio. — Travesía de García Miranda, 20. — 03620 UE. — 12.000 pesetas. — K003071.
- Fernández Martínez, Antonio. — Breton de los Herreros, 33. — 03620 UE. — 13.100 pesetas. — K003072.
- Fernández Mdez., Esther. — Alburquerque, 13. — 03620 UE. — 15.900 pesetas. — K003073.
- Gil Roy, Florencio de. — Joaquín García Morato, 36. — 03620 UE. — 28.700 pesetas. — K003080.
- Guedan Otero, Avelino. — Plaza del Cardenal Cisneros, 74. — 03620 UE. — 12.500 pesetas. — K003085.
- Iraizoz Satriestegui, C. — Alcalá Galiano, 2. — 03620 UE. — 17.500 pesetas. — K003087.
- Jiménez García, Arturo. — Marqués del Riscal, 6. — 03620 UE. — 33.500 pesetas. — K003089.
- Marlasca Campos, Francisco. — Mercado de Chamberí, 9. — 03620 UE. — 12.000 pesetas. — K003094.
- Moreno Cruz, Tomás. — General Álvarez de Castro, 21. — 03620 UE. — 10.200 pesetas. — K003103.
- Moreno López, Laurentino. — Zurbarano, 22. — 03620 UE. — 14.300 pesetas. — K003104.
- Muñoz Alexander, F. — Fuencarral, número 124. — 03620 UE. — 61.200 pesetas. — K003109.
- Muñoz Llorente, Marcos. — General Álvarez de Castro, 22. — 03620 UE. — 15.900 pesetas. — K003110.
- Otero Herrero, Emiliano. — Plaza de Olavide, 12. — 03620 UE. — 14.200 pesetas. — K003112.
- Rincón Serrano, Arcadia. — Ríos Rosas, 30. — 03620 UE. — 15.200 pesetas. — K003116.
- Sánchez Pérez, Mariano. — Santa Feliciano, 16. — 03620 UE. — 12.600 pesetas. — K003121.
- Sanz Jiménez, Desiderio. — Ríos Rosas, 52. — 03620 UE. — 20.300 pesetas. — K003127.
- Tejero Delgado, José. — Joaquín García Morato, 72. — 03620 UE. — 49.100 pesetas. — K003132.
- Vega Mondéjar, Miguel. — General Goded, 8. — 03620 UE. — 13.000 pesetas. — K003133.
- Aguado Torres, Luis. — Peña Grande, número 4. — 03620 UF. — 14.400 pesetas. — K003138.
- Alvarez Fernández, Adelino. — Jerónima Llorente, 36. — 03620 UF. — 11.500 pesetas. — K003140.
- Alvaro Nieto, Rosario. — Mc. Maravillas, 63. — 03620 UF. — 23.000 pesetas. — K003143.
- Ansino López, Rogelio. — Sánchez Preciado, 19. — 03620 UF. — 10.500 pesetas. — K003146.
- Arquer Sánchez, Dionisio. — Palencia, número 46. — 03620 UF. — 10.000 pesetas. — K003149.
- Barguilla Alcalde, Vicente. — Bravo Murillo, 205. — 03620 UF. — 17.500 pesetas. — K003152.
- Callejas Duce, José. — Bravo Murillo, número 280. — 03620 UF. — 41.700 pesetas. — K003154.
- Carnero Marbán, Evaristo. — Chantada, 1. — 03620 UF. — 10.400 pesetas. — K003156.
- Carrera Valle, Ubaldo. — Mc. Nuestra Señora de la Victoria, 94. — 03620 UF. — 13.200 pesetas. — K003157.
- Casado Arranz, Dionisio. — Berruguet, 54. — 03620 UF. — 10.400 pesetas. — K003159.
- Corro Robledo, Ubaldo. — Mc. Maravillas, 84. — 03620 UF. — 14.700 pesetas. — K003162.
- Díaz Sáiz, M. Luisa. — Bravo Murillo, número 351. — 03620 UF. — 11.000 pesetas. — K003167.
- Domínguez Bruguera, Juan. — Hernani, 65. — 03620 UF. — 11.600 pesetas. — K003168.
- Fernández Fuertes, Carlos. — Avenida del Doctor Federico Rubio y Gali, número 122. — 03620 UF. — 10.500 pesetas. — K003173.
- Fernández Vila, Carmen. — Mc. Maravillas, 72. — 03620 UF. — 14.300 pesetas. — K003176.
- Fuente Balmora, Eleuterio. — Mc. Maravillas, 13. — 03620 UF. — 95.500 pesetas. — K003177.
- García Mora, Ignacio. — Francos Rodríguez, 16. — 03620 UF. — 11.600 pesetas. — K003182.
- Gómez Bustamante, A. — Alonso Núñez, 4. — 03620 UF. — 15.600 pesetas. — K003183.
- González Jiménez, Genaro. — La Bañeza, 4. — 03620 UF. — 12.600 pesetas. — K003184.
- González López, Salvador. — Mercado de Nuestra Señora de la Victoria, número 91. — 03620 UF. — 12.900 pesetas. — K003185.
- Guedán Otero, Germán. — Jerónima Llorente, 36. — 03620 UF. — 11.900 pesetas. — K003188.
- Hernández González, Angel. — Maestro Vitoria, 55. — 03620 UF. — 16.800 pesetas. — K003192.
- Higes Alonso, Eusebio. — Palencia, número 8. — 03620 UF. — 11.100 pesetas. — K003193.
- Ingelmo Gómez, Francisco. — Artistas, 40. — 03620 UF. — 10.200 pesetas. — K003196.
- Juste Benito, Rafael. — Mc. Maravillas, 40. — 03620 UF. — 19.700 pesetas. — K003199.
- López García, José Luis. — Mc. Maravillas, 37. — 03620 UF. — 13.800 pesetas. — K003201.
- López Méndez, Fernando. — Hernani, número 72. — 03620 UF. — 11.400 pesetas. — K003203.
- Luengo Salcedo, Soledad. — Francos Rodríguez, 45. — 03620 UF. — 12.900 pesetas. — K003204.
- Manrique Rodríguez, Laurentino. — Hernani, 30. — 03620 UF. — 17.400 pesetas. — K003206.
- Merino Matarranz, Modesto. — Infanta Mercedes, 115. — 03620 UF. — 13.600 pesetas. — K003212.
- Montes Galindo, Teodoro. — Bravo Murillo, 214. — 03620 UF. — 14.700 pesetas. — K003216.
- Muñoz Gómez, Aurelio. — Pedro Barrera, 1. — 03620 UF. — 13.500 pesetas. — K003218.
- Ortego Vicente, Francisco. — Joaquín Lorenzo, 16. — 03620 UF. — 10.400 pesetas. — K003219.
- Barra Llopi, Luis. — Barrio del Pilar, 03620 UF. — 10.400 pesetas. — K003224.
- Parrilla García, Rosario. — Viña Virgen, 1. — 03620 UF. — 10.600 pesetas. — K003225.
- Peña Sáiz, Pascual. — Francos Rodríguez, 15. — 03620 UF. — 10.500 pesetas. — K003227.
- Pedro Bartolomé, Angel de. — Castilla, 13. — 03620 UF. — 12.000 pesetas. — K003228.
- Pérez Gruñales, Gregorio. — Islas Británicas, 8. — 03620 UF. — 19.400 pesetas. — K003230.
- Plaza González, Domingo. — J. Caballero Pal., 5. — 03620 UF. — 10.400 pesetas. — K003231.
- Rodrigo Madiavilla, José. — Avenida de Nuestra Señora de Valverde, número 66. — 03620 UF. — 28.500 pesetas. — K003238.
- Rodrigo Madiavilla, F. — Tablada, número 36. — 03620 UF. — 12.500 pesetas. — K003240.
- Sánchez Algora, Juan. — Avenida del Doctor Federico Rubio y Gali, número 122. — 03620 UF. — 11.600 pesetas. — K003247.
- Sanz Rivera, María Carmen. — Artistas, 33. — 03620 UF. — 10.800 pesetas. — K003253.
- Serrano Martín, Julio. — Raimundo Fernández Villaverde, 19. — 03620 UF. — 12.100 pesetas. — K003256.
- Simón Calle, Venancio de. — Mataró, número 117. — 03620 UF. — 17.000 pesetas. — K003257.
- Tejada Pérez, Angel. — Avenida de Betanzos, 14. — 03620 UF. — 16.700 pesetas. — K003259.
- Tomé Esteban, Longinos. — Avila, número 27. — 03620 UF. — 10.800 pesetas. — K003260.
- Torralba Pulla, Dionisio. — Villaamil, número 14. — 03620 UF. — 12.900 pesetas. — K003261.
- Vicente Villa, Francisco. — Paseo Dirección, 95. — 03620 UF. — 10.400 pesetas. — K003264.
- Villa Marín, Gabino. — Pedro Tejeira, 45. — 03620 UF. — 10.400 pesetas. — K003265.
- Viuda Eusebio Modrego, Hor. — Margaritas, 51. — 03620 UF. — 10.400 pesetas. — K003266.
- Arroyo Martínez, Eduardo. — Ramos Carrión, 11. — 03620 UG. — 10.900 pesetas. — K003273.
- Beltrán Santa Engracia, P. — Barrio de Santa María, 9. — 03620 UG. — 14.400 pesetas. — K003274.
- Blanco Apesteigüa, Gustavo. — Plaza del Perú. — 03620 UG. — 10.100 pesetas. — K003276.
- Casar Maurín, Ramona. — López de Hoyos, 90. — 03620 UG. — 11.400 pesetas. — K003281.
- Cortés Gallego, Pablo. — Avenida del Generalísimo, 132. — 03620 UG. — 11.400 pesetas. — K003283.
- Cuadrado Redondo, Pedro. — Aug. González Besada, 22. — 03620 UG. — 11.900 pesetas. — K003284.
- Cuadros Gil, Sales. — Eugenio Salazar, 11. — 03620 UG. — 15.700 pesetas. — K003285.
- Fernández Baílo Rodríguez, J. — López de Hoyos, 241. — 03620 UG. — 11.600 pesetas. — K003291.
- Fernández González, M. Asunción. — Avenida de San Luis. — 03620 UG. — 10.300 pesetas. — K003292.
- Fernández Serrano, Angel. — Plaza del Perú, 4. — 03620 UG. — 11.300 pesetas. — K003293.
- García Fernández, Paulino. — Plaza del Navío, 1. — 03620 UG. — 11.900 pesetas. — K003296.
- García Ferruelo, Toribio. — Paseo de La Habana, 101. — 03620 UG. — 15.300 pesetas. — K003297.
- González Prieto, Joaquín. — López de Hoyos, 264. — 03620 UG. — 10.800 pesetas. — K003305.
- Ibáñez Panadero, Julio. — Plaza de la República Dominicana, 4. — 03620 UG. — 12.500 pesetas. — K003308.
- Martín Ródenas, Manuela. — Canillas Absorción, 7. — 03620 UG. — 19.500 pesetas. — K003314.
- Mendaña Alonso, Magín. — Mc. Canillas Absorción, 2. — 03620 UG. — 27.100 pesetas. — K003317.
- Minguez Navarro, Julián. — Suero Quiñones, 28. — 03620 UG. — 20.600 pesetas. — K003320.
- Otero Garrido, Isabel. — Carretera de Canillas, 17. — 03620 UG. — 11.200 pesetas. — K003322.
- Panizo Morán, Valentín. — Pradolungo. — 03620 UG. — 10.700 pesetas. — K003323.
- Prieto Gil, Fernando. — General Mola, 12. — 03620 UG. — 11.900 pesetas. — K003326.
- Rica Marcos, Isabel. — López de Hoyos, 139. — 03620 UG. — 12.400 pesetas. — K003327.
- Rodríguez Martínez, Eduardo. — Menta, 25. — 03620 UG. — 13.000 pesetas. — K003329.
- Rojas Rielves, Emiliano. — Avenida de Ramón y Cajal, 15. — 03620 UG. — 25.000 pesetas. — K003330.
- Rubio Ribagorda, Benito. — López de Hoyos, 105. — 03620 UG. — 31.400 pesetas. — K003332.

Ruiz Calvo, Francisco. — López de Hoyos, 148. — 03620 UG. — 11.300 pesetas.—K003333.

Sánchez Romero, Eduardo. — Avenida del Generalísimo, 84. — 03620 UG. — 46.700 pesetas.—K003335.

Sanguino Muñoz, Amador. — Padre Franciscq Palau, 5. — 03620 UG.—11.900 pesetas.—K003336.

Tejedor Gil, Manuel. — Carlos Caamaño, 8. — 03620 UG. — 11.900 pesetas.—K003340.

Adrado Alrez., Francisco. — Nuestra Señora del Pilar, 76. — 03620 UH. — 11.000 pesetas.—K003345.

Alfonso García, Antonio de. — Hermosilla, 149. — 03620 UH. — 14.000 pesetas.—K003346.

Alvarez Graña, Acisclo. — Alcalá, número 270. — 03620 UH. — 16.700 pesetas.—K003347.

Alvaro Barrio, Juan de. — Virgen de la Fuencisla, 14. — 03620 UH.—14.500 pesetas.—K003348.

Aritmendi Palomo, Juana. — Verdaguier García, 31. — 03620 UH.—14.500 pesetas.—K003351.

Bianco Laredo, Florentino. — San Emilio, 18. — 03620 UH. — 20.500 pesetas.—K003353.

Cantalapiedra Leonardo, C. — Plaza Comercial, 274. — 03620 UH. — 10.500 pesetas.—K003360.

Callejo Maroto, Albino. — Persuasión, número 7. — 03620 UH. — 29.700 pesetas.—K003357.

Campuranó Alcolea, F. — Virgen de la Roca, 3. — 03620 UH. — 12.500 pesetas.—K003359.

Carreño López, Lucía. — Ricardo García, 21. — 03620 UH. — 15.500 pesetas.—K003361.

Clemente García, José de. — Eduardo Morales, 12. — 03620 UH. — 10.200 pesetas.—K003364.

Cuesta Herreros, Ventura. — Fernando Gabriel, 2. — 03620 UH. — 11.700 pesetas.—K003367.

Dominguez Gallego, I. — Plaza de Riofrío, 5. — 03620 UH. — 10.400 pesetas.—K003372.

Duque Muñoz, José. — José Arcones Gil, 7. — 03620 UH. — 11.500 pesetas.—K003373.

Fernández Arranz, Mariano. — José del Hierro, 52. — 03620 UH. — 15.500 pesetas.—K003375.

Frade Pozo, Fernando. — José Arcones Gil, 7. — 03620 UH. — 10.500 pesetas.—K003381.

García García, Ezequiel. — Carretera de Aragón, 191. — 03620 UH. — 17.500 pesetas.—K003385.

García Merino, Isidro. — Verdaguier García, 29. — 03620 UH. — 11.500 pesetas.—K003388.

Giménez Gil, Andrés. — Mc. Canillejas Absorción, 45. — 03620 UH. — 14.500 pesetas.—K003394.

González Herrero, A. — Canal Bosforo, 4. — 03620 UH. — 10.500 pesetas.—K003395.

González Herresánchez, M. E. — Ricardo Ortiz, 32. — 03620 UH. — 15.500 pesetas.—K003396.

González Martín, Desiderio. — Torrelaguna, 10. — 03620 UH. — 10.500 pesetas.—K003397.

González Medina, Juana. — Luis Pier-nas, 34. — 03620 UH. — 10.500 pesetas.—K003398.

González San Juan, Benito. — Carretera de Aragón, 22. — 03620 UH.—27.400 pesetas.—K003400.

Gonzalo Rodríguez, Ernesto de. — Alcalá, 259. — 03620 UH. — 39.500 pesetas.—K003401.

Hernández Huertas, Pablo. — Plaza Mayor (Ciudad Pegaso), 59. — 03620 UH. 10.800 pesetas.—K003402.

Hernández Talabna, Julián. — Carretera de Aragón, 444. — 03620 UH.—11.000 pesetas.—K003403.

Hevia Nieto, Eusebio. — Avenida Donostiarra, 24. — 03620 UH. — 13.500 pesetas.—K003407.

Ibáñez Rebollo, José. — Virgen de la Fuencisla, 29. — 03620 UH. — 11.500 pesetas.—K003408.

López Guñales, Adrián. — Virgen de la Consolación, 10. — 03620 UH.—11.000 pesetas.—K003412.

López Jiménez, Paulino. — Santa Prisca, 5. — 03620 UH. — 11.000 pesetas.—K003413.

López Muñoz, Juan. — Paseo del Marqués de Zafra, 22. — 03620 UH.—15.500 pesetas.—K003414.

Lorenzo Martín, Isaac de. — Hermosilla, 136. — 03620 UH. — 15.500 pesetas.—K003415.

Losada Cortés, Francisco. — Juan de Iziar, 1. — 03620 UH. — 12.000 pesetas.—K003416.

Lozano Cantelar, Miguel. — Torrelaguna, 36. — 03620 UH. — 10.500 pesetas.—K003417.

Marchante Corralo, Juan. — San Marcelo, 26. — 03620 UH. — 13.500 pesetas.—K003419.

Martín Barrio, María Cruz. — Virgen del Val, 25. — 03620 UH. — 13.700 pesetas.—K003420.

Martín Gutiérrez, Herminio. — Antonio Toledano, 17. — 03620 UH.—14.200 pesetas.—K003422.

Martínez Martínez, Angeles. — San Marcelo, 26. — 03620 UH. — 12.000 pesetas.—K003430.

Mazuelas Prieto, Julio. — Avenida Donostiarra, 9. — 93620 UH. — 17.000 pesetas.—K003431.

Membrillo Iñigo, F. — José del Hierro, 52. — 03620 UH. — 11.000 pesetas.—K003432.

Mendaño Alonso, Magin. — Camino de Canillas, 2. — 03620 UH. — 33.000 pesetas.—K003433.

Montero Naranjo, Andrés. — Torrelaguna, 16. — 03620 UH. — 11.000 pesetas.—K003434.

Muñoz Martín, Alejandra. — Elfo, número 1. — 03620 UH. — 13.000 pesetas.—K003438.

Núñez Minguez, Mariano. — Caudillo de España, 27. — 03620 UH. — 12.000 pesetas.—K003439.

Oliva Alejandro, Francisco. — Carretera de Aragón, 95. — 03620 UH.—11.000 pesetas.—K003441.

Oliva Bartolomé, Pedro. — José del Hierro, 52. — 03620 UH.—11.000 pesetas.—K003442.

Pastrana Pérez, Angel. — Hermanos García Noblejas, 2. — 03620 UH. — 25.500 pesetas.—K003447.

Pazos Fernández, Andrés. — Virgen de Lourdes, 28. — 03620 UH. — 13.000 pesetas.—K003448.

Peña Bravo, José. — Virgen del Val, 03620 UH. — 14.500 pesetas.—K003449.

Peña Paredes, Justo. — Arturo Soría, número 106. — 03620 UH. — 15.000 pesetas.—K003450.

Rodríguez Aguilar, Manuel. — Avenida del Marqués de Corbera, número 56. 03620 UH. — 13.000 pesetas.—K003456.

Rodríguez Morcillo, Eladio. — San Emilio, 22. — 03620 UH. — 11.000 pesetas.—K003457.

Rodríguez Rodríguez, Sabino. — Virgen de los Reyes, 19. — 03620 UH. — 10.500 pesetas.—K003458.

Romero Cueto, Josefa. — Troya, número 102. — 03620 UH. — 11.000 pesetas.—K003462.

Rubio Pérez, Emilio. — Ricardo Ortiz, 24. — 03620 UH. — 11.000 pesetas.—K003463.

Saccone Spilzer, Ernesto. — Arturo Soría, 3. — 03620 UH. — 14.000 pesetas.—K003464.

Salazar Martínez, Agustín. — Plaza de la Obra, 9. — 03620 UH. — 25.000 pesetas.—K003465.

Salso Gómez, Ricardo. — Avenida de Hellín, 6. — 03620 UH. — 10.500 pesetas.—K003466.

Sánchez Alonso, Reyes. — Otilio Simancas, 17. — 03620 UH. — 14.500 pesetas.—K003469.

Sánchez Cristóbal, Eusebio. — Alcalde López Casero, 13. — 03620 UH.—13.000 pesetas.—K003470.

Sánchez García, Julián. — Mc. S. Pascual Bo., 16. — 03620 UH. — 10.500 pesetas.—K003471.

Sánchez Guardado, Félix. — Virgen del Coro, 20. — 03620 UH. — 13.000 pesetas.—K003472.

Sánchez Sáez, Juan. — Poblado de Canillejas Absorción, 1. — 03620 UH. — 13.000 pesetas.—K003473.

Saz Díaz, Vicenta. — Virgen de Lourdes, 26. — 03620 UH. — 11.500 pesetas.—K003475.

Sierra Sánchez, Teodoro. — Germán P. Carrasco, 2. — 03620 UH. — 19.000 peestas.—K003476.

Torres Grueso, Eugenia. — Masilla, nú-

mero 7. — 03620 UH. — 16.000 pesetas.—K003478.

Valle Benito, Teresa. — Hermosilla, número 163. — 03620 UH. — 19.000 psetas.—K003483.

Vares Gutiérrez, Francisco. — Etruria, 12. — 03620 UH. — 10.700 pesetas.—K003484.

Villagrasa Pastor, Víctor. — Verdaguier García, 35. — 03620 UH. — 13.500 pesetas.—K003485.

Agüero González, José. — Hermosilla, número 100. — 03620 UI. — 18.000 pesetas.—K003487.

Barba Manteca, Tertuliano. — Goya, número 12. — 03620 UI. — 27.300 pesetas.—K003493.

Barceló Laruri, Teresa.—Duque de Sesto, 28. — 03620 UI. — 18.900 pesetas.—K003494.

Carpio Hormigós, Leoncio. — Goya, número 111. — 03620 UI. — 19.200 pesetas.—K003500.

Castejón Calvo, Miguel. — General Mola, 93. — 03620 UI. — 14.100 pesetas.—K003501.

Chenllas Alvarez, Joaquín J. — Hermanos Miralles, 1. — 03620 UI. — 30.100 pesetas.—K003503.

Esteban López, Alejandro. — General Pardiñas, 69. — 03620 UI. — 16.500 pesetas.—K003510.

Fernández Fernández, Dionisia.—Avenida de Felipe II, 20. — 03620 UI. — 25.800 pesetas.—K003511.

Fernández Fernández, Saturnina.—Serrano, 7. — 03620 UI. — 22.100 pesetas.—K003513.

García Díez, Francisco. — Don Ramón de la Cruz, 48. — 03620 UI. — 14.100 pesetas.—K003520.

García Ruiz Ogario, Amelia. — Castelló, 10. — 03620 UI. — 17.000 pesetas.—K003526.

García Vallejo, Jacinto. — Lombía, número 6. — 03620 UI. — 18.200 pesetas.—K003531.

Gómez Fernández, Juan. — Francisco Silveira, 76. — 03620 UI. — 15.000 pesetas.—K003535.

González Jiménez, Concepción. — Serrano, 34. — 03620 UI. — 46.200 pesetas.—K003540.

Hoyo Montes, Antonio. — Goya, 44. 03620 UI. — 19.100 pesetas. — K003549.

Hoyo Montes, Francisco. — Claudio Coello, 13. — 19.100 pesetas.—K003550.

Hoyo Montes, Pilar. — Jorge Juan, número 7. — 03620 UI. — 18.100 pesetas.—K003551.

Jiménez Martín, Valentín. — Hermosilla, 129. — 03620 UI. — 17.000 pesetas.—K003554.

López Gutiérrez, Ventura. — Ayala, número 62. — 03620 UI. — 15.100 pesetas.—K003560.

Madrigal López, Ramón. — Don Ramón de la Cruz, 24. — 03620 UI. — 14.100 pesetas.—K003563.

Manzano Villaverde, M. — Rafaela Bonilla, 4. — 03620 UI. — 15.400 pesetas.—K003564.

Martín Benito, Manuel. — Ayala, número 92. — 03620 UI. — 18.100 pesetas.—K003565.

Martín García, Antonio de. — Alcalde Sáinz de Baranda, 40. — 03620 UI. — 12.200 pesetas.—K003569.

Martínez Mdez., Luis. — Narváez, número 15. — 03620 UI. — 45.800 pesetas.—K003572.

Martínez Sobrado, Aurelio. — Serrano, 84. — 03620 UI. — 23.600 pesetas.—K003574.

Méndez Presol, José B. — Hermosilla, número 91. — 03602 UI. — 24.100 pesetas.—K003576.

Montes Ruiz Ogario, Pilar. — Claudio Coello, 28. — 03620 UI. — 24.100 pesetas.—K003580.

Muñoz Burgos, Desiderio. — Serrano, número 80. — 03620 UI. — 21.000 pesetas.—K003583.

Olmedo Morales, M. Isabel. — Serrano, 66. — 03620 UI. — 19.100 pesetas.—K003586.

Olmos Sáiz, Juan Mariano. — Francisco Navacerrada, núm. 12. — 03620 UI. 11.800 pesetas.—K003589.

Pérez Pozo, José. — Alcántara, número 70. — 03620 UI. — 13.100 pesetas.—K003597.

Pozo Uceda, Manuel. — Alcalá, número 136. — 03620 UI. — 27.300 pesetas.—K003601.

Revuelta Morante, Pedro. — Mc. de la Paz, 93. — 03620 UI. — 21.000 pesetas.—K003603.

Riesgo Manzanera, L. — Ayala, número 28. — 03620 UI. — 18.100 pesetas.—K003604.

Rodríguez Luna, Venancio. — Claudio Coello, 32. — 03620 UI. — 18.100 pesetas.—K003609.

Romanillos Campos, Carmen. — Hermosilla, 61. — 03620 UI. — 14.100 pesetas.—K003613.

Rubín Sarasua, José. — Conde de Peñalver, 64. — 03620 UI. — 10.800 pesetas.—K003616.

Rubio Muñoz, Julio. — Mercado de la Paz, 113. — 03620 UI. — 19.900 pesetas.—K003617.

Rueda Barriocana, M. N. — Avenida Donostiarra, 9. — 03620 UI. — 17.600 pesetas.—K003618.

Rueda Lecñaga, Lope. — Don Ramón de la Cruz, 91. — 03620 UI. — 18.100 pesetas.—K003619.

Ruiz Loizaga, Isidro. — Hermanos Miralles, 6. — 03620 UI. — 24.100 pesetas.—K003621.

Sáez González, Natalio. — Ayala, número 27. — 03620 UI. — 24.100 pesetas.—K003623.

Sáinz Pereda, Eladio. — López de Hoyos, 3. — 03620 UI. — 12.100 pesetas.—K003626.

San Román Fernández, Josefa. — Claudio Coello, 44. — 03621 UI. — 20.400 pesetas.—K003628.

Toro García, Antonio. — Hermanos Miralles, 105. — 03621 UI. — 24.100 pesetas.—K003635.

Torres Cortado, Joaquín. — Goya, número 30. — 03620 UI. — 10.700 pesetas.—K003637.

Vicente Medina, M. Elisa. — José Ortega y Gasset, 97. — 03621 UI. — 17.200 pesetas.—K003640.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, a 11 de marzo de 1980.—El Delegado de Hacienda (Firmado). (G.—5317)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, efectuada en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 38 de la Instrucción Provincial para la Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por la que se les hace saber:

Primero. Que contra las bases impositivas fijadas por la Junta de Evaluación respectiva pueden interponerse los recursos de agravio comparativo, por aplicación indebida de índice, o el de agravio absoluto, en el plazo de quince días, los dos primeros ante el Jurado Tributario y el tercero ante el Administrador de Tributos de la Provincia.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las liquidaciones practicadas pueden interponer recurso de reposición, ante la Administración de Tributos, o reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en los plazos de ocho y quince días, respectivamente.

Tercero. Que deberán ingresar las cantidades liquidadas que a cada uno se consignan en la citada relación, en la Sección de Caja de esta Delegación.

Periodo voluntario de ingreso

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 10 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de mes, tendrán plazo hasta el día 25 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso en ambos casos fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriores indicados, podrá realizarse con el recargo de prórroga, en la propia Sección de Caja, en los quince

Martínez Jordán, Emiliano. — Carretera de Colmenar Viejo, Km. 14.—360 A. 58.900 pesetas.—K1805.
 Arranz Diego, Carmen. — San Mateo, número 14. — 360 B. — 22.800 pesetas. K1817.
 González Rodríguez, M. Dolores. — Avenida de José Antonio, 33.—360 B.—10.300 pesetas.—K1825.
 López Rodríguez, José. — Plaza del Angel, 4. — 360 B. — 21.600 pesetas.—K1831.
 Ruiz C. García, M. Antonio. — Hortaleza, 96. — 360 B. — 12.800 pesetas. K1841.
 Sánchez González, Luis. — Plaza de Canalejas, 18. — 360 B. — 16.500 pesetas.—K1842.
 Baena Chacón, Antonio. — Paseo de la Florida, 49. — 360 C. — 10.500 pesetas.—K1850.
 Amo Bermejo, José. — Avenida de Ramón y Cajal, 81. — 360 D. — 32.400 pesetas.—K1859.
 García Vicente, José F. — Andrés Melado, 29. — 360 D. — 10.600 pesetas. K1864.
 Martínez García, Angel. — Co. Ciudad Universitaria. — 360 D. — 12.000 pesetas.—K1870.
 Bugallo Covela, José. — Maudes, número 64. — 360 E. — 14.900 pesetas.—K1879.
 Alarcón Martín, Martín. — Plaza Fuensagrada, 8. — 360 F. — 14.500 pesetas. K1893.
 Baz García, Francisco. — Nogal, número 2. — 360 F. — 107.400 pesetas.—K1896.
 Garrido Heras, Antonio. — Ambrosio Vallejo, 2. — 360 F. — 14.900 pesetas. K1903.
 González Portal, José L. — Valdezarza, 11. — 360 F. — 10.600 pesetas. — K1904.
 López Cuerda, Felipe. — Mártires de la Ventilla, 74. — 360 F. — 11.200 pesetas. K1908.
 Luna Martín, Luis Antonio. — Marqués de Viana, 56. — 360 F. — 17.800 pesetas.—K1909.
 Martínez Cruz, Miguel. — Fermín Caballero, 70. — 360 F. — 10.500 pesetas. K1913.
 Muñoz Chaves, José L. — Plaza Verín, 14. — 360 F. — 14.900 pesetas. — K1915.
 San José Calderón, Paulino. — Alberdi, 45. — 360 F. — 14.900 pesetas. — K1924.
 Aceitón Castro, Dionisio. — Mar de Bering, 1. — 360 G. — 14.900 pesetas. K1925.
 Alonso Gutiérrez, Francisco de. — Anastasio Aroca, 6. — 360 G. — 14.900 pesetas.—K1926.
 Castrillo Álvarez, Ramón. — Marcelliano Santa María, 7. — 360 G.—17.100 pesetas.—K1931.
 Gómez Bartolomé, Manuela.—Co. Parque de la Colina, 56. — 360 G.—17.500 pesetas.—K1942.
 Hernanz Iglesias, María. — Clara del Rev, 56. — 360 G. — 17.500 pesetas.—K1944.
 Prieto Lozano, Rafael. — Canillas, número 91. — 360 G. — 17.100 pesetas.—K1950.
 Romero Torres, Manuel. — Co. El Bosque, 3. — 360 G. — 17.100 pesetas. — K1955.
 Sánchez Muñoz, Angel. — S. Pedro Cardeña. — 360 G. — 10.900 pesetas.—K1958.
 Soler Villalonga, F. — Víctor de la Serna, 19. — 360 G. — 10.300 pesetas. K1959.
 Calderón Toribio, Orencio. — S. Marcelo, 16. — 360 H. — 11.200 pesetas.—K1969.
 Escudero Yuste, Francisco. — Avenida de Aragón, 3. — 360 H. — 17.500 pesetas.—K1972.
 Giménez Camino, Valentín. — Santa Felicidad, 26. — 360 H. — 10.900 pesetas.—K1975.
 Gómez Pedraza, Ascensión N. — Maquileros, 5. — 360 H. — 11.200 pesetas. K1977.
 Revuelta Justo, Felipe. — Gutierre de Cetina, 67. — 360 H. — 10.600 pesetas. K1986.
 Torre Arce, Jesús de la. — Germán Pérez Carrascosa, 65. — 360 H. — 11.200 pesetas.—K1990.
 Valera García Tuñoz, José Luis.—Ulla,

número 3. — 360 H. — 11.200 pesetas. K1991.
 Chousa Osorio, Julio. — Alcalá, número 129. — 360 I. — 10.200 pesetas.—K1999.
 Gil Gómez, Mercedes. — Carlos Balencha, 1. — 360 I. — 41.500 pesetas.—K2006.
 Gutiérrez González, Francisco. — Cartagena, 129. — 360 I. — 14.500 pesetas. K2009.
 Heras Rubio, Antonio. — Claudio Coello, 46. — 360 I. — 18.100 pesetas. — K2011.
 Asenjo Pastor, Longinos. — Alamedilla, 21. — 360 I. — 25.500 pesetas. — K2034.
 Cuenllas López, Carmelo. — Tomás Bretón, 12. — 360 J. — 11.800 pesetas. K2041.
 Palacio García, Manuel. — Paseo de las Delicias, 48. — 360 J. — 15.500 pesetas.—K2052.
 Aguilera Leiva, Juan F. — Marcelo Usera, 24. — 360 K. — 11.500 pesetas. K2061.
 Baños Belesar, Luisa. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 37. — 360 K.—18.000 pesetas.—K2064.
 Camino Sánchez, Ramón. — Cerro de los Angeles, 5. — 360 K. — 17.500 pesetas.—K2069.
 García Chapa, Ramón. — Co. Orcasitas, 74. — 360 K. — 17.500 pesetas.—K2077.
 García Pérez, M. Carmen. — Co. Ciudad de los Angeles, 253. — 360 K. — 10.600 pesetas.—K2079.
 Herena Escarzo, Luisa. — Baleares, número 41. — 360 K. — 10.600 pesetas. K2084.
 Icíz Huici, Javier. — Co. Ciudad de los Angeles, 37. — 360 K. — 11.200 pesetas.—K2086.
 Izquierdo González, Wenceslao. — Oxígeno, 10. — 360 K. — 17.500 pesetas.—K2087.
 Lumínchar Guijarro, Pablo. — Paseo de Santa María de la Cabeza, 85.—360 K. 12.000 pesetas.—K2090.
 Lozar Jiménez, Emilio. — Co. Angeles, 315. — 360 K. — 17.100 pesetas.—K2092.
 Martín Gascón, Julio. — Eduardo Minguito, 25. — 360 K. — 68.000 pesetas.—K2094.
 Almestre García, Ma. — Abolengo, número 28. — 360 L. — 14.900 pesetas.—K2108.
 Andrés Fernández, Trinidad. — Polvoranca, 11. — 360 L. — 34.400 pesetas. K2109.
 Blázquez Díaz, Salvador. — Comandante Fontanes, 15. — 360 L. — 14.300 pesetas.—K2113.
 Caballero Martín, F. — General Ricardos, 108. — 360 L. — 17.500 pesetas.—K2114.
 Carrasco Llinares, Miguel. — Pedro Domingo, 3. — 360 L. — 57.300 pesetas. K2115.
 Cierraga Moñino, Román. — Paseo de Extremadura, 336. — 360 L. — 10.600 pesetas.—K2116.
 Encinas López, Manuel. — Almazán, número 10. — 360 L. — 10.700 pesetas. K2119.
 Escar Buisán, Mariano. — Carolina Corona, 27. — 360 L. — 11.200 pesetas.—K2120.
 Esteban Madrigal, Enrique. — Alejandro Sánchez, 1. — 360 L. — 56.200 pesetas.—K2121.
 Esteso Paños, Aurea. — Avenida de Oporto, 18. — 360 L. — 11.200 pesetas. K2122.
 Fernández López, Feliciano. — Radio, número 28. — 360 L. — 11.200 pesetas. K2123.
 Fernández Martín, Manuel. — Ramón Sainz, 8. — 360 L. — 11.200 pesetas.—K2124.
 García Galindo, Paula. — Cartaya, número 2. — 360 L. — 11.200 pesetas.—K2126.
 García Magro, Isidro. — Seseña, número 106. — 360 L. — 10.900 pesetas. K2127.
 Gómez Roncero, Manuel. — Avenida de Oporto, 24. — 360 L. — 16.700 pesetas.—K2130.
 González Martínez, José. — Paseo de Extremadura, 158. — 360 L. — 10.900 pesetas.—K2131.
 Heras Yagüe, Rafael. — Camarena, nú-

mero 91. — 360 L. — 51.000 pesetas.—K2132.
 Hernández Rodríguez, Esteban. — Poblado de San Cristóbal de los Angeles.—360 L. — 10.900 pesetas. — K2133.
 Herranz Contreras, C. — Mercedes Artega, 28. — 360 L. — 10.900 pesetas.—K2135.
 Jiménez Velázquez, María. — Avenida de Nuestra Señora de Fátima, núm. 10. 360 L. — 11.200 pesetas.—K2136.
 Lamberti Morales, María. — Plaza de Andrés Soloaga, 1. — 360 L.—11.200 pesetas.—K2138.
 Lillo García, Silvano. — Vitigudino, número 6. — 360 L. — 26.400 pesetas.—K2139.
 López Pulpillo, Pedro. — Mercedes Artega, 13. — 360 L. — 11.200 pesetas.—K2142.
 Maroto Díaz, Concepción. — Julia Nebot, 18. — 360 L. — 11.200 pesetas. — K2144.
 Moreno Moral, Ana M. — Chimbó, número 26. — 360 L. — 10.900 pesetas. K2149.
 Navarro Martínez, Saturnino. — Doctor Soler, 2. — 360 L. — 11.200 pesetas. K2151.
 Nieto Rodríguez, Mariano. — Paseo de Extremadura, 1. — 360 L. — 10.600 pesetas.—K2152.
 Ocaña Ubeda, Lázaro. — San Clemente, 1. — 360 L. — 11.200 pesetas. — K2153.
 Ortega Pinto, Antonio. — Avenida de Mátile Hernández, 69. — 360 L. — 11.200 pesetas.—K2154.
 Patier Pozuelo, Cirilo. — Castrogeriz, número 16. — 360 L. — 11.200 pesetas. K2156.
 Pérez Callejo, Esteban. — General Ricardos, 105. — 360 L. — 11.200 pesetas. K2157.
 Pérez Ortiz, Francisco. — Naval moral de la Mata, 30. — 360 L. — 10.900 pesetas.—K2159.
 Quiroga Armesto, Luis. — Paseo de Extremadura, 242. — 360 L. — 11.200 pesetas.—K2161.
 Radigales M. S., Nuria F. — Fuente del Tiro, 1. — 360 L. — 12.800 pesetas. — K2162.
 Rincón Fernández, Julián. — Mirlo, número 1. — 360 L. — 10.900 pesetas. K2163.
 Rodríguez Fernández, Angel. — General Ricardos, 20. — 360 L. — 11.200 pesetas.—K2164.
 Romani Giovannetti, Angel. — General Ricardos, 33. — 360 L. — 11.200 pesetas.—K2165.
 Salvador Añiño, José. — Generalísimo Franco, 20. — 360 L. — 86.500 pesetas. K2167.
 Sanz Martín, Angel. — General Romero Basart, 93. — 360 L. — 11.200 pesetas.—K2169.
 Torija Ceñudo, Tomás. — Co. Parque Aluche, 26. — 360 L. — 11.200 pesetas. K2171.
 Varela Porto, Antonio. — Antonio Zamora, 93. — 360 L. — 11.200 pesetas.—K2172.
 Vicente Amores, Gregorio. — Sallaberry, 99. — 360 L. — 10.900 pesetas. — K2173.
 Villanueva Agüera, Josefa. — Manuel Lamela, 25. — 360 L. — 10.900 pesetas. K2175.
 Zabala Escalona, Teófilo S. — Plaza Aldaba, 2. — 360 L. — 77.300 pesetas. K2176.
 Arroyo López, Angel. — Avenida de San Diego, 53. — 360 M. — 10.900 pesetas.—K2180.
 Carretas Plaza, Florencia. — Polígono X, Barrio de Moratalaz, 5.—360 M. 14.900 pesetas.—K2182.
 González Medina, Ponciano. — Sierra Vieja, 44. — 360 M. — 11.300 pesetas. K2189.
 Herrero Noblejas, Pedro. — Cachero, número 13. — 360 M. — 34.000 pesetas. K2191.
 Martín García, Pablo. — Josué Lillo, 360 M. — 10.900 pesetas. — K2194.
 Martínez Montesinos, Angel. — Avenida de la Albufera, 81. — 360 M. — 11.200 pesetas.—K2199.
 Moya Martínez, Pedro Clemencio. — Polígono J. Moratalaz. — 360 M. — 12.300 pesetas.—K2201.
 Pérez Gutiérrez, Francisco. — Martínez de la Riva, 30. — 360 M. — 11.200 pesetas.—K2202.

Provenza Moratalla, Angel. — Carlos Auriolos, 17. — 360 M. — 11.200 pesetas.—K2203.
 Robledo Abad, Pilar. — Monte Olivetti, 33. — 360 M. — 12.800 pesetas.—K2204.
 Ruiz Expósito, Juan. — Avenida de la Albufera, 53. — 360 M. — 12.800 pesetas.—K2207.
 Vallejo Hernanz, María. — Avenida de Palomeras, 45. — 360 M. — 14.900 pesetas.—K2213.
 Cámara Sánchez, José. — Mc. Carmen Granio. — 360 N. — 10.600 pesetas.—K2224.
 Rodríguez Rodríguez, Manuel. — Avenida del Generalísimo. — 360 N.—10.600 pesetas.—K2327.
 Sanz Garzón, Cecilio. — Antonio Becerril, 2. — 360 N. — 10.600 pesetas.—K2333.
 Henríquez, Abel. — Aldea del Fresno, 3610 A. — 46.000 pesetas.—K2347.
 Pérez Durán, María.—Paseo de la Florida, 5. — 3610 A. — 45.300 pesetas.—K2349.
 Rojo Vallejo, Juan. — Paseo de la Florida, 51. — 3610 A. — 38.000 pesetas. K2350.
 Cubero Cruz, Juan Manuel. — Fernando González, 24. — 3610 B. — 93.400 pesetas.—K2353.
 Gilabert Más, Germán. — Desengaño, número 11. — 3610 B. — 266.000 pesetas.—K2356.
 López Muñoz, Carmen. — Bravo Murillo, 259. — 3610 B. — 486.400 pesetas. K2358.
 Pascual Reinales, Alejandro. — Ayala, número 24. — 3610 B. — 160.800 pesetas.—K2362.
 Álvarez Andrés, Jesús. — Aniceto Marinas, 28. — 3610 C. — 26.400 pesetas. K2368.
 Álvarez Cadenas, F. — Fuente de Lima, 2. — 3610 C. — 24.100 pesetas.—K2369.
 Álvarez Sicardi, Mariano. — Inmaculada Concepción, 36. — 3610 C.—47.500 pesetas.—K2371.
 Amigó Moreno, Adolfo. — Plaza Hidrógeno, 4. — 3610 C. — 57.000 pesetas.—K2372.
 Arenas Illera, Teófilo. — Monederos, número 15. — 3610 C. — 25.300 pesetas.—K2373.
 Asenjo López, Rafael. — Martín Marchío, 44. — 3610 C. — 22.100 pesetas. K2374.
 Blaya Nieto, Juan. — Puerto Canfranc, número 17. — 3610 C. — 86.400 pesetas.—K2376.
 Carazo Humánez, Agustín. — Caunedo, 7. — 3610 C. — 19.100 pesetas.—K2379.
 Carrasco Viudes, Ramón L. — Gutierre de Cetina, 7. — 3610 C. — 33.800 pesetas.—K2381.
 Carratala Carabal, Rafael. — Amaro García, 20. — 3610 C. — 68.400 pesetas. K2382.
 Carrillo Díaz, Angel. — Acuario, número 15. — 3610 C. — 77.000 pesetas. K2383.
 Casanova Estrada, F. — Alesanco, número 11. — 3610 C. — 67.000 pesetas.—K2384.
 Cruz Martín, A. Matías. — Paseo de Muñoz Grandes, 14. — 3610 C.—32.100 pesetas.—K2386.
 Fernández Díaz, Luis. — Antonia Domínguez, 3. — 3610 C. — 29.400 pesetas. K2389.
 Fernández Luengo, Manuel. — Carlos Heredero, 3. — 3610 C.—47.000 pesetas. K2390.
 Fortes Barraga, Antonio. — Santa Emilia, 12. — 3610 C. — 32.000 pesetas.—K2391.
 Fraga Jiménez, Faustino. — Arlabán, número 7. — 3610 C. — 78.400 pesetas.—K2392.
 García Comendador, S.—Mariano Vela, 47. — 3610 C. — 33.400 pesetas.—K2394.
 García Garrido, Emilia. — Flor Alta, número 2. — 3610 C. — 47.000 pesetas. K2395.

(Continuará)

IMPRENTA PROVINCIAL
 POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
 CALLE PRIMERA, S/N. TELEF.: 651 37 00.
 ALCOBENDAS (MADRID).

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



Suplemento al número 204 correspondiente al día 28 de agosto de 1981

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «APLICACIONES TECNICAS INDUSTRIALES (OFICINAS CENTRALES)».

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 20 de julio de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio constituida en la empresa «Aplicaciones Técnicas Industriales» y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo.

ACUERDA

- Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
- Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 29 de julio de 1981. El Delegado de Trabajo (Firmado: Felipe Armán de la Vega).

IV CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS OFICINAS CENTRALES DE «APLICACIONES TECNICAS INDUSTRIALES S. A.»

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º **Objeto.**—El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones económicas y de trabajo entre «Aplicaciones Técnicas Industriales, S. A.», y el personal incluido en sus ámbitos de aplicación.

Art. 2.º **Ambito territorial.**—Este Convenio será de aplicación en las Oficinas Centrales de «Aplicaciones Técnicas Industriales, S. A.» (en adelante «Ateinsa-O.C.»), situadas en Madrid capital, cualquiera que sean las oficinas, locales o dependencias en que se desarrolle su actividad.

Art. 3.º **Ambito personal.**—Las condiciones pactadas en este Convenio alcanzan a todo el personal dependiente de «Ateinsa-O.C.» y que pertenezca con carácter fijo a su plantilla, tanto si describe su actividad dentro de los límites territoriales antes expresados como si por comisiones de servicio o encomiendas se-

mejantes ha de efectuarla en lugar distinto.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los cargos de Alta Dirección a que se refiere el Estatuto de los Trabajadores en su artículo primero, apartado 3, inciso c), y en el artículo segundo, apartado 1, inciso a).
- Los profesionales contratados como Titulados superiores y medios.
- Los jefes de primera administrativos y aquellas otras personas no comprendidas en los supuestos anteriores que desempeñen funciones de calificado mando, confianza o responsabilidad y en virtud de ellas se les apliquen condiciones más favorables a las pactadas en este Convenio.
- Los colaboradores, cualquiera que sea la modalidad de su contrato, entendiéndose como tales los que prestan servicios con mayor o menor asiduidad, pero sin sujeción a la jornada de trabajo.

Art. 4.º **Ambito temporal. Vigencia, duración y revisión.**—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1981, independientemente de la fecha de su registro y publicación, y su duración será de un año, contando desde la fecha de comienzo de su vigencia.

Salvo que mediare denuncia de alguna de las partes con un mes, como mínimo, de antelación a la fecha de expiración del convenio, éste se considerará tácitamente prorrogado de año en año, pudiendo ser denunciado en cualquiera de sus prórrogas con igual antelación.

La petición de revisión o de denuncia, en su caso, podrá formalizarse por cualquiera de las partes, representación empresarial o representación de los trabajadores, mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, que deberá contener la propuesta razonada en todas sus partes que servirá de base a la nueva negociación. De dicha comunicación se enviará copia, para su registro, a la Delegación Provincial de Trabajo.

Art. 5.º **Prórroga provisional.**—Este Convenio se entenderá prorrogado a todos los efectos durante el tiempo que medie entre la fecha de su expiración y la de la entrada en vigor de un nuevo Convenio o norma que lo sustituya.

Art. 6.º **Absorción y compensación.**—Las condiciones pactadas en virtud del presente Convenio, así como las tablas incorporadas al mismo, absorberán o compensarán las que, en virtud de disposiciones con rango inferior a Ley, Convenio Provincial u Ordenanza Laboral, pudieran establecerse, no solamente en cuanto a conceptos de igual naturaleza, sino también en su conjunto, computándose, a estos efectos, el total global anual por todos los conceptos.

Asimismo se entiende que absorben y compensan las condiciones de trabajo y retribuciones establecidas en «Ateinsa-O.C.» con anterioridad a las que vinieran en vigor, sustituyéndose a las que vinieran aplicándose anteriormente, cualquiera que fuese su denominación u origen.

Art. 7.º **Vinculación a lo pactado.**—Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente, por ingresos

anuales y por jornada completa de trabajo.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 8.º **Facultades de la empresa.**—A tenor de lo dispuesto en el Capítulo II, artículo sexto, de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, corresponde a la Dirección de «Ateinsa-O.C.» la organización práctica de cuantos trabajos se realicen por su personal, pudiendo establecer los sistemas de racionalización, mecanización y división de los mismos que estime convenientes, así como la distribución de la plantilla de forma que facilite el mayor y mejor aprovechamiento de las condiciones personales y laborales de cuantos la integran y su perfeccionamiento profesional, a cuyos efectos podrá promover los cursos de capacitación que considere adecuados, de asistencia obligada para las personas seleccionadas, que conservarán mientras los realicen su retribución.

La señalada facultad alcanza: a la exigencia de rendimientos normales; a la adjudicación de cometidos o tareas necesarios para la saturación del trabajador; a la movilidad y redistribución del personal con arreglo a las necesidades de organización, todo ello dentro de las funciones atribuidas a su categoría; al establecimiento de controles, tanto de presencia y rendimiento como de utilización, circulación y salida de documentos, materiales, útiles de trabajo, etc., y en general, a cuantas facultades de dirección y disciplina son propias de la empresa e irrenunciables de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Sin mena de la autoridad que corresponde a la Dirección de la empresa o a sus representantes legales, el Comité de Empresa tendrá las funciones de asesoramiento, orientación y propuesta en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la normativa vigente en esta materia.

CAPITULO III

INGRESO DEL PERSONAL

Art. 9.º **Condiciones de ingreso.**—La admisión de personal es de la exclusiva competencia de la Dirección de «Ateinsa-O.C.».

Cuando por necesidades de la empresa sea preciso cubrir puestos de trabajo con personal de nuevo ingreso, la dirección lo pondrá en conocimiento del Comité de Empresa, indicando el número y clase de puestos a cubrir.

Antes de proceder a la contratación de personal del exterior, se agotarán todas las posibilidades de cubrir las vacantes o plazas de nueva creación con personal de la propia empresa, dando preferencia, en igualdad de condiciones, a los empleados de la plantilla de las Oficinas Centrales.

Cuando haya de procederse a la contratación de personal ajeno a la plantilla de «Ateinsa», se actuará conforme a las condiciones legalmente establecidas.

La Dirección de «Ateinsa-O.C.» tendrá plena libertad para efectuar al personal de nuevo ingreso los reconocimientos médicos reglamentarios, así como las pruebas de selección (teóricas, prácticas, psicotécnicas, etc.) que estime convenientes, debiéndose mantener, al menos, el nivel medio de exigencia correspondiente a cada categoría profesional según la Ordenanza Laboral.

El Comité de Empresa de «Ateinsa-O.C.», o una representación del mismo, formará parte del equipo o tribunal que supervise y puntúe las pruebas de aptitud a que sean sometidos los aspirantes.

Art. 10.º **Período de prueba.**—El período de prueba para el personal de nuevo ingreso será el que establezca en cada momento la legislación vigente.

El tiempo señalado para el período de prueba se entenderá siempre como efectivamente trabajado, no computándose, por tanto, los días que por cualquier circunstancia el trabajador no haya prestado servicios a la empresa.

Durante el período de prueba, tanto el trabajador como la empresa podrán desistir respectivamente de la prueba o proceder a la resolución del contrato, sin necesidad de preaviso.

CAPITULO IV

PROMOCIONES Y ASCENSOS

Art. 11.º **Plantilla.**—La dirección de «Ateinsa-O.C.» informará al Comité de Empresa, al principio de cada año, de la plantilla, distribuida por categorías, que considere adecuada a tenor de sus necesidades.

Art. 12.º **Categorías profesionales.**—Todo trabajador tendrá la categoría profesional que de acuerdo con lo dispuesto en los Anexos n.º 1 y 2 de la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica le corresponda, según la función que tenga asignada.

La relación de categorías profesionales que figuran en las tablas de remuneraciones anexas al presente Convenio, no implica la obligación de la empresa a tener cubiertas todas y cada una de dichas categorías.

Art. 13.º **Trabajos de superior e inferior categoría.**—El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses durante un año u ocho durante dos años, puede reclamar ante la dirección de la empresa la clasificación profesional adecuada.

Contra la negativa de la empresa y previo informe del Comité de Empresa, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

Cuando se desempeñen funciones de categoría superior, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles a la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, sólo podrá ha-

cerlo por el tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a los representantes legales de los trabajadores.

Art. 14. *Promociones.*—La normativa sobre ascensos establecida en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica queda sustituida por el siguiente sistema:

1. A principio de cada año y sobre la plantilla de 31 de diciembre anterior, la

dirección de «Ateinsa-O.C.» redistribuirá al personal dentro de los grados en que están divididas las tablas de remuneraciones.

2. El 50 por 100 del personal que promocione se propondrá por la Dirección y el otro 50 por 100 por el Comité de Empresa, decidiendo la dirección en última instancia sobre las propuestas del Comité, decisión que será comentada al citado Comité.

En las propuestas se tendrá en cuenta

la formación, méritos y antigüedad del trabajador y las facultades organizativas de la Dirección de la Empresa.

3. Con independencia de lo anterior, los auxiliares administrativos y las categorías de similar clasificación dentro de los grados de la tabla salarial, ascenderán automáticamente un grado cada año, hasta llegar al del nivel más bajo correspondiente a la categoría de oficial de 2.ª, aún cuando esta equiparación económica

no debe suponer en todos los casos el cambio de categoría profesional.

CAPITULO V

CALENDARIO, JORNADA LABORAL, VACACIONES Y PERMISOS

Art. 15. *Calendario.*—La dirección de ATEINSA-O.C., oído el Comité de

ANEXO 1
TABLA 1
RETRIBUCIONES SALARIALES BRUTAS DE CONVENIO CON JORNADA DE 1.800 HORAS/AÑO

CATEGORIAS PERSONAL SUBALTERNAS	CATEGORIA PERSONAL TECNICO	CATEGORIA PERSONAL ADMINISTRATIVO	GRADOS	SUELDO MENSUAL (1)	PREMIOS ANTIGÜEDAD - QUINQUENIO MENSUAL (2)	PLUS ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DIARIO (3)	PAGAS EXTRAS (4) = 1 + 2	TOTAL ANUAL SIN QUINQUENIOS (5) = 1 + 3 + 4	HORAS EXTRAORDINARIAS	
									NORMALES	NOCTURNAS Y FESTIVAS
ORDENANZAS TELEFONISTA	Auxiliar Organización Aux. Delin. Calcedor	Auxiliar	1	42.825	2.041	134	3 meses	672.123	357	446
			2	44.848	2.041	134	3 meses	702.468	374	467
			3	46.365	2.041	134	3 meses	725.223	386	483
			4	47.882	2.041	134	3 meses	747.978	399	499
			5	49.399	2.041	134	3 meses	770.733	412	515
CONSERJES CONDUCTORES	Técnico Organiz. 2.ª Delineante 2.ª	Oficial 2.ª	6	53.445	2.402	134	3 meses	831.423	445	557
			7	55.469	2.402	134	3 meses	861.783	462	578
			8	57.491	2.402	134	3 meses	892.113	479	599
			9	59.513	2.402	134	3 meses	922.443	496	620
			10	61.537	2.402	134	3 meses	952.803	513	641
	Técnico Organiz. 1.ª Delineante 1.ª Maestro 2.ª	Oficial 1.ª	11	66.596	3.242	134	3 meses	1.028.688	555	694
			12	68.869	3.242	134	3 meses	1.062.783	574	717
			13	71.145	3.242	134	3 meses	1.096.923	593	741
			14	73.409	3.242	134	3 meses	1.130.883	612	765
			15	75.684	3.242	134	3 meses	1.165.008	631	788
	Jefe Organiz. 2.ª Delineante Proyectista Maestro 1.ª	Jefe 2.ª	16	80.755	3.603	134	3 meses	1.241.073	673	841
			17	84.296	3.603	134	3 meses	1.294.188	702	878
			18	87.835	3.603	134	3 meses	1.347.273	732	915

ANEXO 2
TABLA 2
RETRIBUCIONES SALARIALES BRUTAS DE CONVENIO CON JORNADA DE 1.662 HORAS/AÑO

CATEGORIAS PERSONAL TECNICO	CATEGORIAS PERSONAL ADMINISTRATIVO	GRADOS	SUELDO MENSUAL (1)	PREMIOS ANTIGÜEDAD - QUINQUENIO MENSUAL (2)	PLUS ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD DIARIO (3)	PAGAS EXTRAS (4) = 1 + 2	TOTAL ANUAL SIN QUINQUENIOS (5) = 1 + 3 + 4	HORAS EXTRAORDINARIAS	
								NORMALES	NOCTURNAS Y FESTIVAS
Auxiliar Organización Aux. Delineación Calcedor	Auxiliar	1	38.582	1.839	121	tres meses	605.592	352	440
		2	40.404	1.839	121	tres meses	632.922	368	460
		3	41.770	1.839	121	tres meses	653.412	381	476
		4	43.137	1.839	121	tres meses	673.917	393	491
		5	44.503	1.839	121	tres meses	694.407	406	507
Técnico Organización 2.ª Delineante 2.ª	Oficial de 2.ª	6	48.149	2.165	121	tres meses	749.097	439	548
		7	49.972	2.165	121	tres meses	776.442	455	569
		8	51.973	2.165	121	tres meses	806.457	472	590
		9	53.616	2.165	121	tres meses	831.102	487	611
		10	55.439	2.165	121	tres meses	858.447	505	632
Técnico Organización 1.ª Delineante 1.ª Maestro 2.ª	Oficial de 1.ª	11	59.996	2.922	121	tres meses	926.802	547	683
		12	62.044	2.922	121	tres meses	957.522	565	707
		13	64.095	2.922	121	tres meses	988.287	584	730
		14	66.145	2.922	121	tres meses	1.019.037	603	753
		15	68.183	2.922	121	tres meses	1.049.607	621	777
Jefe Organiz. 2.ª Delineante Proyectista Maestro 1.ª	Jefe de 2.ª	16	72.753	2.922	121	tres meses	1.118.157	663	829
		17	75.942	2.922	121	tres meses	1.165.992	692	865
		18	79.130	2.922	121	tres meses	1.213.812	721	901

Empresa, establecerá a principios de cada año el calendario laboral que ha de estar vigente durante el mismo, sometiendo al visado de la autoridad competente junto con los horarios de trabajo que se propongan.

Art. 16. *Jornada de trabajo.*—La jornada anual de trabajo, con carácter general, queda fijada en 1.800 horas de trabajo efectivo, distribuidas para el año 1981 conforme se indica en el Cuadro Horario que se incorpora a este Convenio como Anexo 3 y al que corresponden las retribuciones de la Tabla 1.

A título exclusivamente personal se mantiene la jornada anual de 1.646 horas efectivas de trabajo para aquellas personas que la tienen reconocida en la actualidad, para quienes regirán las retribuciones contenidas en la Tabla 2. Este personal conserva la opción de incorporarse a la jornada de 1.800 horas en 1.º de enero de cada año, mediante solicitud escrita dirigida en este sentido a la dirección de ATEINSA-C.O., y pasando en consecuencia a percibir las retribuciones de la Tabla 1. Como anexo 4 se incorpora asimismo al Convenio el Cuadro Horario con la distribución de esta jornada anual.

Los descansos que puedan realizarse dentro de la jornada diaria de trabajo, cualquiera que sea su duración, no tendrán la consideración de tiempo de trabajo efectivo, a efectos del cómputo de

Las jornadas establecidas en este Convenio, inferiores a la máxima legal en cómputo anual, absorberán y compensarán cualquier reducción de jornada o modificación de horario que con anterioridad hubiese efectuado la empresa o aquellas otras que por disposiciones oficiales con rango inferior a Ley, pacto de cualquier clase, Convenio Colectivo Provincial, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcales o regionales o por cualquier otra causa se establecieran en lo sucesivo.

Art. 17. *Vacaciones.*—Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un mes natural de vacaciones anuales retribuidas. Su disfrute tendrá lugar preferentemente en agosto, pero por necesidades de servicio o a petición del interesado, con causa justificada, podrán tomarse en cualquier otra época del año, debiendo la dirección de ATEINSA-C.O., o el interesado, avisar con un mínimo de dos meses de antelación a la fecha prevista para el comienzo de las vacaciones.

En tal supuesto, la duración de las vacaciones será del mismo número de días hábiles que tuviera el mes de agosto del año en que se disfruten.

Para el personal que en la fecha determinada para el disfrute de vacaciones no hubiera completado un año efectivo en la plantilla de ATEINSA-O.C., se estará a lo dispuesto en el artículo 59 de la Or-

denanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 18. *Licencias retribuidas.*—El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo siguiente:

1. Tres días naturales en caso de fallecimiento de padres, padres políticos, cónyuge, abuelos, abuelos políticos, hijos, hijos políticos, nietos, hermanos y hermanos políticos, ampliables a dos más en caso de desplazamiento justificado.

2. Dos días naturales en caso de enfermedad grave de padres, padres políticos, abuelos, abuelos políticos, hijos, hijos políticos, nietos, cónyuge, hermanos y hermanas políticos, ampliables a tres más en caso de desplazamiento justificado.

3. Dos días laborables por alumbramiento de esposa, ampliables a tres más en caso de desplazamiento justificado.

4. Un día natural en caso de matrimonio de hijos, hermanos, hermanos políticos, padres y padres políticos.

5. Un día natural por cambio de domicilio habitual.

6. Quince días naturales por matrimonio. No se considerarán en este cóm-

puto los días considerados como recuperados.

7. Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica, cuando coincida el horario de la consulta con el de trabajo, debiendo justificarse la ausencia con el correspondiente volante visado por el facultativo.

8. Por el tiempo necesario para la asistencia a exámenes en centros docentes a aquellos trabajadores que estén cursando estudios superiores, de grado medio o elemental y mediante la oportuna justificación de dicha asistencia.

9. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal en los términos establecidos legalmente.

CAPITULO VI

REGIMEN DE RETRIBUCIONES

Art. 19. *Pago de los salarios.*—Todos los trabajadores incluidos en este Convenio percibirán los salarios que devenguen por períodos mensuales. El abono de los mismos se efectuará mediante talón u otra modalidad de pago a través de entidades de crédito.

Con objeto de disponer de tiempo su-

ANEXO 3

CALENDARIO LABORAL PARA 1981 HORAS DE TRABAJO COMPUTABLES AL AÑO

	DIAS	HORAS
Días a trabajar en jornada de 8,50 horas.....	151	1.333,50
Días a trabajar en jornada de 6,35 horas.....	65	427,55
Días a trabajar en jornada de 6,45 horas.....	5	33,45
Días a trabajar en jornada de 4,30 horas.....	1	4,30
Fiestas no recuperables.....	14	
Vacaciones.....	21	
Domingos.....	52	
Sábados.....	50	
Puentes.....	6	
	365	1.800

HORARIO DE TRABAJO	MANANA		TARDE	
	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA
1. Del 1 de enero al 31 de mayo y del 1 de octubre al 20 de diciembre, de lunes a viernes.....	8,15	13,30	14,50	17,50
	a		a	a
	8,45		15,30	19,35
2. Del 1 de junio al 30 de septiembre, de lunes a viernes.....	8,00	14,35		
	a	a		
	8,30	15,05		
3. Días 21, 22, 28, 29 y 30 de diciembre.....	8,00	14,45		
	a	a		
	8,30	15,15		
4. Día 23 de diciembre.....	8,00	12,30		

Las horas de entrada serán optativas, con el retraso consiguiente en la hora de salida de la tarde hasta completar las 8,50 horas de jornada normal, 6,35 en la jornada intensiva de verano y 6,45 en la jornada reducida de Navidad. Las horas de coincidencia del personal serán las siguientes:

1. 7,05 horas.
2. 6,05 horas.
3. 6,15 horas.
4. 4,30 horas.

PUENTES

VACACIONES

2 de enero
5 de enero
20 de marzo

19 de junio
24 de diciembre
31 de diciembre

Mes de agosto

PUENTES

VACACIONES

2 de enero
5 de enero
20 de marzo

19 de junio
24 de diciembre
31 de diciembre

Mes de agosto

Las horas de entrada serán optativas, con el retraso consiguiente en la hora de salida de la tarde hasta completar las 8 horas de jornada normal, 6,10 en la jornada intensiva de verano y 6,25 en la jornada reducida de Navidad. Las horas de coincidencia del personal serán las siguientes:

1. 6,15 horas.
2. 5,40 horas.
3. 5,55 horas.
4. 4,35 horas.

NOTA.—El personal que así lo desee podrá disponer de los tres últimos días laborales de su vacación de verano, 26, 27 y 31 de agosto, para disfrutarlos en cualquier otra época del año, previo co-

nocimiento de la Dirección de la Empresa, y siempre y cuando que las fechas escogidas no interfieran la marcha normal del trabajo.

ANEXO 4

CALENDARIO LABORAL PARA 1981 HORAS DE TRABAJO COMPUTABLES AL AÑO

	DIAS	HORAS
Días a trabajar en jornada de 8 horas.....	151	1.208
Días a trabajar en jornada de 6,10 horas.....	65	400,50
Días a trabajar en jornada de 6,25 horas.....	5	32,05
Días a trabajar en jornada de 4,35 horas.....	1	4,35
Fiestas no recuperables.....	14	
Vacaciones.....	21	
Domingos.....	52	
Sábados.....	50	
Puentes.....	6	
	365	1.645,30

HORARIO DE TRABAJO	MANANA		TARDE	
	ENTRADA	SALIDA	ENTRADA	SALIDA
1. Del 1 de enero al 31 de mayo y del 1 de octubre al 20 de diciembre, de lunes a viernes.....	8,30	13,30	14,15	17,15
	a		a	a
	9,00		15,30	19,00
2. Del 1 de junio al 30 de septiembre, de lunes a viernes.....	8,00	14,10		
	a	a		
	8,30	14,40		
3. Días 21, 22, 28, 29 y 30 de diciembre.....	8,00	14,25		
	a	a		
	8,30	14,55		
4. Día 23 de diciembre.....	8,00	12,35		

ficiente para la confección de la nómina dentro del período anteriormente señalado, los conceptos retributivos variables se computarán del 16 del mes anterior al 15 del mes corriente, abonándose completos los conceptos fijos (sueldo de Convenio y antigüedad) y regularizándose al mes siguiente las diferencias que puedan surgir desde el día 16 del mes, como consecuencia de bajas, enfermedad, accidentes, cambio de puesto, etc.

Art. 20. *Estructura de las remuneraciones.*—Los importes de los sueldos y demás complementos salariales para cada uno de los escalones retributivos, son los que figuran en las Tablas 1 y 2 (Anexos 1 y 2 de este Convenio), considerándose todos ellos como cantidades brutas, de las que habrá que retener las cargas fiscales y cuotas de la Seguridad Social que sean a cargo del trabajador, en la forma y cuantías que señale la legislación vigente sobre estas materias en cada momento.

Art. 21. *Premios de antigüedad.*—Serán quinquenales y su importe el expresado en las Tablas 1 y 2. El número de quinquenales será ilimitado mientras el trabajador permanezca en servicio activo.

Para el cómputo de antigüedad se considerará fecha inicial la de ingreso en la empresa, cualquiera que sea la categoría en que se realizara el mismo. Se considerará, por tanto, tiempo hábil a estos efectos el período de aspirantado.

Art. 22. *Plus de asistencia y puntualidad.*—A todo el personal afectado por este Convenio se le abonará un plus por estos conceptos en las cuantías señaladas en las Tablas 1 y 2, plus que se devengará por cada día de efectiva y puntual asistencia al trabajo.

Este plus se reducirá diariamente a la mitad de su importe, cuando medie una falta de puntualidad o no se completen las horas de asistencia efectiva. La concurrencia de las dos circunstancias anteriores dará lugar a la no percepción del plus el día que se trate.

El importe total del plus devengado por cada empleado le será satisfecho en la nómina mensual.

La puntualidad o asistencia se determinarán de acuerdo con el sistema de control establecido. Cuando por necesidades de trabajo, bien por desplazamiento fuera del lugar habitual o por tener que realizar alguna gestión, el trabajador no pueda utilizar la ficha de control, deberá justificarlo ante el Jefe de Personal para su cómputo como válido a los efectos de este plus.

Art. 23. *Horas extraordinarias.*—Tendrán la consideración de horas extraordinarias, las que excedan de la jornada diaria, fijada para cada caso, de acuerdo con los Anexos 3 y 4 a este Convenio. Su importe será el reflejado en las Tablas 1 y 2, para cada categoría y grado.

Las partes firmantes, ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, acuerdan reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Horas extraordinarias habituales: supresión.
2. Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios o urgente realización.
3. Horas extraordinarias por pedidos o períodos puntas de trabajo, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas del negocio: mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal previstas por la Ley.

Art. 24. *Gratificaciones extraordinarias.*—Se abonarán tres gratificaciones, cuya percepción tendrá lugar los días 15 de marzo, 15 de julio y 15 de diciembre.

El importe de cada una de estas gratificaciones será el de los sueldos mensuales reflejados en las Tablas 1 y 2, incrementados con los premios mensuales de antigüedad que en cada caso correspondan y tendrán derecho a ellas todos los empleados fijos de la plantilla.

Las gratificaciones de julio y diciembre se percibirán en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una por semestres naturales del año en que se otorguen. La gratificación de marzo, a

partir de la entrada en vigor de este Convenio, se prorrateará en proporción a los meses trabajados en cada año natural, abonándose la parte que corresponda hasta completar el año, en la fecha del devengo a los trabajadores ingresados antes de dicha fecha y en el mes de diciembre a los contratados con posterioridad.

Art. 25. *Plus de distancia y transporte.*—A todo el personal afectado por este Convenio se le abonará la cantidad de 95 pesetas por cada día de trabajo efectivo, como compensación y para suplir los gastos originados por los conceptos de distancia y transporte.

Art. 26. *Viajes y dietas.*—Se abonarán en la forma y cuantías fijadas en las normas específicas publicadas por la empresa.

Art. 27. *Fondo para ayudas de estudios.*—Durante el período de vigencia de este Convenio se mantiene inalterado el Fondo para Ayuda de Estudios fijado en el Convenio anterior en 285.000 pesetas, cuya distribución se llevará a efecto de acuerdo con el Reglamento que a tal fin elabore el Comité de Empresa.

Art. 28. *Revisión salarial.*—Si el índice de precios al consumo supera al 30 de junio de 1981 la cifra del 6,60 por 100 y tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia, se revisarán en el doble de tal exceso, a fin de prever el comportamiento del I. P. C.

Tal incremento se abonará con efectos primero de enero de 1981 y para llevarlo a cabo, se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1981.

Esta revisión no será de aplicación si el aumento pactado en el Convenio excede, en cómputo anual, el nivel que registre el incremento del I. P. C.

CAPITULO VII

COMPLEMENTOS A LAS PENSIONES Y PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Art. 29. *Pensiones complementarias de jubilación, viudedad, orfandad e invalidez.*—Durante la vigencia de este Convenio y para las situaciones que durante la misma se produzcan, se establece un sistema de pensiones complementarias de jubilación, viudedad, orfandad e invalidez que permitan al personal afectado o a sus beneficiarios obtener un nivel de pensiones en directa relación con las retribuciones reales devengadas en el momento de producirse el hecho causante.

Estas pensiones se establecen como complemento de las que, en cada caso y en el momento de los hechos causantes, tuviera establecida la Seguridad Social, de manera que se garantice el beneficiario la percepción global de una determinada cantidad. En consecuencia, su concesión y mantenimiento requerirán que se cumplan los condicionamientos exigidos por la Seguridad Social.

Art. 30. *Base de cálculo.*—Se calcularán las pensiones anuales de forma que, sumadas a las prestaciones devengadas por la Seguridad Social, garanticen la percepción de un porcentaje, determinado en los artículos 31, 32 y 33 de la remuneración anual del causante, por el concepto de sueldo exclusivamente.

Art. 31. *Pensión complementaria de jubilación.*—Tendrán derecho a esta pensión quienes en el momento de la entrada en vigor de este Convenio hubieran cumplido sesenta y cinco años o los cumplieran durante su vigencia. Caso de no solicitar en ese momento la jubilación, perderán todo derecho a esta pensión complementaria.

«ATEINSA-O. C.» complementará las prestaciones de la Seguridad Social, de modo que las pensiones percibidas por jubilación alcancen el 85 por 100 de la base, calculada por aplicación del art. 30, aumentando o disminuyendo un 1 por 100 por cada año de servicios que excedan o no lleguen a veinticinco años, hasta un tope máximo de 100 por 100. Se exceptúan de estas condiciones generales de complemento de jubilación, los empleados procedentes de «AESA-Casa Central», que tengan adquiridos mejores derechos.

Con el fallecimiento del interesado caducará el derecho a percepción de la pensión complementaria de jubilación, abonándose a sus familiares el importe correspondiente al mes del fallecimiento.

Art. 32. *Pensiones complementarias de viudedad y orfandad.*—Tendrán derecho a esta pensión las viudas y huérfanos de los trabajadores de plantilla en «ATEINSA-O. C.», cuando su fallecimiento hubiese sobrevenido antes de la edad de jubilación y se encontrase en servicio activo en el momento del fallecimiento o de la enfermedad o accidente que lo origine.

«ATEINSA-O. C.» complementará las prestaciones de la Seguridad Social, de modo que la pensión percibida por viudedad alcance el 60 por 100 de la base calculada por aplicación del artículo 30.

Asimismo, complementará las prestaciones de la Seguridad Social, de modo que la pensión de orfandad cubra hasta el 20 por 100 de la ya mencionada base, por cada hijo menor de dieciocho años o incapacitado para todo trabajo, sin que el total de las pensiones percibidas por viudedad y orfandad puedan rebasar el 100 por 100 de la base.

En caso de fallecimiento de la viuda, la pensión complementaria de viudedad revertirá a sus hijos menores de dieciocho años o incapacitados para todo trabajo.

Art. 33. *Pensión complementaria de invalidez permanente.*—En caso de declaración de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo, «ATEINSA-O. C.» complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100 por 100 de la base, calculada por aplicación del art. 30.

Art. 34. *Pago de pensiones complementarias.*—El complemento anual, calculado de acuerdo con los artículos anteriores, se abonará en doce mensualidades iguales y constantes. Tendrá el carácter de vitalicio para jubilación, viudedad e invalidez, salvo que, de acuerdo con las normas de la Seguridad Social se produzca alguna de las causas de extinción de tal derecho. En el caso de orfandad, se abonará la pensión hasta el mes en que se cumplan los dieciocho años, salvo que por merecer la condición de incapacitado para todo trabajo de acuerdo con las normas de la Seguridad Social, tenga derecho a la continuidad de la percepción de estas prestaciones.

Art. 35. *Prestaciones complementarias de enfermedad.*—«ATEINSA-O. C.» complementará igualmente las prestaciones de la Seguridad Social, hasta el total importe de las retribuciones por los conceptos de sueldo de Convenio y plus de antigüedad del personal enfermo o accidentado, durante el período de permanencia en situación de incapacidad laboral transitoria, debidamente acreditada por la Seguridad Social.

Art. 36. *Interpretación.*—Por tener estas pensiones y prestaciones el carácter de complementarias a las de la Seguridad Social, las circunstancias que motiven el reconocimiento o la pérdida de derecho a su disfrute, serán las mismas establecidas por la normativa de la Seguridad Social, que servirá de base para cualquier interpretación sobre esta materia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Normas supletorias.*—Las materias no recogidas expresamente en el presente Convenio se regularán por las normas adicionales que a tal efecto se pacten y por las disposiciones legales vigentes.

Segunda. *Derechos sindicales.*—En todo lo concerniente a derechos sindicales se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente.

Tercera. *Comisión Paritaria.*—Para velar por la correcta interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, se crea una Comisión Paritaria con la siguiente composición:

- Por la representación empresarial: Don José Blanco Miguel, Don José Montero Otero.
 - Por la representación de los trabajadores: Don Manuel Mateo Echevarría, Don José Luis Muñoz González.
- La Comisión Paritaria actuará sin invadir en ningún momento las atribuciones

que corresponden únicamente a la Dirección de la Empresa; manteniéndose siempre dentro del ámbito de las normas legales que regulan los Convenios Colectivos de Trabajo.

En caso de falta de acuerdo, la Comisión Paritaria elevará lo actuado a la autoridad laboral.

El domicilio de la Comisión Paritaria se fija en el de las Oficinas Centrales de «ATEINSA», en la calle Zurbano, número 70, Madrid-10.

(G. C. 8.924)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «COEBA» (SOCIEDAD COOPERATIVA DE CONSUMO)

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 21 de julio de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio constituida en la empresa «COEBA» y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

- 1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
 - 2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
 - 3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.
- Madrid, 30 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo (Firmado: Felipe Armán de la Vega).

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*—El presente Convenio Colectivo regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor las relaciones laborales de COEBA, Soc. Coop. de Consumo, dedicada al comercio.

El presente Convenio deberá figurar en los tablones de anuncios de todos los centros de COEBA, para el conocimiento de todo el personal afectado por el mismo, así como las disposiciones que pudieran surgir durante la vigencia del presente Convenio, modificando alguno de sus artículos.

Art. 2.º *Vigencia y duración.*—Con independencia de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, y siempre que no se especifique lo contrario, en alguno de los artículos que más adelante se redactan, el presente Convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1 de marzo de 1981, finalizando el 28 de febrero de 1982, prorrogándose tácitamente por períodos anuales, caso de no ser denunciado con un mes de antelación como mínimo.

Art. 3.º *Condiciones más beneficiosas.*—Las condiciones establecidas en el presente Convenio se considerarán mínimas, respetándose, a título individual o colectivo, aquellas condiciones económicas y de otra índole que fueran más beneficiosas a las recogidas en este Convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual.

Art. 4.º *Absorción y compensación.*—Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas.

Los aumentos de retribución que puedan producirse en el futuro, por disposiciones legales de general aplicación, Convenios Colectivos o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí pactadas.

En caso contrario serán compensadas y absorbidas por estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos en la forma y condiciones que quedan pactadas.

Art. 5.º **Vinculación a la totalidad.**—Siendo lo pactado un todo orgánico de carácter indivisible se considerará al Convenio como nulo y sin eficacia alguna, en el supuesto de que las Autoridades Administrativas y Laborales competentes, en uso de sus facultades reglamentarias, no aprobasen la totalidad de su contenido, comprometiéndose en este caso ambas partes a reiniciar inmediatamente las deliberaciones en orden a la firma de un nuevo Convenio Colectivo, continuando la empresa, entre tanto, el abono del 80 por 100 de los aumentos salariales establecidos en el presente Convenio.

Por todo lo anterior las mejoras del presente Convenio deberán considerarse en su conjunto y en cómputo anual, sin que, en ningún caso, pueda intentarse que se hagan valer de forma individual o aislada.

CAPITULO II

CONDICIONES ECONOMICAS Y MEJORAS SOCIALES

Art. 6.º **Consideraciones generales.**—Ambas partes acuerdan los siguientes aspectos:

1. Con el presente Convenio se consigue que en la Cooperativa no exista ningún trabajador que obtenga como contraprestación a sus servicios un salario que sea superior en tres veces al inferior de la escala salarial, con excepción de los salarios que perciben los trabajadores menores de 18 años.

A esta relación existente en la escala salarial se la denominará en adelante relación de uno a tres.

2. Conseguida esta relación de uno a tres, ambas partes entienden que de ninguna forma deben acordarse pactos salariales que disminuyan esta proporción.

3. Unificar el nivel salarial anual, por todos los conceptos, del dependiente mayor de carnicería y charcutería y del jefe de taller con el nivel salarial anual, por todos los conceptos, del jefe de sección de ventas.

4. La retribución bruta mensual del índice uno de la escala salarial fijada en el presente Convenio será de 43.110 pesetas. Este salario supone un incremento, con respecto al anterior, del 16,98 por 100 para las categorías de telefonista, portero, vigilante, mozo y limpiadora.

5. Todas las condiciones económicas fijadas en el presente Convenio se entienden como devengos brutos anuales y referidos a jornada completa. Quiere ello decir que si cualquier trabajador no trabajara todo el año o no prestara sus servicios durante la jornada completa de trabajo, percibirá el salario proporcional al tiempo o jornada realmente trabajada.

Art. 7.º **Conceptos retributivos.**—Los conceptos retributivos aplicables en la Cooperativa a partir de la entrada en vigor del presente Convenio serán los siguientes:

- I. Devengos salariales
 1. Salario base.
 2. Complementos salariales.
 - A) En general:
 - Complemento personal voluntario.
 - Antigüedad (cuatrienios).
 - B) Pagas extraordinarias.
 - B) Por puesto de trabajo:
 - Compensación de horas.
 - Auxiliares de cajas.
 - Nocturnidad.
 - Festivos.
 - Carniceros y charcuteros.
- II. Devengos extrasalariales
 - Plus de transporte.
 - Quebranto de moneda.
 - Bolsa de vacaciones.

- Ayuda por natalidad y nupcialidad.
- Complemento ayuda familiar de la Seguridad Social.
- Mejora prestaciones por I.L.T.
- Ayuda por Servicio Militar.
- Subvenciones por compra.
- Gratificación extrasalarial por beneficios.
- Becas para estudios.
- Bolsa de navidad.
- Seguro de vida colectivo.

Art. 8.º **Salario base y complemento personal voluntario.**—Ambas partes acuerdan los salarios bases y complementos personales voluntarios que figuran en el anexo I que se acompaña a este Convenio.

Art. 9.º **Antigüedad.**—Con el fin de compensar los años de servicio en la Cooperativa se establece un plus por cada cuatrienio que se cumpla y, cuyo importe, para cada categoría, será el que figura en el anexo I de este Convenio.

Los cuatrienios devengados en un puesto de trabajo se seguirán devengando en cada ascenso.

El importe de cada cuatrienio comenzará a devengarse a partir del día 1 del mes siguiente al que se cumpla.

Art. 10. **Pagas extraordinarias.**—En la Cooperativa se establecen cuatro pagas extraordinarias al año que se abonarán en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Estas pagas se devengarán por doceavas partes y su abono será proporcional al tiempo trabajado durante el período de su devengo.

El período de devengo que se establece para cada paga es el siguiente:

Paga de marzo: Del 1 de abril al 31 de marzo del año siguiente.

Paga de junio: Del 1 de julio al 30 de junio del año siguiente.

Paga de septiembre: Del 1 de octubre al 30 de septiembre del año siguiente.

Paga de diciembre: Del 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

Art. 11. **Complementos por puesto de trabajo.**—Ambas partes acuerdan los siguientes complementos de puesto de trabajo:

A) **Compensación de horas:** Cuyo sentido es compensar funciones, responsabilidad y posibles alargamientos de jornada para las categorías que se enumeran y en las cuantías que se indican a continuación:

Cajera.....	7.708
Oficial O. V.....	7.708
Charcuteros.....	7.708
Carniceros.....	7.708
Secretarias.....	7.708
Adjuntos.....	7.708
Jefe de Area.....	9.249
Jefe Sección Venta.....	9.249
Jefe Taller.....	9.249
Jefe Sección Atva.....	10.789
Jefe Almacén.....	10.789
Comprador.....	11.561
Jefe de Sucursal.....	12.331
Jefe Administrativo.....	13.872
Jefe Compra/Venta.....	13.872

B) **Complemento auxiliares de caja:** Cuyo sentido es compensar responsabilidad y alargamientos de jornadas derivadas de las funciones que le son propias, de los diversos puestos de auxiliares de caja en la cuantía que sigue:

Alimentación.....	7.018
Textil y Calzados.....	2.580
Muebles y Electrodomésticos.....	1.717

C) **Complemento de nocturnidad:** Aplicable a cualquier categoría profesional que trabaje en horario nocturno, en la cuantía de 8.000 pesetas. Dada la naturaleza del complemento, estarán excluidas del percibo del mismo aquellas categorías que fueran contratadas específicamente para el turno nocturno.

D) **Complemento de festivos:** Devengable por aquellas categorías que tengan que trabajar sistemáticamente en domingo y festivos, en la cuantía de 6.000 pesetas. Dada la naturaleza del complemento estarán excluidas del percibo del mismo aquellas categorías que fueran contratadas con estas condiciones.

E) **Complemento de carniceros y charcuteros:** Aplicable a los dependientes de carnicería y charcutería, cuyo sentido es compensar los conocimientos y especialidad profesional que como dependientes les exige las funciones que le son propias. Las cuantías serán las siguientes:

Dependiente Mayor.....	5.051
Dependiente A.....	7.141

Para tener derecho a este plus deben reunirse los siguientes requisitos:

Ser mayor de 22 años, haber cumplido el Servicio Militar y estar suficientemente capacitado como profesional, a juicio de la Cooperativa.

Todos estos complementos desaparecerán o se transformarán cuando desaparezca o transforme el motivo que los ocasionó, cuando se cambie de puesto de trabajo o cuando desaparezcan las funciones o responsabilidades que lo justificaron. Estos complementos se devengarán mensualmente, excluyéndose, por tanto, de las pagas extraordinarias, excepto el complemento de carniceros y charcuteros, que se devengará en todas las pagas.

Art. 12. **Plus de transporte.**—Como quiera que por la estructura y organización de la Cooperativa la movilidad geográfica es frecuente, se establece un plus de transporte de 106.480 pesetas anuales.

A petición de la parte social y para la mejor administración de los salarios de los trabajadores, dicho plus se abonará en las 16 pagas establecidas, sin que ello suponga que este concepto extrasalarial responda al hecho del trabajo, ya que su forma de reparto es estrictamente funcional.

Art. 13. **Quebranto de moneda.**—Se establece un quebranto de moneda de 1.000 pesetas mensuales para las auxiliares de caja que trabajen en una caja con responsabilidad directa sobre ella.

Art. 14. **Bolsa de vacaciones.**—Se estipula una bolsa anual por la cuantía de 7.500 pesetas para casados y 6.000 pesetas para solteros, devengable proporcionalmente al tiempo trabajado durante el año natural.

Art. 15. **Ayuda por nupcialidad y natalidad.**—La Cooperativa establece una cantidad de 6.000 pesetas en concepto de ayuda por matrimonio y 4.000 pesetas en concepto de ayuda por natalidad.

El trabajador deberá justificar, previamente al cobro de estas cantidades, con documentos oficiales, el hecho del matrimonio o el nacimiento de un hijo.

Art. 16. **Complemento ayuda familiar.**—Todos los trabajadores que perciban de la Seguridad Social prestaciones por protección a la familia recibirán otra cantidad por parte de COEBA fijada en 250 pesetas por hijo y 375 pesetas por mujer, respetándose, en todo caso, la cantidad que por este concepto se venga percibiendo de COEBA siempre que no varíe la situación familiar que dio derecho a esta prestación.

Art. 17. **Mejora prestaciones I.L.T.**—En caso de Incapacidad Laboral Transitoria, legalmente acreditada, la Cooperativa incrementará las prestaciones que por este concepto perciba el trabajador, en la cantidad necesaria para garantizarle el salario líquido durante el tiempo que permanezca en situación de I.L.T.

Art. 18. **Servicio Militar o servicio social sustitutivo.**—Para todos aquellos trabajadores que lleven prestando servicios al menos un año antes de la fecha en que deban incorporarse a filas o a prestar el servicio que se cree como sustitutivo del Servicio Militar, la Cooperativa garantizará el cobro del 25 por 100 del salario y la totalidad de las pagas extraordinarias, todo ello según su categoría laboral.

Sin perjuicio de lo anterior, la Cooperativa reservará el puesto a estos trabajadores hasta 2 meses después de que se produzca el licenciamiento. Dichos trabajadores serán readmitidos con su categoría laboral, pero en el puesto de trabajo que la organización de la Cooperativa aconseje.

Todo el tiempo transcurrido entre la incorporación a filas, o al servicio sustitutivo, y la reincorporación al trabajo, se computará a efectos de antigüedad como realmente trabajado.

Mientras dure el Servicio Militar o servicio sustitutivo, y siempre que las necesidades de trabajo en la Cooperativa lo permitan, los trabajadores tendrán derecho a percibir la totalidad del salario correspondiente a su categoría, cuando realicen más de 100 horas al mes. Las horas que no lleguen a esta cifra se abo-

narán por prorrateo. En ningún caso podrán ser consideradas como horas extraordinarias las que excedan de 100.

Art. 19. **Subvenciones por compras.**—La Cooperativa concederá una subvención en vales, para poder comprar en todas las secciones con un descuento del 10,5 por 100. La cantidad de vales dependerá del número de beneficiarios que cada trabajador tenga reconocidos por la Seguridad Social en el momento de la entrega de los mencionados vales. Estas cantidades serán las que se fijan en el Anexo 2 del presente Convenio.

Los vales tendrán vigencia desde el mismo día que se entreguen y hasta que se produzca la entrega de los del año siguiente.

La Dirección de la Cooperativa se compromete a que la entrega de los vales de consumo se realice durante el mes de marzo y a efectuar otra entrega en el mes de octubre para aquellos trabajadores que se hubieran incorporado posteriormente al mes de marzo.

En el supuesto de que en las fechas anteriormente citadas no estuviesen negociado el Convenio, se entregarán a cuentas las mismas cantidades que el año anterior, sin menoscabo de las mejoras que en este sentido pudieran pactarse posteriormente en el Convenio.

Para tener derecho a estos vales de consumo es requisito indispensable ser trabajador fijo de plantilla o tener un contrato eventual superior a 6 meses.

Art. 20. **Gratificación extrasalarial por beneficios.**—Con el fin de compensar el esfuerzo colectivo de los trabajadores en la consecución de los beneficios económicos de la Cooperativa, se establece una gratificación extrasalarial especial equivalente al 15 por 100 del beneficio distribuido que sea aprobado por la Asamblea General de Socios de cada ejercicio económico, que se percibirá en el mes siguiente al de la aprobación de la Asamblea y proporcionalmente al índice que a cada trabajador le corresponda según la Escala Salarial.

Para tener derecho a esta gratificación serán requisitos indispensables:

- a) No haber causado baja voluntaria ni haber sido despedido en la Cooperativa antes del momento en que se produzca el pago.
- b) Haber trabajado cuatro meses, al menos, en el ejercicio económico a que se refiere la gratificación.

Art. 21. **Becas para estudios.**—La Cooperativa, entendiéndose como uno de sus fines la promoción cultural de sus empleados y de los hijos de éstos, se obliga a la concesión anual de becas para estas personas, dentro del presupuesto destinado a este fin, en la cuantía y con las condiciones que se determine cada año. La Dirección y el Comité Intercentros deberán tener elaborado un reglamento para tal efecto antes del 15 de septiembre.

Art. 22. **Bolsa de navidad.**—Se establece la obligación por parte de la Cooperativa de entregar a los trabajadores una bolsa de navidad compuesta por los productos que se citan en el Anexo 3 o similares.

Art. 23. **Seguro de vida.**—La Cooperativa tendrá un seguro colectivo de vida de 500.000 pesetas en caso de muerte natural o invalidez permanente absoluta y de 1.000.000 de pesetas en caso de muerte por accidente para todos los trabajadores fijos de plantilla o jubilados.

Las nuevas cantidades fijadas en este artículo entrarán en vigor el día 1 de enero de 1982, permaneciendo hasta entonces las actuales de 250.000 pesetas para muerte o invalidez permanente y de 500.000 pesetas por muerte por accidente.

Art. 24. **Revisión médica.**—A fin de colaborar en la prevención de posibles enfermedades y mejorar así el nivel de salud de los trabajadores de la Cooperativa, ésta se compromete a realizar un reconocimiento médico anual a todos los trabajadores, y hacer entrega a los mismos de la correspondiente cartilla médica.

Dado que esta medida afecta a la salud colectiva, a dichos reconocimientos deberán someterse necesariamente todos los trabajadores de la plantilla.

CAPITULO III

JORNADA, DESCANSOS Y PERMISOS

Art. 25. *Jornada laboral*.—En relación con la jornada laboral y los horarios de trabajo actualmente establecidos, ambas partes deciden crear una comisión mixta que estudie conjuntamente y a partir del mes de octubre de 1981 la posibilidad de modificación de los mismos, condicionando siempre dicha modificación a que ésta sea más favorable a los intereses de los trabajadores y que redunde en mejora de la productividad y servicio al consumidor.

Dicha comisión deberá tener el estudio finalizado antes del día 1 de febrero de 1982 y en él no podrá pactarse una jornada laboral anual inferior a 1.880 horas efectivas de trabajo al año, excepto para aquellos centros que ya la tengan.

Art. 26. *Horas extraordinarias*.—Ambas partes acuerdan que ante la grave situación de empleo existente se seguirá aplicando, durante la vigencia del presente Convenio, el objetivo de no realizar horas extraordinarias.

Art. 27. *Trabajos especiales*.—Para aquellos supuestos en que por necesidades imperiosas e imposibles de retrasar hubieran de efectuarse trabajos especiales fuera de la jornada laboral, la Cooperativa compensará dichos trabajos con una cantidad equivalente a multiplicar el tiempo invertido en los mismos, dividiéndolo en horas, por la cantidad de 430 pesetas para todas las categorías laborales.

En estos casos, que serán de libre aceptación, se dará opción al trabajador para que decida si prefiere la compensación económica o permiso retribuido.

La Dirección de la Cooperativa se compromete a informar periódicamente

15 días naturales

3 días naturales

(pudiendo ampliarse hasta 5 días en casos extraordinarios de desplazamiento).

3 días naturales

(pudiendo ampliarse hasta 5 días en casos extraordinarios de desplazamientos).

2 días naturales.

1 día natural

(pudiendo ampliarse hasta 2 días en casos extraordinarios de desplazamiento).

1 día natural.

Todas las licencias anteriormente citadas deberán solicitarse por escrito a la Dirección de Personal, por conducto del jefe directo, siempre que sea posible con 15 días de antelación, con objeto de que pueda organizarse el trabajo adecuadamente. En los supuestos de urgencia notoria, podrá formularse la petición verbalmente y concederse el permiso en el acto. En todos los casos, si le fuese solicitado, el trabajador deberá presentar, a la mayor brevedad posible, los oportunos justificantes que acrediten el motivo alegado en su petición.

Art. 31. *por lactancia de un hijo menor de nueve meses*, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora con la misma finalidad.

Art. 32. *Inventario*.—Ambas partes reconocen la necesidad de realizar, durante el ejercicio económico, dos inventarios generales a fin de posibilitar un correcto funcionamiento económico de la Cooperativa y acuerdan realizarlos fuera de la jornada laboral. Su realización será compensada con un día libre y 400 ptas. en concepto de gastos de comida o una compensación económica, a tanto alzado, que se establece en el resultado de multiplicar las horas invertidas por 627 pesetas para todas las categorías laborales, siendo optativo por parte del trabajador una de estas dos opciones.

al Comité de Centros del costo de los trabajos especiales que por necesidades imperiosas se hubieran realizado.

Art. 28. *Vacaciones*.—Ambas partes acuerdan que el tiempo de vacaciones será de treinta días naturales, con derecho del trabajador a disfrutarlas entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, que serán disfrutadas en turnos rotativos de elección.

Como criterio general se disfrutarán por meses naturales completos, procurando que su comienzo no se realice en festivo ni víspera de fiesta.

Su duración se calculará en función del tiempo que se haya trabajado o se vaya a trabajar dentro del año natural que se considere.

Al establecerse el tiempo de vacaciones en función del tiempo trabajado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se computarán dos días y medio de vacaciones por mes natural. Si el trabajador causara baja antes del día 31 de diciembre del año, en que ya hubiera disfrutado las vacaciones, se le descontará de su liquidación el importe de los días disfrutados de más.

La Dirección se compromete a que el período de vacaciones sea conocido por los trabajadores con dos meses de antelación a su disfrute.

Art. 29. *Sábado Santo y fiesta de la Cooperativa*.—Ambas partes reconocen que en COEBA se considerarán festivos, a todos los efectos, los días de Sábado Santo y el lunes siguiente a Semana Santa, como fiesta de la Cooperativa.

Para el año 1981 la fiesta de la Cooperativa se celebrará el día 17 de agosto.

Art. 30. *Licencias retribuidas*.—Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias retribuidas:

Matrimonio.

Fallecimiento o entierro de padres, padres políticos, abuelos, nietos, hermanos, hijos y cónyuge.

Enfermedad grave de padres, padres políticos, abuelos, hijos y cónyuge.

Nacimiento de hijo.

Fallecimiento o entierro de hijos políticos y matrimonio de hijos o hermanos.

Traslado del domicilio habitual.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 33. *Pluriempleo*.—Ambas partes reconocen la necesidad de colaborar en la creación de nuevos puestos de trabajo, por lo que la política que aplicará la Cooperativa para la incorporación de nuevos trabajadores a su plantilla no será tendente a fomentar el pluriempleo.

Art. 34. *Personal eventual*.—Cuando sea necesario incorporar nuevos trabajadores a la plantilla de la Cooperativa, ésta dará prioridad a aquellos trabajadores que hayan prestado servicios anteriormente en ella como eventuales.

En estos casos se valorarán los requisitos necesarios para el desempeño eficaz del puesto de trabajo y el informe laboral que los eventuales obtuvieron durante el tiempo de permanencia en la Cooperativa.

Art. 35. *Prendas de trabajo*.—Ambas partes acuerdan que la Comisión Mixta que se crea en el artículo veinticinco de este convenio estudiará el tema de los uniformes y elaborará un proyecto para el mes de febrero de 1982 que aborde la uniformidad adecuada para la Cooperativa y los plazos de entrega de las prendas de trabajo que se acuerden.

Art. 36. *Mejora del servicio al consumidor y de la productividad*.—Considerando que la Cooperativa se desenvuelve en un entorno altamente competitivo, el esfuerzo por mantener y mejorar la eficacia de COEBA ha de ser intenso y continuado,

ya que sólo así será posible conseguir una mayor estabilidad en el empleo y una mejora de las condiciones laborales.

Puesto que cada día es más difícil la diferenciación de nuestra Cooperativa exclusivamente por los precios, esa eficacia debe hacerse patente, cada vez más, en una mejora de la calidad y del servicio al consumidor.

Por ello, tanto el Comité Intercenros como la Dirección se comprometen a colaborar estrechamente para lograr una sensible mejora en la atención a los consumidores, para lo que es preciso un más estricto cumplimiento de la disciplina laboral y la disminución del absentismo, consiguiendo así también una mejora de la productividad que redundará en un mayor rendimiento económico de la Cooperativa.

Art. 37. *Promoción de dependientes, auxiliares de caja y mozos*.—Quedan derogadas, y, por lo tanto desaparecen, desde la fecha de la firma del presente convenio, las siguientes categorías:

- Ayudante Dependiente.
- Dependiente de más de 22 años.
- Dependiente de más de 25 años.
- Auxiliares de Caja de más de 18 años.
- Auxiliares de Caja de más de 22 años.
- Auxiliares de Caja de más de 25 años.

A partir de este momento, las categorías existentes para estos grupos profesionales serán las siguientes:

- Dependiente A.
- Dependiente B.
- Auxiliar de Caja A.
- Auxiliar de Caja B.

A la categoría de Dependiente A se asimilarán los trabajadores que hasta la fecha ostenten la categoría laboral denominada hasta ahora Dependientes de más de 25 años. A la categoría de Dependiente B se asimilarán los trabajadores que hasta la fecha ostenten la categoría laboral de Ayudante Dependiente, y Dependiente de más de 22 años. A la categoría de Auxiliar de Caja A se asimilarán los trabajadores que hasta la fecha ostenten la categoría laboral de Auxiliar de Caja de más de 25 años.

A la categoría de Auxiliar de Caja B se asimilarán los trabajadores que hasta la fecha ostenten la categoría laboral de Auxiliar de Caja de más de 18 años y Auxiliar de Caja de más de 22 años.

Quedan asimismo suprimidos los actuales sistemas de promoción vigentes para las categorías que desaparecen. Dichos sistemas automáticos ahora se sustituyen por el siguiente:

1. La promoción para acceder a los niveles A se realizarán por concurso, que serán convocados todos los años por la Dirección de la Cooperativa.

2. Para poder presentarse al mencionado concurso será requisito imprescindible tener una antigüedad en los niveles B de al menos 3 años en la fecha de la convocatoria.

3. El concurso constará de 3 grupos distintos.

Primer grupo: Pruebas psicotécnicas.
Segundo grupo: Prueba específica de conocimientos.

Tercer grupo: Informe laboral del responsable.

4. Se garantiza la promoción automática a aquellos trabajadores del nivel B que habiéndose presentado por tercera vez consecutiva cuenten con un informe favorable de su responsable.

Este mismo sistema de promoción se establece para la promoción de la categoría de Mozo a la categoría de Mozo Especialista.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores sobre promoción, todas las promociones que, por el antiguo sistema correspondían hasta el 30 de abril de 1982, se llevarán a efecto en la misma forma que estaban establecidas. Así pues, en el mes de mayo de 1982 se convocará el primer concurso en la forma antes detallada. Para aquellos trabajadores a los que correspondería promocionar automáticamente desde mayo de 1982 al 31 de diciembre de 1982 se garantiza excepcionalmente la promoción en la fecha que les correspondiere, en caso de no superar el concurso, con el

único requisito de constar informe favorable de su responsable.

CAPITULO V

ACCION SINDICAL

Art. 38. Mediante el presente Convenio COEBA reconoce como interlocutores naturales en el tratamiento y sustanciación de las relaciones laborales en la Cooperativa a las distintas centrales obreras con implantación en la misma.

Art. 39. La representación ante la Dirección de las Secciones Sindicales, reconocidas en la Cooperativa, la ostentará el secretario general de la Sección Sindical.

Art. 40. A requerimiento de los trabajadores afiliados a Sindicatos con implantación en la Cooperativa, COEBA descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de Personal de la Cooperativa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

Art. 41. COEBA se compromete a distribuir la información que le sea remitida por los distintos sindicatos.

Art. 42. Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador en activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial a nivel de secretariado de sindicato respectivo, y nacional, en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a la Cooperativa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

CAPITULO VI

COMITES DE EMPRESA

Art. 43. El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado del conjunto de los trabajadores en la Cooperativa o centro de trabajo para la defensa de sus intereses, constituyéndose en cada centro de trabajo cuyo censo sea de 50 o más trabajadores fijos de plantilla. Además de estos comités, se formará otro compuesto por los representantes de los centros que no alcanzan el número de 50 trabajadores.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 3 del artículo 63 del vigente Estatuto de los Trabajadores, en el presente convenio se crea un Comité Intercenros con un máximo de 12 miembros, designados de entre los componentes de los distintos comités de centro con la misma proporcionalidad y por estos mismos.

Dicho Comité Intercenros será el órgano que ostente la representación global de todos los trabajadores de la Cooperativa, y por tanto, será el interlocutor válido ante la Dirección para el tratamiento de todos aquellos temas que afecten a la totalidad del colectivo o que no sean específicos de un centro concreto.

Art. 44.—Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce al Comité Intercenros las siguientes funciones:

1. Ser informado por la Dirección de la Cooperativa:

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la Cooperativa, sobre la evolución y situación de las ventas, y sobre la evolución probable del empleo.

b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados y la memoria que se presente a la Asamblea General de Socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la Cooperativa sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y las reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones de la Cooperativa y sobre los planes de formación profesional de la Cooperativa.

d) En función de la materia de que se trata:

— Sobre la implantación o revisión de sistemas cuya organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempo, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

— Sobre la fusión, absorción o modificación del Estatuto Jurídico de la Cooperativa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

— La Dirección facilitará al Comité Intercentro el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente se utilice, estando legitimado el Comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Cooperativa y, en su caso, la autoridad laboral competente.

— En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

2. Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto a los pactos, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la Cooperativa y los organismos o tribunales competentes.

b) Las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la Cooperativa.

3. Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de las obras sociales establecidas en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

4. Colaborar con la Dirección de la Cooperativa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad y del servicio al consumidor.

5. Se le reconoce capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales, en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

6. Los miembros del Comité Intercentros y éste en su conjunto observarán el sigilo profesional en todo lo referente a los apartados anteriores, aun después de dejar de pertenecer al mismo, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

7. El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente, sino también por los principios de la no discriminación, igualdad de sexo y fomento de la política racional de empleo.

Art. 45. *Comité de Centro.*—Los Comités de Centro ostentarán la representación de los trabajadores del centro de trabajo en el que estén constituidos y será el que represente y trate con la Dirección todos los temas que afecten exclusivamente a su centro de trabajo.

Art. 46. *Garantías.*

1. Ningún miembro de los distintos Comités de Centro, Intercentro, o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión, y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio de cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité al que pertenece y el representante de la Sección Sindical, en el supuesto de que se hallara reconocida como tal en la Cooperativa.

2. Poseerán prioridad de permanencia en la Cooperativa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

3. No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional, por

causa o en razón del desempeño de su representación.

3. Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Cooperativa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la Cooperativa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

4. Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la Ley determine.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Hasta tanto no se pacte por ambas partes por convenio colectivo la regulación de la totalidad de las materias laborales que deben regir las relaciones de trabajo en la Cooperativa, se declara

vigente la actual Ordenanza Laboral del Comercio y el Reglamento de Régimen Interior de «Coeba», en lo relativo a todas aquellas materias que no se regulen en el presente convenio y en todas las materias que no se opongan o contradigan lo establecido en este Convenio Colectivo.

Segunda.—Los firmantes de este Convenio confían en que la Cooperativa y el personal sometido al mismo interpretarán y cumplimentarán debidamente cuanto quede en el convenio.

Toda duda, cuestión o divergencia que con motivo de la interpretación del mismo se suscite, se someterá a la decisión por vía de acuerdo entre el Comité Intercentros y la Dirección. En este procedimiento se dictaminará en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción del escrito de consulta o interpretación. En caso de no llegarse a acuerdo resolverá la autoridad laboral competente.

ANEXO N.º 1

CATEGORIA LABORAL	SALARIO BASE	C. PERSONAL VOLUNTARIO	CUATRIENIO
Director General	52.369	70.309	2.015
Director	49.200	68.129	2.015
Jefe General	46.919	62.271	2.015
Adjunto Dirección	46.164	54.719	2.015
Jefe Administrativo	42.750	34.142	2.015
Jefe Compras y Ventas	42.750	34.142	2.015
Jefe Sucursal	35.713	33.294	1.458
Comprador	35.201	28.168	1.458
Jefe Almacén	34.488	21.040	1.458
Jefe Sección Atva.	34.488	21.040	1.274
Jefe Taller	27.590	21.575	1.274
Jefe Area	27.590	21.575	1.153
Jefe Sección Venta	27.590	21.575	1.153
Adjunto	27.398	19.652	1.153
Secretaria	27.398	19.652	1.153
Cajera	27.012	15.799	1.215
Oficial O. V.	27.012	15.799	1.056
Dependiente Mayor	26.620	18.650	1.056
Oficial Atvo.	26.620	18.650	1.122
Mozo Especialista	24.957	14.952	1.056
Auxiliar Caja (A)	24.957	14.952	1.056
Dependiente (A)	24.957	14.952	1.056
Auxiliar Caja (B)	22.428	14.027	1.056
Dependiente (B)	22.428	14.027	1.056
Aux. Atvo.	22.428	14.027	1.056
Telefonista	22.428	14.027	1.056
Vigilante y Portero	22.428	14.027	1.056
Ordenanza	22.428	14.027	1.025
Mozo	22.428	14.027	1.056
Limpiadora	22.428	14.027	1.056
Aux. Caja (- 18 años)	16.846	9.249	-
Aprendiz	16.846	9.249	-

ANEXO N.º 2

VALES DE CONSUMO

NUMERO BENEFICIARIOS	NUMERO DE VALES	IMPORTE EN PESETAS
1	145	7.250
2	240	10.200
3	258	12.900
4	309	15.450
5	355	17.750
6	396	19.800
7	438	21.900
8	474	23.700
9	511	25.550
10	549	27.450

ANEXO N.º 3

BOLSA DE NAVIDAD

La Bolsa de Navidad constará de los siguientes productos o similares:

- 1 Centro de Jamón Palauen.
- 1 Salchichón Oliveras.
- 1 Queso «Gran Maestro».
- 1 Botella Whisky «Dyc».
- 1 Botella Extra Semi-secó «Cordonú».
- 1 Botella «Magno».
- 1 Tableta Chinchón Dulce «Castillo».
- 1 Tableta Jijona Suprema «El Almendro».
- 1 Tableta Alicante Suprema «El Almendro».
- 1 Tableta Chocolate «Suchard».
- 1 Mazapán 400 grs. «La Bruja».
- 1 Melocotón en almíbar, 1 Kg. «Alcurnia».
- 1 Espárragos 1/2 Kg. «lan».

- 1 Piña 1 Kg. «Alevisa».
- 1 Ginebra 1 litro «Ribes» o «Pitman».
- 1 Peladillas 200 grs. «Dulciora».
- 1 Piñones 200 grs. «Dulciora».
- 1 Caja Marquesas «De la Viuda», de dos docenas.
- 1 Chorizo tipo Basilio.
- 1 Botella vino de Rioja «Campo Viejo» o «Carta de Plata».

NOTA: Todo ello en una caja de cartón, igual que el año pasado.

(G. C. 9.110)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «HOLMES IBERICA, S. A.»

Examinado el texto del Convenio Colectivo, suscrito el día 25 de mayo de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho convenio constituida en la empresa «Holmes Ibérica, S. A.», y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980, del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

ACUERDA

1.º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.

2.º Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Madrid, 30 de julio de 1981.—El Delegado de Trabajo (Firmado: Felipe Armán de la Vega)

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*—El presente Convenio regulará, desde su entrada en vigor y durante su vigencia, las relaciones laborales entre la empresa y todos los trabajadores de ésta, pertenecientes a la misma e incluidos en la plantilla del centro de trabajo de Madrid.

A los efectos económicos del presente convenio, se hace la salvedad que se recoge en el artículo décimo del mismo respecto a los empleados del departamento comercial de la empresa, cuya regulación salarial está excluida del carácter general del mismo.

Art. 2.º *Ámbito temporal.*—El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su firma, teniendo vigencia hasta el 31 de diciembre de 1981, si bien sus condiciones económicas tendrán eficacia desde el 1 de enero de 1981.

La regularización económica que sobre salarios debe realizar la empresa será atendida de tal forma que las cantidades por este concepto correspondientes a cada trabajador le serán abonadas en los seis meses siguientes a la firma del presente Convenio, siendo el primer mes en que se perciban atrasos el de junio de 1981.

Art. 3.º *Compensación.*—Las condiciones pactadas en el presente Convenio serán compensables en cómputo anual y global con aquellas otras establecidas con posterioridad por norma legal o convencional.

CAPITULO II

INGRESOS, ASCENSOS Y CAMBIOS DE PUESTO DE TRABAJO

Art. 4.º *Ingresos.*—Es condición previa a todo ingreso en la empresa la realización de pruebas teóricas, prácticas, profesionales, reconocimientos médicos y presentación de la documentación exigida por ésta, de acuerdo todo con las características de los puestos a cubrir, poniéndose en conocimiento del Comité, si así se requiriera, las razones técnicas que justifiquen dicho ingreso.

El período de prueba para todo el personal de nuevo ingreso será el establecido en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

Art. 5.º *Ascensos.*—Todas las personas afectas a la plantilla pueden solicitar su ascenso a otra categoría si existieran vacantes a cubrir, pudiendo concurrir a los exámenes que al efecto se realizarán todos los años en el mes de marzo, consistiendo éstos en exámenes prácticos y teóricos con formularios previamente redactados y sancionados, anunciándose con la debida antelación los mismos y teniendo en cuenta la calificación personal de jefes y superiores.

Al personal ascendido se le abonarán los haberes correspondientes a su nueva categoría a partir del día 1 de abril siguiente.

Art. 6.º *Movilidad en el puesto de trabajo.*—Cualquier modificación de funciones de los empleados que suponga movilidad en el puesto de trabajo se adecuará a la legislación vigente en el momento en que la misma se produzca.

CAPITULO III

JORNADAS, HORARIOS Y VACACIONES

Art. 7.º *Jornadas y horarios.*—La jornada de trabajo para los trabajadores afectados por el presente Convenio, será en cómputo anual de 1.930 horas de trabajo efectivo, según el siguiente horario:

Jornada normal: Jornada de trabajo partida, de lunes a viernes, ambos inclusive, con el siguiente horario: mañana de 8 a 14 horas; tarde de 15 a 17,35.

En los horarios anteriormente descritos están consideradas las recuperaciones de jornada que han de realizarse.

Art. 8.º *Puentes.*—Durante el año 1981 no se trabajará en los días que se numeran a continuación, si bien la jornada de trabajo correspondiente a los mismos tiene el carácter de recuperable, tal y como se contempla en el artículo anterior. Serán: 2 y 5 de enero; 20 de marzo; 19 de junio y 7 de diciembre.

La concesión de dichos días como recuperables por la empresa estará sujeta, en todo caso, a las disposiciones que sobre esta materia puede dictar el Gobierno, tal y como se contempla en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en cuyo caso habrán de considerarse los horarios establecidos en la cláusula anterior, para adaptarlos a la nueva situación así creada.

Art. 9.º *Vacaciones.*—El período anual de vacaciones retribuidas será de treinta días naturales para los trabajadores afectados por el presente Convenio.

De ellos necesariamente habrán de dis-

frutar 26 de forma ininterrumpida, preferentemente en los meses de junio, julio, agosto y septiembre. Los otros 4 días son de libre disposición para los trabajadores, y con carácter general no podrán disfrutar más de 1 seguidos, a menos que justificadamente lo soliciten de la empresa y ésta, atendiendo a las razones del servicio, lo conceda.

En caso de discrepancia entre la empresa y el trabajador se estará a lo que indique la Ley.

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 10. *Remuneración.*—Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán, por categoría, la remuneración que a continuación se indica y que se halla integrada por los siguientes conceptos:

- a) Salario base.
- b) Plus de convenio. El presente concepto salarial se establece por convenio con carácter fijo.
- c) Prima a la producción (variable). Es una prima a la producción cuya cuantía varía entre 0 y 5.000 pesetas mensualmente, dependiendo la misma de la calificación correspondiente a los distintos factores que intervienen en la producción.

El incremento para 1981 respecto de los salarios brutos percibidos en 1980, será del 12 por 100 bruto anual; porcentaje que se distribuirá de la siguiente manera: 6 por 100 lineal y 6 por 100 proporcional.

La fórmula de distribución del porcentaje, será la siguiente:

— La cantidad resultante de obtener el 6 por 100 bruto lineal de incremento sobre los salarios percibidos por todos los empleados del centro de trabajo de Madrid, excluidos los del departamento comercial y aquellas personas que no mantengan relación laboral con la empresa, mensualmente en 1980, se aplicarán al concepto plus convenio.

— Se incrementará el salario base y plus convenio percibidos mensualmente durante 1980 en un 6 por 100 bruto con carácter proporcional.

Quedan excluidos, tanto del incremento anteriormente reflejado como del cómputo de su salario para obtener el incremento lineal establecido, los empleados del departamento comercial, cuya regulación salarial se llevará a cabo mediante acuerdo personal con los mismos y la Dirección de la Empresa.

Independientemente de las retribuciones anteriores, la empresa abonará, cuando corresponda, los pluses establecidos legalmente.

CAPITULO V

OTRAS DISPOSICIONES

Art. 11. *Antigüedades.*—Se percibirán los correspondientes quinquenios, según marca la Ley.

Art. 12. *Pagas extraordinarias.*—Se compondrán del sueldo base y plus de convenio.

Art. 13. *Permanencia en obra.*—No se permanecerá más de treinta días seguidos

fuera del lugar de residencia habitual salvo condiciones que concurren de carácter extraordinario que de común acuerdo justifiquen prolongar dicho espacio de tiempo.

Para los trabajadores que pasen fuera de sus lugares habituales de residencia, por exigencias de la obra, más de 30 días seguidos, se les conceden dos días pagados por la empresa que disfrutarán a continuación.

Los viajes de ida y vuelta al trabajo serán por cuenta de la empresa, para esta circunstancia.

También se puede percibir su importe renunciando a su disfrute, correspondiendo éste a dos días normales de salario.

Para obras fuera de la península se tratará expresamente con los jefes respectivos.

Art. 14. *Dietas.*—Se establece una dieta diaria de 2.300 pesetas y la media dieta de 800 pesetas.

Cuando se vuelva de un viaje y se duerma en casa sobrepasando los gastos que normalmente origina la media dieta, en cuyo caso oficialmente no se tiene derecho a percibir dieta completa, se procederá a abonar los gastos que se originen siempre que exista el correspondiente justificante y con la condición de que éstos no superen en ningún caso el valor de la dieta completa.

Art. 15. *Ayuda escolar.*—Se tiene la intención, cuando los resultados de la empresa lo permitan, de establecer unas bolsas de ayuda escolar para los hijos de los productores de esta empresa, en las condiciones que en su día se fijarán.

Art. 16. *Estudios.*—La empresa promoverá y facilitará al máximo la realización de estudios por las personas constituyentes de su plantilla. Cada persona expondrá su caso particular y se estudiará un horario especial, así como una ayuda de matrícula de acuerdo con las características que se definan para la misma.

Art. 17. *Enfermedad o accidente.*—La empresa complementará lo devengado por los correspondientes seguros hasta las cantidades fijadas como percepción en las pagas extraordinarias indicadas en el artículo 12.

Art. 18. *Seguro de vida colectivo.*—Por cuenta de la empresa estará en vigor un seguro de vida colectivo para todos los trabajadores que cubre los riesgos de muerte e invalidez permanente por accidente, según baremo recogido en la póliza. El capital asegurado para muerte o invalidez permanente total será de 2.000.000 de pesetas.

Cada trabajador podrá solicitar una copia de la póliza en vigor.

Art. 19. *Economato.*—La empresa proporcionará, en breve plazo, un economato para que se acojan a él todo el personal que lo desee.

La cantidad exigida por el economato que se elija como cuota mensual, trimestral, semestral o anual, será abonada en un 50 por 100 por la empresa y en otro 50 por 100 por cada uno de los trabajadores que deseen acogerse.

Art. 20. *Trabajos en el ámbito de otras delegaciones.*—Cuando se realicen trabajos para alguna de las delegaciones de la empresa, se estará a lo que sobre ello indique la Ley. Sin embargo, previo al comienzo de los trabajos deberá haber una negociación entre la delegación y los operarios afectados de central para tratar

de un acuerdo previo en aquellos puntos de posible discrepancia que pudieran darse como motivo de este cambio del ámbito de trabajo.

Art. 21. *Documentación de trabajo.*—Comprende toda la serie de documentos que son necesarios para reflejar la circunstancia de tiempos, cargos correspondientes a obras, dietas, locomociones y, en general, todas las incidencias del trabajo. El trabajador viene obligado a completar correctamente todos los documentos exigidos, dada la trascendencia de dicha documentación. Todo el personal de la empresa deberá llevar consigo el carnet de perteneciente a la misma, debiendo exhibirlo a requerimiento de los clientes o superiores que lo soliciten.

Art. 22. *Reconocimientos médicos.*—Todo el personal de la empresa está obligado a efectuar un reconocimiento médico una vez al año, facilitando el mismo la empresa.

Art. 23. *Expediente de crisis.*—En el caso en que se produzca un expediente de crisis, existirá una información previa a los representantes legales del personal antes de tomar medidas de carácter ejecutivo por la empresa.

Art. 24. *Desplazamiento desde obra.*—Cuando se esté realizando una obra y en el transcurso de la misma exista una fiesta: sábado, domingo, etc., la empresa considerará que los operarios que estén trabajando en dicha obra permanecen en el lugar de la misma (excepción hecha de las proximidades de Madrid), por lo que abonará las dietas correspondientes.

Si algunas personas deciden desplazarse del lugar de la obra a sus domicilios particulares o a otros sitios, se entiende que estos desplazamientos son por su exclusiva cuenta, teniendo la obligación de estar presentes en los correspondientes tajos a las horas normales de trabajo y en ningún caso la empresa pagará viajes, desplazamientos, kilometrajes ni horas de ningún tipo empleadas en este menester.

Art. 25. *Ropa de trabajo.*—Se entregará en el primer trimestre del año 1981 a cada trabajador la ropa de trabajo consistente en dos prendas adecuadas al puesto de trabajo que realice.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Denuncia.—De conformidad con las previsiones de la vigente Ley del Estatuto de los Trabajadores, el presente convenio colectivo se prorrogará de año en año, a menos que medie denuncia expresa de cualquiera de las partes, debiendo formularse la misma con una antelación de un mes a la fecha del término señalado en su artículo segundo o de cualquiera de sus prórrogas; esto es, al 30 de noviembre de 1981 o años sucesivos.

Segunda. Comisión paritaria.—Se someterá a la decisión de una comisión compuesta por dos vocales económicos y dos vocales sociales, designados entre las personas que intervienen en la elaboración del presente convenio, la interpretación y aplicación de lo pactado. Asimismo se reconoce su arbitraje a problemas de índole laboral de tipo consultivo, antes de recurrir a cualquier organismo oficial.

Madrid, 25 de mayo de 1981.

(G. C. 9.108)